

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Administración: DIPUTACION DE GRANADA. Complejo Advo. "La Caleta".

INSERCIONES: por cada línea o fracción que se publique, 1,20 euros. INSERCIONES URGENTES: por línea o fracción, 2,40 euros. CUOTA MINIMA POR INSERCIÓN: 12 euros. PUBLICACION: mínimo, tres días por semana. Depósito Legal: GR. 1-1958. I.S.S.N.: 1131-9909.

S U M A R I O	ANUNCIOS OFICIALES	Pág.
	JUNTA DE ANDALUCIA.- Notificación a Marta Mariana Molina Molina, y otros	10
	Convenio empresa Inagra, S.A.	10
	Convenio de Hostelería	11
	Estatutos de Asociación de Empresarios de Comercio, Industria, Servicios y Profesionales del Centro de Granadina, Asociación Centro	13
	Convenio empresa Inagra, S.A. sobre antigüedad..	13
	Expediente número 9235/A.T.	14
	Expediente número 4431/A.T., y otros	14
	Expediente número 7237/A.T., y otros	14
	Expediente número 9258/A.T.	15
	Expediente número 9257/A.T.	15
	Expediente número 9256/A.T.	16
	Expediente número 9253/A.T.	16
	MINISTERIO DE FOMENTO.- Expropiaciones, anuncio pago de justiprecios	16
	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.- Confederación Hidrográfica del Segura: Delegación de competencias	17
	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA.- Jefatura Provincial de Tráfico. Notificación a: A. Navarro, y otros	18
	J. Giner, y otros	24
	DIPUTACION DE GRANADA.- Nombramiento de personal eventual.....	94
	JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA.- Constitución definitiva de la Junta Electoral.....	94
	TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA	
	SALA DE GRANADA.- Notificaciones (33)	33
	JUZGADOS	
	PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE GRANADA.- Citación a Eugenio Gutiérrez Montalbán, y otros	43
	PRIMERA INSTANCIA NUMERO NUEVE DE GRANADA.- Autos número 826/04	43
	INSTRUCCION NUMERO UNO DE GRANADA.- Autos número 405/04	44
	Autos número 227/04	44
	INSTRUCCION NUMERO DOS DE GRANADA.- Autos número 3402/02	44

INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos número 966/04.....	45
INSTRUCCION NUMERO CINCO DE GRANADA.- Notificación a: Rosario Jiménez Arjona	45
Filip Giunteri	45
INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA.- Autos número 1705/02.....	45
INSTRUCCION NUMERO OCHO DE GRANADA.- Autos número 739/04.....	46
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.- Autos número 226/04.....	46
Autos número 352/04.....	47
Autos número 653/04.....	47
Autos número 97/04.....	48
Autos número 918/03.....	48
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos número 3/05.....	49
Autos número 131/04.....	49
SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.- Autos número 172/04.....	50
Autos número 134/04.....	50
Notificación a Alfonso Iglesias Cacharrón.....	51
Autos número 127/04.....	51
Autos número 9/05.....	52
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE LOJA.- Autos número 444/04	53
Autos número 61/04	53
SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL.- Autos número 447/03.....	53
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE ORGIVA.- Autos número 237/04.....	54
INSTRUCCION NUMERO TRES DE JAEN.- Autos número 230/04.....	54

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- Notificación a: Juan Carlos Tapia García, y otros.....	2
Jorge Raul Galez Gámez, y otros.....	5
HUETOR VEGA.- Aprobación definitiva de la modificación puntual de las NN.SS.....	7
GRANADA.- Expediente de liquidación y disolución	54
Tasación para expropiación.....	60
Convocatoria, provisión de tres plazas de trabajadores sociales	61
Presupuesto General, ejercicio 2005.....	61
Reglamento municipal de seguridad y de tratamiento de datos de carácter personal	62
ALHENDIN.- Aprobación inicial proyecto de urbanización ..	86
LOJA.- Notificación a: Fausto Benítez Moya, y otros	87
Antonio Burgos García, y otros	87
MONTEJICAR.- Concesión crédito extraordinario.....	88
BAZA.- Delegación en la Primera Teniente de Alcalde	88
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE VALDERRUBIO.- Aprobación de expedientes de créditos extraordinarios	89
LAS GABIAS.- Convenio urbanístico.....	89
ZAGRA.- Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2004	89
Modificación provisional de ordenanza fiscal.....	90
ESCUZAR.- Expediente de calificación jurídica	90
LACHAR.- Aprobación inicial de estudio de detalle	90
Expediente de modificación de ordenanza.....	90
CIJUELA.- Lista-convocatoria, una plaza de policía local....	91
FONELAS.- Aprobación inicial, proyecto de reparcelación..	91
SALAR.- Tasa de basura	91
PINOS GENIL.- Padrón-lista cobratoria	92
Aprobación inicial expediente de modificación de crédito..	92
CANILES.- Proyecto de actuación	92
ILLORA.- Aprobación inicial, proyecto de urbanización	92
PELIGROS.- Notificación a Oscar Alba Martínez, y otros	93

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES JOVENES AGRICULTORES DE LA HERRADURA.- Asamblea general extraordinaria.....	94
--	----

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

EDICTO

HACE SABER: Que los presuntos infractores que a continuación se relacionan en el anexo, están denunciados por cometer una infracción de las especificadas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en este municipio.

Lo cual se notifica a través del presente edicto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 103, apartados 5 y 6, del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre; B.O.E. de 3 de enero de 1991), por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal domiciliaria, por desconocimiento de su domicilio, por ausencia en el momento de practicarse la notificación, sirviendo de requerimiento en forma para que comparezcan, en el plazo de ocho días, por sí o mediante representante en el expediente, con la advertencia que transcurrido este plazo sin que el interesado haya comparecido, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal de este acto, así como de las sucesivas actuaciones hasta la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho que tiene de comparecer.

Se podrá obtener el beneficio de la reducción del 20 por ciento del importe de la multa, si se hace efectiva dentro del período de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto.

Lugar de pago. En la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de Albolote, domiciliado en Plaza España, 1.

Formas de pago:

- En metálico
- Por giro postal

Los interesados pueden alegar por escrito dirigido al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en un plazo de quince días, todo lo que para su defensa crea conveniente, mediante aportación o proposición de pruebas, después de lo cual se dictará la resolución que proceda, practicándose a continuación la notificación de ésta en su domicilio, de conformidad con la normativa general y sin ninguna otra publicación en los boletines oficiales, siendo suficiente el presente edicto, para los fines de publicidad necesarios como garantía del interesado en el correspondiente procedimiento sancionador.

Al mismo tiempo se requiere a los titulares notificados que no fuesen conductores del vehículo en el momento de la denuncia, para que comunique al Ayuntamiento el nombre y domicilio de éstos, haciéndoles saber que el incumplimiento de la obligación será considerada falta grave, conforme lo que dispone el artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Albolote, 19 de enero de 2005.-El Alcalde, (firma ilegible).

Estado: desconocido o ausente, denuncia.

Expediente	Estado	Boletín	Fecha/Hora	Artículo	Ley	Matrícula	Propietario	Conductor	Importe
2004/01046	D1	B2624	25/06/2004 19:33	10. 8 01	Ordenanza Municipal	AL 1855 N	TAPIA GARCIA JUAN CARLOS	TAPIA GARCIA JUAN CARLOS	60,10 €
2004/01080	D1	B1955	14/07/2004 13:40	10. 7 00	Reglam. Circulación	A 8346 BZ	NOGUERA LUZON ANTONIO	NOGUERA LUZON ANTONIO	30,05 €
2004/01145	D1	B944	06/08/2004 11:15	10. 2 02	Ordenanza Municipal	GR 7433 AG	SEGURA LOPEZ MANUEL	SEGURA LOPEZ MANUEL	60,10 €
2004/01155	D1	B1943	11/08/2004 12:30	10. 7 00	Ordenanza Municipal	GR 3669 AL	GARCIA MARTIN ASCENSION	GARCIA MARTIN ASCENSION	30,05 €
2004/01160	D1	B1950	12/08/2004 19:00	10. 7 00	Ordenanza Municipal	8526 BT	GARGALLO IBAÑEZ JUAN JOSE	GARGALLO IBAÑEZ JUAN JOSE	30,05 €
2004/01193	D1	B2634	24/08/2004 21:44	10. 1 02	Ordenanza Municipal	7265 BJJ	MARTINEZ FORNIELES JESUS	MARTINEZ FORNIELES JESUS	30,05 €
2004/01224	D1	B2230	01/09/2004 19:16	10. 7 00	Ordenanza Municipal	4658 CPV	JIMENEZ REMACHO VICENTE	JIMENEZ REMACHO VICENTE	30,05 €
2004/01266	D1	B2891	06/09/2004 17:50	10. 8 01	Ordenanza Municipal	4502 BN	ROJAS MARTIN NIEVES	ROJAS MARTIN NIEVES	60,10 €
2004/01286	D1	B2642	12/09/2004 12:55	10. 1 02	Ordenanza Municipal	GR 7607 W	PUGA NOGUEROS ANTONIO	PUGA NOGUEROS ANTONIO	30,05 €
2004/01293	D1	B1183	15/09/2004 13:30	10. 1 02	Ordenanza Municipal	GR 3644 AF	LUQUE GUILLEN ANASTASIO	LUQUE GUILLEN ANASTASIO	30,05 €
2004/01295	D1	B1227	15/09/2004 14:13	10. 8 01	Ordenanza Municipal	2484 CJX	FRAIKIN ALQUILER DE	FRAIKIN ALQUILER DE	60,10 €
2004/01296	D1	B1182	15/09/2004 12:30	10. 5 02	Ordenanza Municipal	4749 CXP	AZNAR SANTIAGO JUAN	AZNAR SANTIAGO JUAN	30,05 €
2004/01297	D1	B1221	15/09/2004 13:26	10. 1 02	Ordenanza Municipal	0295 BM	RUIZ RUIZ ANTONIO	RUIZ RUIZ ANTONIO	30,05 €
2004/01309	D1	B1228	16/09/2004 15:33	10. 1 02	Ordenanza Municipal	9704 BC	ELECTRO RECAMBIOS G. PARRA	ELECTRO RECAMBIOS G. PARRA	30,05 €
2004/01310	D1	B1237	16/09/2004 19:50	10. 7 00	Ordenanza Municipal	GR 1479 AZ	ESCOBAR AREVALO ANTONIO	ESCOBAR AREVALO ANTONIO	30,05 €
2004/01312	D1	B1238	16/09/2004 19:56	10. 4 02	Ordenanza Municipal	5564 CZJ	RODRIGUEZ ALVAREZ MARIA	RODRIGUEZ ALVAREZ MARIA	60,10 €
2004/01315	D1	B1640	16/09/2004 08:45	10. 1 02	Ordenanza Municipal	GR 9635 AW	CALVO GONZALEZ LUIS MANUE	CALVO GONZALEZ LUIS	30,05 €
2004/01320	D1	B1841	18/09/2004 11:25	10. 5 02	Ordenanza Municipal	4981 CNS	DEL HOYO MORENO MARIA LUIS	DEL HOYO MORENO MARIA	30,05 €
2004/01325	D1	B1325	19/09/2004 14:09	10. 4 02	Ordenanza Municipal	GR 9331 AW	PEREZ CABRERA BEATRIZ	PEREZ CABRERA BEATRIZ	60,10 €

2004/01327	D1	B1323	19/09/2004 13:25	10.	4	02	Ordenanza Municipal	GR 8349 AU	GUERRERO DOMENECH ANTONI	GUERRERO DOMENECH	60,10 €
2004/01331	D1	B2589	20/09/2004 13:35	10.	8	01	Ordenanza Municipal	3531 C/JN	FERNANDEZ ROBLEDO DAVID	FERNANDEZ ROBLEDO DAVID	60,10 €
2004/01335	D1	B1242	20/09/2004 08:55	10.	7	00	Ordenanza Municipal	0748 CVJ	ALVAREZ RUEDA MIGUEL	ALVAREZ RUEDA MIGUEL	30,05 €
2004/01336	D1	B2256	20/09/2004 13:20	10.	1	02	Ordenanza Municipal	6155 CV	BALDERON TABOADA MARIA	BALDERON TABOADA MARIA	30,05 €
2004/01337	D1	B1222	15/09/2004 13:40	10.	7	00	Ordenanza Municipal	GR 2116 AM	ARREBOLA GARCIA JUAN CARL	ARREBOLA GARCIA JUAN	30,05 €
2004/01339	D1	B1230	16/09/2004 17:45	10.	7	00	Ordenanza Municipal	3510 CW	SERVIRRECRE S, L.	SERVIRRECRE S, L.	30,05 €
2004/01341	D1	B1311	07/09/2004 02:40	10.	7	00	Ordenanza Municipal	7318 CX	CORDOBA HEREDIA BENJAMIN	CORDOBA HEREDIA BENJAMIN	30,05 €
2004/01347	D1	B1312	07/09/2004 21:02	10.	4	02	Ordenanza Municipal	5515 CPT	FERNANDEZ PADILLA MATEO	FERNANDEZ PADILLA MATEO	60,10 €
2004/01348	D1	B1840	07/09/2004 09:27	10.	5	02	Ordenanza Municipal	GR 0382 AK	GONZALEZ SANCHEZ GERMAN	GONZALEZ SANCHEZ GERMAN	30,05 €
2004/01351	D1	B1629	07/09/2004 20:54	10.	7	00	Ordenanza Municipal	9051 CX	ROSALES CORTES CARLOS	ROSALES CORTES CARLOS	30,05 €
2004/01353	D1	B2635	08/09/2004 11:47	10.	1	02	Ordenanza Municipal	MA 8341 AL	BAREA FUENTE MARIA ESTHER	BAREA FUENTE MARIA ESTHER	30,05 €
2004/01356	D1	B2674	08/09/2004 18:15	10.	4	02	Ordenanza Municipal	MA 3000 CM	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE	60,10 €
2004/01357	D1	B2675	08/09/2004 19:40	10.	4	02	Ordenanza Municipal	7936 CRY	HUERTAS GEMAS MIGUEL	HUERTAS GEMAS MIGUEL	60,10 €
2004/01362	D1	B019	09/09/2004 12:02	10.	4	02	Reglam. Circulación	5731 CVG	MUÑOZ MUÑOZ MARIA	MUÑOZ MUÑOZ MARIA	60,10 €
2004/01364	D1	B2638	09/09/2004 17:54	10.	8	01	Reglam. Circulación	GR 3759 AV	JIMENEZ IBARRA EDUARDO	JIMENEZ IBARRA EDUARDO	60,10 €
2004/01366	D1	B1154	10/09/2004 12:46	9.3		02	Ordenanza Municipal	1768 CVS	CILINDROS Y CROMADOS	CILINDROS Y CROMADOS	30,05 €
2004/01368	D1	B1210	10/09/2004 14:06	10.	4	02	Ordenanza Municipal	GR 9696 AN	MACIAS SANCHEZ PEDRO	MACIAS SANCHEZ PEDRO	60,10 €
2004/01370	D1	B1213	10/09/2004 23:25	10.	5	02	Ordenanza Municipal	BI 7878 CV	GONZALEZ HUERTAS JUAN	GONZALEZ HUERTAS JUAN	30,05 €
2004/01373	D1	B1208	10/09/2004 14:00	10.	4	02	Ordenanza Municipal	8056 CCS	MORALES JIMENEZ ANTONIO	MORALES JIMENEZ ANTONIO	60,10 €
2004/01377	D1	B1163	10/09/2004 14:08	10.	4	02	Ordenanza Municipal	GR 8220 AN	VALENZUELA MONTERO, S.A.	VALENZUELA MONTERO, S.A.	60,10 €
2004/01383	D1	B1169	10/09/2004 23:20	10.	7	00	Ordenanza Municipal	8655 CSH	GARCIA SANCHEZ JORGE	GARCIA SANCHEZ JORGE	30,05 €
2004/01386	D1	B1162	10/09/2004 14:00	10.	8	01	Ordenanza Municipal	0383 CTY	MACIAS CAMINO JOSE JESUS	MACIAS CAMINO JOSE JESUS	60,10 €
2004/01389	D1	B1215	11/09/2004 20:50	10.	8	01	Ordenanza Municipal	3350 BPV	PARAMITAS, S.L.	PARAMITAS, S.L.	60,10 €
2004/01401	D1	B1316	11/09/2004 11:40	10.	1	02	Reglam. Circulación	GR 7687 AW	JIMENEZ PEDRAZA MIGUEL	JIMENEZ PEDRAZA MIGUEL	30,05 €
2004/01405	D1	B1320	11/09/2004 12:51	10.	4	02	Reglam. Circulación	GR 5707 AL	CABRERA MARTINEZ MANUELA	CABRERA MARTINEZ MANUELA	60,10 €
2004/01409	D1	B2309	26/09/2004 20:30	10.	4	02	Reglam. Circulación	GR 0380 AZ	RUIZ DIAZ ENRIQUE	RUIZ DIAZ ENRIQUE	60,10 €
2004/01413	D1	B2283	30/09/2004 12:40	10.	1	02	Reglam. Circulación	GR 4796 AT	LOPEZ CARREÑO JOSE LUIS	LOPEZ CARREÑO JOSE LUIS	30,05 €
2004/01418	D1	B2316	30/09/2004 11:10	10.	7	00	Reglam. Circulación	0186 CN	GALARZA HERNANDEZ	GALARZA HERNANDEZ	30,05 €
2004/01419	D1	B2315	30/09/2004 13:45	10.	4	02	Reglam. Circulación	GR 0788 AM	QUESADA LOPEZ LIDIA DEL PILA	QUESADA LOPEZ LIDIA DEL	60,10 €
2004/01420	D1	B1342	30/09/2004 19:11	10.	1	02	Reglam. Circulación	GR 8603 AT	LOPEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL	LOPEZ FERNANDEZ JOSE	30,05 €
2004/01421	D1	B1347	30/09/2004 20:20	10.	7	00	Reglam. Circulación	1897 CYL	RADIADORES VIMAR, S.L.	RADIADORES VIMAR, S.L.	30,05 €
2004/01424	D1	B2645	23/09/2004 14:07	18.	2	00	Reglam. Circulación	8110 CZ	AGUILAR DIAZ JOSE	AGUILAR DIAZ JOSE	90,00 €
2004/01426	D1	B2285	30/09/2004 14:57	10.	4	02	Reglam. Circulación	4821 CHF	CARRILLO INDUCIDOS, S. L.	CARRILLO INDUCIDOS, S. L.	60,10 €
2004/01431	D1	B2318	30/09/2004 11:30	10.	7	00	Reglam. Circulación	6632 CLY	JIMENEZ ESPINOLA MANUEL	JIMENEZ ESPINOLA MANUEL	30,05 €
2004/01432	D1	B2310	30/09/2004 08:15	10.	9	03	Reglam. Circulación	GR 6838 AW	BEIRO LOPEZ ANGEL	BEIRO LOPEZ ANGEL	30,05 €
2004/01435	D1	B1254	30/09/2004 20:35	10.	8	01	Reglam. Circulación	8012 BYZ	FERNANDEZ GARCIA MIGUEL	FERNANDEZ GARCIA MIGUEL	60,10 €
2004/01437	D1	B2308	26/09/2004 17:15	18.	2	00	Reglam. Circulación	4126 BJR	ROMERO GARCIA ANTONIO	ROMERO GARCIA ANTONIO	90,00 €
2004/01444	D1	B2320	30/09/2004 08:55	18.	2	00	Reglam. Circulación	GR 4796 AT	LOPEZ CARREÑO JOSE LUIS	LOPEZ CARREÑO JOSE LUIS	90,00 €
2004/01448	D1	B1341	30/09/2004 15:33	10.	9	02	Reglam. Circulación	GR 2378 AT	NAVARRO SANTA OLALLA	NAVARRO SANTA OLALLA	30,05 €
2004/01449	D1	B1346	30/09/2004 20:53	10.	1	02	Reglam. Circulación	9323 BW	RUEDA LOZANO JESUS	RUEDA LOZANO JESUS	30,05 €
2004/01451	D1	B1253	30/09/2004 20:50	10.	8	01	Reglam. Circulación	GR 9781 AX	GOMEZ MUÑOZ DAVID	GOMEZ MUÑOZ DAVID	60,10 €
2004/01453	D1	B1433	27/08/2004 18:50	10.	7	00	Ordenanza Municipal	8039 CCG	PEREZ GALVEZ MARIA JOSE	PEREZ GALVEZ MARIA JOSE	30,05 €
2004/01455	D1	B1445	02/09/2004 21:15	10.	8	01	Ordenanza Municipal	8944 BBY	PUGA CONTRERAS FRANCISCO	PUGA CONTRERAS FRANCISCO	60,10 €
2004/01458	D1	B2677	18/09/2004 17:38	10.	9	03	Ordenanza Municipal	0446 BCV	PEREZ GARRIDO SALVADOR	PEREZ GARRIDO SALVADOR	30,05 €
2004/01459	D1	B1247	21/09/2004 19:43	10.	7	00	Ordenanza Municipal	6155 CV	BALDERON TABOADA MARIA	BALDERON TABOADA MARIA	30,05 €
2004/01468	D1	B1331	24/09/2004 13:04	10.	8	01	Ordenanza Municipal	3820 BW	RUANO POLO MIGUEL A	RUANO POLO MIGUEL A	60,10 €
2004/01470	D1	B1652	25/09/2004 22:00	10.	1	02	Ordenanza Municipal	5563 CT	RODRIGUEZ HEREDIA DOLORES	RODRIGUEZ HEREDIA DOLORES	30,05 €
2004/01471	D1	B2262	25/09/2004 13:20	10.	8	01	Ordenanza Municipal	GR 2878 AS	CABALLERO GONZALEZ MARIA	CABALLERO GONZALEZ MARIA	60,10 €
2004/01473	D1	B2266	25/09/2004 13:38	10.	8	01	Ordenanza Municipal	4637 BM	MENENDEZ COLLAR LAZARO	MENENDEZ COLLAR LAZARO	60,10 €
2004/01475	D1	B2268	25/09/2004 14:55	10.	8	01	Ordenanza Municipal	GR 5877 AD	FERNANDEZ MADERO MARIA	FERNANDEZ MADERO MARIA	60,10 €

2004/01479	D1	B1248	25/09/2004 11:20	10.	9	03	Ordenanza Municipal	2782 BX	GONZALEZ RAMIREZ ANGEL	GONZALEZ RAMIREZ ANGEL	30,05 €
2004/01480	D1	B1250	25/09/2004 13:27	10.	4	02	Ordenanza Municipal	GR 7890 AS	HUESO ZAFRA MARIA ROSA	HUESO ZAFRA MARIA ROSA	60,10 €
2004/01483	D1	B2303	25/09/2004 14:05	10.	8	01	Ordenanza Municipal	7959 CM	MERCURY MOTOR S.L.	MERCURY MOTOR S.L.	60,10 €
2004/01484	D1	B2304	25/09/2004 14:10	18.	2	00	Reglam. Circulación	0580 BX	BOMBILLAR SIERRA ROBERTO	BOMBILLAR SIERRA ROBERTO	90,00 €
2004/01486	D1	B2306	25/09/2004 10:50	10.	4	02	Ordenanza Municipal	M 7774 UP	ALVAREZ ALVAREZ MANUELA	ALVAREZ ALVAREZ MANUELA	60,10 €
2004/01493	D1	B1645	27/09/2004 19:24	10.	2	02	Ordenanza Municipal	GR 7425 AT	GUTIERREZ GARCIA JOSE	GUTIERREZ GARCIA JOSE	60,10 €
2004/01494	D1	B1846	28/09/2004 13:24	10.	1	02	Ordenanza Municipal	GR 9410 M	SERRANO MESA MARIA	SERRANO MESA MARIA	30,05 €
2004/01499	D1	B2600	29/09/2004 15:00	10.	1	02	Ordenanza Municipal	2802 CY	BERNAL CLAVERIA JOSE	BERNAL CLAVERIA JOSE	30,05 €
2004/01500	D1	B2288	02/10/2004 14:23	10.	7	00	Ordenanza Municipal	0681 CN	ALICATADOS Y PAVIMENTOS	ALICATADOS Y PAVIMENTOS	30,05 €
2004/01501	D1	B2290	02/10/2004 14:32	10.	1	02	Ordenanza Municipal	GR 9100 AP	LOPEZ TORREBLANCA JOSEFA	LOPEZ TORREBLANCA JOSEFA	30,05 €
2004/01504	D1	B2293	02/10/2004 14:42	10.	8	01	Ordenanza Municipal	3539 CTJ	GOURMET FOODS FROM SPAIN	GOURMET FOODS FROM SPAIN	60,10 €
2004/01509	D1	B2650	03/10/2004 11:47	10.	4	02	Ordenanza Municipal	GR 7975 AW	ALONSO CUEVAS ANTONIO LUIS	ALONSO CUEVAS ANTONIO LUIS	60,10 €
2004/01510	D1	B1255	03/10/2004 13:35	10.	1	02	Ordenanza Municipal	2092 BTC	OJEL JARAMILLO CARDENAS	OJEL JARAMILLO CARDENAS	30,05 €
2004/01513	D1	B2300	04/10/2004 13:18	10.	1	02	Ordenanza Municipal	GR 2815 AK	RUIZ VARGAS MARIA DEL	RUIZ VARGAS MARIA DEL	30,05 €
2004/01515	D1	B2295	04/10/2004 09:47	10.	7	00	Ordenanza Municipal	7444 BGL	QUESADA FERNANDEZ	QUESADA FERNANDEZ	30,05 €
2004/01517	D1	B2297	04/10/2004 13:22	10.	7	00	Ordenanza Municipal	GR 9146 Z	GARCIA RODRIGUEZ MANUEL	GARCIA RODRIGUEZ MANUEL	30,05 €
2004/01518	D1	B2298	04/10/2004 14:18	10.	8	01	Ordenanza Municipal	GR 1316 AG	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	60,10 €
2004/01524	D1	B1264	06/10/2004 20:07	10.	1	02	Ordenanza Municipal	GR 4352 AJ	ONTIVEROS SANCHEZ MARCO	ONTIVEROS SANCHEZ MARCO	30,05 €
2004/01526	D1	B1649	06/10/2004 20:12	10.	2	02	Ordenanza Municipal	3377 BM	ESCOBAR DE LA HU JUAN	ESCOBAR DE LA HU JUAN	60,10 €
2004/01529	D1	B2356	07/10/2004 18:40	10.	7	00	Ordenanza Municipal	5838 BCC	BARRIOS ALONSO LUIS MIGUEL	BARRIOS ALONSO LUIS MIGUEL	30,05 €
2004/01531	D1	B2357	07/10/2004 18:42	10.	4	02	Ordenanza Municipal	GR 0963 W	LIEBANA MOYA JUAN ANTONIO	LIEBANA MOYA JUAN ANTONIO	60,10 €
2004/01532	D1	B25559	07/10/2004 17:15	10.	8	01	Ordenanza Municipal	GR 1479 AZ	ESCOBAR AREVALO ANTONIO	ESCOBAR AREVALO ANTONIO	60,10 €
2004/01533	D1	B2358	07/10/2004 19:43	10.	1	02	Ordenanza Municipal	9311 BVC	ED INDUSTRIAL ESP DEL	ED INDUSTRIAL ESP DEL	30,05 €
2004/01535	D1	B2412	07/10/2004 02:25	10.	9	03	Ordenanza Municipal	GR 8084 AW	OCAÑA QUERO CONCEPCION	OCAÑA QUERO CONCEPCION	30,05 €
2004/01539	D1	B2681	13/10/2004 13:42	10.	1	02	Ordenanza Municipal	3592 BZ	CORTACERO BOLIVAR ANTONIA	CORTACERO BOLIVAR ANTONIA	30,05 €
2004/01541	D1	B2453	15/10/2004 17:51	10.	8	01	Ordenanza Municipal	GR 1479 AZ	ESCOBAR AREVALO ANTONIO	ESCOBAR AREVALO ANTONIO	60,10 €
2004/01542	D1	B2017	15/10/2004 18:22	10.	8	01	Ordenanza Municipal	8619 BW	GARRIDO LOPEZ FRANCISCO	GARRIDO LOPEZ FRANCISCO	60,10 €
2004/01543	D1	B2016	15/10/2004 17:57	10.	8	01	Ordenanza Municipal	B 4832 LZ	HERNANDEZ MOLINA FRANCISCO	HERNANDEZ MOLINA	60,10 €
2004/01544	D1	B1959	15/10/2004 09:50	10.	7	00	Ordenanza Municipal	GR 9046 AM	MARTIN GONZALEZ ANTONIO	MARTIN GONZALEZ ANTONIO	30,05 €
2004/01545	D1	B1589	15/10/2004 09:54	10.	1	02	Ordenanza Municipal	M 7552 TS	PEREZ PEREZ JESUS	PEREZ PEREZ JESUS	30,05 €
2004/01546	D1	B1587	15/10/2004 09:21	10.	8	01	Ordenanza Municipal	GR 0649 AU	CAMARERO CASTILLO	CAMARERO CASTILLO	60,10 €
2004/01549	D1	B1361	11/11/2004 09:00	2	03	03	Reglam. Circulación	GR 5150 AN	ORTEGA JIMENEZ MANUEL	ORTEGA JIMENEZ MANUEL	90,15 €
2004/01550	D1	B2177	16/11/2004 09:40	18.	2	00	Reglam. Circulación	2206 CC	SIMON BURGOS MIGUEL ANGEL	SIMON BURGOS MIGUEL ANGEL	90,00 €
2004/01551	D1	B2179	16/11/2004 12:30	117	01	01	Reglam. Circulación	1833 CJ	AMOROS JIMENEZ ADRIAN	AMOROS JIMENEZ ADRIAN	90,15 €
2004/01552	D1	B2180	16/11/2004 12:40	117	01	01	Reglam. Circulación	GR 0225 Y	FERNANDEZ LOZANO RAMON	FERNANDEZ LOZANO RAMON	90,15 €
2004/01554	D1	B2182	16/11/2004 13:00	37.	5	00	Reglam. Circulación	C 5845 BRB	GARCIA PEDROSA MARIO	GARCIA PEDROSA MARIO	60,10 €
2004/01560	D1	B2261	25/09/2004 12:33	2	03	03	Ordenanza Municipal	0771 CP	MARIN RUBIANO JUAN LUIS	MARIN RUBIANO JUAN LUIS	90,15 €
2004/01561	D1	B2354	07/10/2004 18:47	18.	2	00	Reglam. Circulación	5197 CCB	MARTINEZ DE LA TORRE	MARTINEZ DE LA TORRE	90,00 €
2004/01562	D1	B2325	07/10/2004 09:30	10.	8	01	Reglam. Circulación	4285 CZL	MARIN PALACIONS AMELINA	MARIN PALACIONS AMELINA	60,10 €
2004/01572	D1	B1271	08/10/2004 19:37	10.	4	02	Ordenanza Municipal	GR 9331 AW	PEREZ CABRERA BEATRIZ	PEREZ CABRERA BEATRIZ	60,10 €
2004/01583	D1	B1850	11/10/2004 11:35	10.	9	02	Ordenanza Municipal	GR 3090 V	UCEDA FERNANDEZ JOSE	UCEDA FERNANDEZ JOSE	30,05 €
2004/01584	D1	B2419	12/10/2004 14:31	10.	8	01	Ordenanza Municipal	2681 BKP	MEDIASUR GRANADA, S. L.	MEDIASUR GRANADA, S. L.	60,10 €
2004/01586	D1	B2417	12/10/2004 14:16	10.	4	02	Ordenanza Municipal	GR 6653 AK	FERNANDEZ CARRERAS	FERNANDEZ CARRERAS	60,10 €
2004/01589	D1	B2365	12/10/2004 14:22	10.	4	02	Ordenanza Municipal	9783 CK	MAQUINARIA MARTINEZ	MAQUINARIA MARTINEZ	60,10 €
2004/01590	D1	B2364	12/10/2004 14:16	10.	4	02	Ordenanza Municipal	7638 CPY	PEREA GALVEZ ANTONIO RAUL	PEREA GALVEZ ANTONIO RAUL	60,10 €
2004/01591	D1	B2363	12/10/2004 14:08	10.	4	02	Ordenanza Municipal	GR 4676 AY	RODRIGUEZ RAMOS FRANCISCO	RODRIGUEZ RAMOS FRANCISCO	60,10 €
2004/01600	D1	B2370	13/10/2004 22:03	10.	8	01	Ordenanza Municipal	2272 BRZ	GARCIA MARTINEZ ANTONIO	GARCIA MARTINEZ ANTONIO	60,10 €
2004/01601	D1	B1275	13/10/2004 20:54	10.	2	02	Ordenanza Municipal	7318 CX	CORDOBA HEREDIA BENJAMIN	CORDOBA HEREDIA BENJAMIN	60,10 €
2004/01603	D1	B2420	13/10/2004 17:50	10.	1	02	Ordenanza Municipal	GR 7793 Z	CLEMONT BOLIVAR ANTONIO	CLEMONT BOLIVAR ANTONIO	30,05 €
2004/01604	D1	B2421	13/10/2004 18:04	10.	8	01	Ordenanza Municipal	GR 6831 AT	VALDIVIA MORANTE MARIA	VALDIVIA MORANTE MARIA	60,10 €

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

NUMERO 600

EDICTO

Hace saber: Que no habiendo sido posible la notificación individual por las causas que constan en el expediente respectivo, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para su conocimiento y a efectos de notificación, se procede a la publicación mediante el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de las resoluciones de la Alcaldía que se relacionan mediante anexo por multas de circulación.

Las expresadas multas deberán hacerse efectivas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, transcurridos los cuales sin haber satisfecho la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva según el artículo 84 de la citada Ley, incrementada con el recargo de apremio del 20 por ciento de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa o presunta del referido recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contenciosos-administrativos de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, puede interponer cualquier otro que considere pertinente.

Albolote, 19 de enero de 2005.-El Alcalde, (firma ilegible).

Estado: desconocido o ausente, sanción.

Expediente	Estado	Boletín	Fecha/Hora	Artículo	Ley	Matrícula	Propietario	Conductor	Importe
2004/00089	D2	B281	02/08/2004 16:15	10. 8	01 Reglam. Circulación	GR 1558 AT	GALEZ GAMEZ JORGE RAUL	GALEZ GAMEZ JORGE RAUL	60,10 €
2004/00667	D2	A3216	30/04/2004 14:50	10. 9	03 Ordenanza Municipal	8643 CGY	RODRIGUEZ MIRANDA BARBARA	RODRIGUEZ MIRANDA	30,05 €
2004/00685	D2	B1794	02/05/2004 14:20	10. 8	01 Ordenanza Municipal	9336 BLR	RAMIREZ CUARTERO FRANCISCO	RAMIREZ CUARTERO	60,10 €
2004/00694	D2	B2961	02/05/2004 14:02	10. 4	02 Ordenanza Municipal	J 9282 AF	GARRIDO CARRASCOSA MATEO	GARRIDO CARRASCOSA MATEO	60,10 €
2004/00698	D2	B1524	02/05/2004 14:57	10. 2	02 Ordenanza Municipal	7657 BPD	SERRANO SEGOVIA MARIA	SERRANO SEGOVIA MARIA	60,10 €
2004/00709	D2	B245	03/05/2004 13:15	10. 8	01 Ordenanza Municipal	3362 BW	MARTIN LAURA JOSE	MARTIN LAURA JOSE	60,10 €
2004/00720	D2	B2902	06/05/2004 18:45	10. 8	01 Reglam. Circulación	GR 6831 AT	VALDIVIA MORANTE MARIA	VALDIVIA MORANTE MARIA	60,10 €
2004/00721	D2	B2905	06/05/2004 19:00	10. 1	02 Reglam. Circulación	6260 BW	LOCAL LOGISTICA Y	LOCAL LOGISTICA Y	30,05 €
2004/00726	D2	B2911	06/05/2004 21:45	10. 1	02 Reglam. Circulación	3788 BZL	OVIEDO MORAL JAVIER	OVIEDO MORAL JAVIER	30,05 €
2004/00729	D2	B2971	06/05/2004 21:20	10. 5	02 Reglam. Circulación	1446 CPL	SERRANO MARTINEZ NICOLAS	SERRANO MARTINEZ NICOLAS	30,05 €
2004/00787	D2	B2932	10/05/2004 20:50	10. 8	01 Ordenanza Municipal	GR 2934 X	ESPIGARES SANCHEZ JOSE	ESPIGARES SANCHEZ JOSE	60,10 €
2004/00798	D2	B2803	11/05/2004 21:00	10. 8	01 Ordenanza Municipal	0501 BN	CORTACERO BOLIVAR ANTONIA	CORTACERO BOLIVAR ANTONIA	60,10 €
2004/00801	D2	B2998	11/05/2004 17:50	10. 4	02 Ordenanza Municipal	GR 3893 AB	EUROFLORINA DECORACIONES	EUROFLORINA DECORACIONES	60,10 €
2004/00812	D2	B2810	12/05/2004 19:45	10. 7	00 Ordenanza Municipal	GR 8363 AM	ILANCA HOSTELERIA, S.L	ILANCA HOSTELERIA, S.L	30,05 €
2004/00827	D2	B2925	07/05/2004 14:30	10. 8	01 Ordenanza Municipal	BI 3933 CB	ZARRAGA URIARTE IDOIA	ZARRAGA URIARTE IDOIA	60,10 €
2004/00829	D2	B1538	08/05/2004 17:05	2	03 Ordenanza Municipal	9950 CNS	GARCIA ROBLLEDILLO PILAR	GARCIA ROBLLEDILLO PILAR	90,15 €
2004/00836	D2	B2814	12/05/2004 20:40	10. 8	01 Ordenanza Municipal	9542 CLY	DELGADO VERA FRANCISCO	DELGADO VERA FRANCISCO	60,10 €
2004/00838	D2	B2805	12/05/2004 18:25	10. 7	00 Ordenanza Municipal	1605 BZZ	RUIZ GONZALEZ JOSE ERNESTO	RUIZ GONZALEZ JOSE ERNESTO	30,05 €
2004/00846	D2	B1809	14/05/2004 23:50	10. 9	03 Ordenanza Municipal	1021 CP	HUERTAS MAGIAS FRANCISCO	HUERTAS MAGIAS FRANCISCO	30,05 €
2004/00847	D2	B2768	18/05/2004 20:27	10. 4	02 Ordenanza Municipal	1807 BH	ARVAL SERVICE LEASE, S.A.	ARVAL SERVICE LEASE, S.A.	60,10 €
2004/00850	D2	B249	12/05/2004 18:05	10. 7	00 Ordenanza Municipal	GR 8213 AV	SANCHEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	SANCHEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	30,05 €
2004/00852	D2	B2603	13/05/2004 13:33	18. 2	00 Reglam. Circulación	7521 CBS	MATEO JIMENEZ MANUEL	MATEO JIMENEZ MANUEL	90,00 €
2004/00853	D2	B2735	14/05/2004 19:45	10. 4	02 Ordenanza Municipal	GR 9068 AN	BALLESTEROS HERRERA JUAN	BALLESTEROS HERRERA JUAN	60,10 €
2004/00858	D2	B2826	18/05/2004 20:55	10. 4	02 Ordenanza Municipal	GR 5648 AS	OVEJASUR SL	OVEJASUR SL	60,10 €
2004/00867	D2	B2779	19/05/2004 13:50	10. 4	02 Ordenanza Municipal	MU 6373 CK	RUIZ CANALES ANTONIO JOSE	RUIZ CANALES ANTONIO JOSE	60,10 €
2004/00871	D2	B2770	19/05/2004 09:58	10. 7	00 Ordenanza Municipal	GR 0536 AM	GOMEZ OBANDO ALBA NICELY	GOMEZ OBANDO ALBA NICELY	30,05 €
2004/00881	D2	B2837	20/05/2004 00:55	10. 1	02 Ordenanza Municipal	GR 4386 AK	MOLDURAS MADRID, S.L.	MOLDURAS MADRID, S.L.	30,05 €

2004/00883	D2	B2740	20/05/2004 09:10	18.	2	00	Reglam. Circulación	GR 1545 AS	SEGOVIA PIO MARIANO	SEGOVIA PIO MARIANO	90,00 €
2004/00884	D2	B2739	20/05/2004 11:17	146		01	Reglam. Circulación	GR 1378 AY	SUMINISTROS IAÑEZ GALVEZ, S.	SUMINISTROS IAÑEZ GALVEZ,	90,15 €
2004/00885	D2	B2738	20/05/2004 11:05	10.	4	02	Ordenanza Municipal	0674 CFD	GARCIA SANCHEZ RAQUEL	GARCIA SANCHEZ RAQUEL	60,10 €
2004/00887	D2	B1550	21/05/2004 19:38	10.	4	02	Ordenanza Municipal	GR 3740 AY	BUENO TALLON ANTONIO	BUENO TALLON ANTONIO	60,10 €
2004/00888	D2	B2843	23/05/2004 19:20	10.	8	01	Ordenanza Municipal	7089 CVC	GESTION REINA MADRID, S.L.	GESTION REINA MADRID, S.L.	60,10 €
2004/00890	D2	B2846	23/05/2004 19:44	10.	8	01	Ordenanza Municipal	5090 CN	JIMENEZ JIMENEZ DAVID	JIMENEZ JIMENEZ DAVID	60,10 €
2004/00895	D2	B2607	23/05/2004 14:45	10.	8	01	Ordenanza Municipal	4980 CLD	PALMA GARCIA MARIA TERESA	PALMA GARCIA MARIA TERESA	60,10 €
2004/00898	D2	B2609	23/05/2004 20:40	10.	4	02	Ordenanza Municipal	7666 BDS	GUERRERO BARANCO SERGIO	GUERRERO BARANCO SERGIO	60,10 €
2004/00900	D2	B2849	24/05/2004 09:55	10.	8	01	Ordenanza Municipal	6813 CL	HORMIGONES ASFALTICOS	HORMIGONES ASFALTICOS	60,10 €
2004/00902	D2	B2503	24/05/2004 13:35	10.	8	01	Ordenanza Municipal	2187 BG	MARTIN CORONA PATRICIA	MARTIN CORONA PATRICIA	60,10 €
2004/00912	D2	B1875	29/05/2004 13:30	10.	1	02	Ordenanza Municipal	GR 0220 AM	ROMERA VELASCO JUAN	MANUEROMERA VELASCO JUAN	30,05 €
2004/00916	D2	B2854	23/05/2004 13:55	10.	1	02	Ordenanza Municipal	GR 8878 AP	POYATOS RUIZ MARIA LOURDES	POYATOS RUIZ MARIA LOURDES	30,05 €
2004/00919	D2	B1863	28/05/2004 18:55	10.	8	01	Ordenanza Municipal	7737 BPI	ROMERO GARCIA FRANCISCO	ROMERO GARCIA FRANCISCO	60,10 €
2004/00922	D2	B1851	28/05/2004 18:25	10.	8	01	Reglam. Circulación	GR 2630 AL	ALCALA GALIANO MOLINA	ALCALA GALIANO MOLINA	60,10 €
2004/00928	D2	B1853	28/05/2004 18:56	10.	8	01	Ordenanza Municipal	M 7017 KH	TIRADO UCEDA JUAN BAUTISTA	TIRADO UCEDA JUAN BAUTISTA	60,10 €
2004/00937	D2	B1868	29/05/2004 13:58	10.	7	00	Ordenanza Municipal	GR 7607 W	PUGA NOGUEROS ANTONIO	JESUPUGA NOGUEROS ANTONIO	30,05 €
2004/00938	D2	B1867	29/05/2004 13:55	10.	8	01	Ordenanza Municipal	GR 9378 AW	EUSEBIO LEYVA JOSE LUIS	EUSEBIO LEYVA JOSE LUIS	60,10 €
2004/00943	D2	B2526	29/05/2004 14:35	10.	4	02	Ordenanza Municipal	GR 2110 AJ	SEGURA SANCHEZ EUGENIO	SEGURA SANCHEZ EUGENIO	60,10 €
2004/00945	D2	B2523	29/05/2004 14:00	10.	7	00	Ordenanza Municipal	GR 9539 AH	YESOS Y DECORACIONES SAN	YESOS Y DECORACIONES SAN	30,05 €
2004/00949	D2	B1877	30/05/2004 04:55	2		07	Ordenanza Municipal	GR 7521 AH	UCEDA GALINDO JOSE MANUEL	UCEDA GALINDO JOSE MANUEL	90,15 €
2004/00952	D2	B2532	31/05/2004 13:10	10.	1	02	Ordenanza Municipal	GR 1427 AV	SONIDO GRANADA, S.A.	SONIDO GRANADA, S.A.	30,05 €
2004/00955	D2	B2536	31/05/2004 14:06	2		03	Ordenanza Municipal	5147 BY	ROLDAN MARTINEZ GABRIEL	ROLDAN MARTINEZ GABRIEL	90,15 €
2004/00959	D2	B2855	01/06/2004 20:35	10.	9	03	Ordenanza Municipal	MA 7149 AF	CASTELLANO BAILON RAQUEL	CASTELLANO BAILON RAQUEL	30,05 €
2004/00962	D2	B1885	03/06/2004 21:02	10.	7	00	Ordenanza Municipal	M 6628 OP	GARCIA MOLERO MIGUEL ANGE	IGARCIA MOLERO MIGUEL ANGEL	30,05 €
2004/00963	D2	B2612	03/06/2004 21:09	10.	7	00	Ordenanza Municipal	SE 4481 CU	VILLAR HAYA MARIA DEL MAR	VILLAR HAYA MARIA DEL MAR	30,05 €
2004/00969	D2	B1887	07/06/2004 11:25	10.	8	01	Ordenanza Municipal	GR 0693 AY	ALVAREZ ALVAREZ ANTONIO	ALVAREZ ALVAREZ ANTONIO	60,10 €
2004/00974	D2	B2856	08/06/2004 09:06	18.	2	00	Reglam. Circulación	5280 BB	LUZON ESPINOLA JOSE	LUZON ESPINOLA JOSE	90,00 €
2004/00975	D2	B2615	09/06/2004 13:52	10.	4	02	Reglam. Circulación	1757 CJC	ARVAL SERVICE LEASE, S.A.	ARVAL SERVICE LEASE, S.A.	60,10 €
2004/00978	D2	B150	09/06/2004 14:21	18.	2	00	Reglam. Circulación	2045 BCL	SONIDO GRANADA, S.A.	SONIDO GRANADA, S.A.	90,00 €
2004/00981	D2	B1899	09/06/2004 14:15	10.	7	00	Reglam. Circulación	GR 8166 AY	VALLEJO MORENO JOSE VICENT	IVALLEJO MORENO JOSE VICENTE	30,05 €
2004/00986	D2	B1893	09/06/2004 13:34	10.	7	00	Reglam. Circulación	GR 0037 AC	GONZALEZ FERNANDEZ	GONZALEZ FERNANDEZ	30,05 €
2004/00989	D2	B2614	09/06/2004 13:38	10.	8	01	Reglam. Circulación	GR 7521 AH	UCEDA FERNANDEZ JOSE	UCEDA FERNANDEZ JOSE	60,10 €
2004/00990	D2	B1609	11/06/2004 12:53	10.	8	01	Reglam. Circulación	7407 CGB	ALVAREZ RAMIREZ RAFAEL	ALVAREZ RAMIREZ RAFAEL	60,10 €
2004/00991	D2	B1821	11/06/2004 20:20	003	1	1b	Reglam. Circulación	C 2105 BNS	PORRAS HERNANDEZ GERMAN	PORRAS HERNANDEZ GERMAN	450,76 €
2004/00996	D2	B2665	16/06/2004 05:05	146	1	00	Reglam. Circulación	C 4392 BPC	DEL REY PUENTES DAVID	DEL REY PUENTES DAVID	90,15 €
2004/01000	D2	5001785	25/04/2004 19:30	143	1	00	Reglam. Circulación	C 1700 BH	PATON ESCOBAR MANUEL	PATON ESCOBAR MANUEL	90,15 €
2004/01001	D2	5001784	25/04/2004 19:30	003	1	1b	Reglam. Circulación	C 1700 BH	PATON ESCOBAR MANUEL	PATON ESCOBAR MANUEL	450,76 €
2004/01006	D2	B1818	09/06/2004 21:30	10.	1	02	Ordenanza Municipal	GR 5939 AK	MOLINA BALDERAS VICENTE	MOLINA BALDERAS VICENTE	30,05 €
2004/01012	D2	B2550	15/06/2004 19:40	10.	8	01	Ordenanza Municipal	P 4040 K	REMAR ANDALUCIA	REMAR ANDALUCIA	60,10 €
2004/01043	D2	B2543	05/06/2004 10:17	10.	1	02	Ordenanza Municipal	3930 CJH	MARTIN LOPEZ FRANCISCO	MARTIN LOPEZ FRANCISCO	30,05 €
2004/01054	D2	B1613	26/06/2004 13:05	10.	8	01	Reglam. Circulación	0506 BPL	MOLINA RUIZ VIRGINIA	MOLINA RUIZ VIRGINIA	60,10 €
2004/01065	D2	B2103	02/07/2004 04:10	143	1	00	Reglam. Circulación	GR 5328 AY	CARMONA TALLON EMILIO	CARMONA TALLON EMILIO	90,15 €
2004/01066	D2	B2569	03/07/2004 17:26	10.	9	03	Reglam. Circulación	GR 1888 AP	SERRANO ORTEGA SALVIO	SERRANO ORTEGA SALVIO	30,05 €
2004/01082	D2	B1954	14/07/2004 12:40	10.	8	01	Reglam. Circulación	GR 7375 AN	VILLAREAL TORRES MANUEL	VILLAREAL TORRES MANUEL	60,10 €
2004/01097	D2	B2626	26/07/2004 20:00	10.	2	02	Ordenanza Municipal	GR 8556 S	CERVANTES MEDINA CARLOS	CERVANTES MEDINA CARLOS	60,10 €
2004/01101	D2	B1580	27/07/2004 13:30	10.	1	02	Ordenanza Municipal	9067 BM	GARCIA MALDONADO ANTONIO	GARCIA MALDONADO ANTONIO	30,05 €
2004/01107	D2	B2627	23/07/2004 11:58	10.	8	01	Reglam. Circulación	2301 CM	RODRIGUEZ PALENCIA JOSE	RODRIGUEZ PALENCIA JOSE	60,10 €
2004/01129	D2	B1940	03/08/2004 20:45	10.	4	02	Ordenanza Municipal	GR 7491 Z	MUELA GUTIERREZ ANTONIO	MUELA GUTIERREZ ANTONIO	60,10 €
2004/01171	D2	B2206	16/08/2004 14:01	37.	4	00	Ordenanza Municipal	C 8212 BPP	LOPEZ CANO DAVID	LOPEZ CANO DAVID	60,10 €
2004/01202	D2	B2208	16/08/2004 14:10	21	1	1B	Reglam. Circulación	C 8212 BPP	LOPEZ CANO DAVID	LOPEZ CANO DAVID	150,00 €

NUMERO 909

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA
(Granada)**

EDICTO

HAGO SABER: Que por el Pleno Municipal de fecha 30/11/04 se adoptó el siguiente acuerdo, así como el texto literal que íntegramente se transcribe:

9. Aprobación definitiva de la modificación puntual de las NN.SS. de Huétor Vega para redistribución de equipamientos públicos.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente administrativo instruido así como de la documentación técnica obrante en el mismo, para la aprobación definitiva de la modificación puntual de la NN.SS. vigentes para redistribución de equipamientos, tras la necesidad de subsanar determinadas cuestiones detectadas en los primeros pasos de desarrollo del citado planeamiento, aprobado definitivamente por la CPOTU con fecha 24 de julio de 2002 (B.O.P. nº 190, 20 de agosto de 2002. B.O.P. nº 32, de 18 de febrero).

Visto el acuerdo de aprobación inicial de dicha modificación realizada por el Pleno Municipal en la sesión extraordinaria celebrada el día 22/04/04, realizada información pública mediante su publicación en el periódico Granada-Hoy de fecha 14/05/04, en el B.O.P. nº 106, de 03/06/04 por plazo de un mes y notificación a los interesados, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

Remitido el expediente con fecha 21/09/04 al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Junta de Andalucía, para la emisión del correspondiente informe, emitido con fecha 03/09/04, y habiéndose emitido dictamen favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2004 por la Comisión Permanente del mismo.

No afectando la presente modificación puntual de las NN.SS. para redistribución de equipamiento a la ordenación estructural del municipio, y correspondiendo al Ayuntamiento Pleno su aprobación definitiva, al amparo del art. 31.1.1B) de la LOUA.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios y Desarrollo celebrada con fecha 25 de noviembre de 2004, con los votos a favor de los grupos municipales del P.P. y P.A. y el deseo de manifestarse en Pleno de los grupos políticos del PSOE e IULV-CA.

Acto seguido y siendo cedida la palabra por el Sr. Presidente a los señores portavoces de los grupos municipales, hace uso de la misma el señor portavoz del grupo municipal de IU, D. José Carlos Pérez Ruiz quien, a la vista del contenido de la modificación propuesta que afecta a un aumento de equipamientos públicos, manifiesta su postura de votar a favor del presente asunto.

Seguidamente toma la palabra D. Félix Márquez Hidalgo, portavoz del grupo socialista, incidiendo en que, de conformidad con lo instruido en el expediente y a la vista de los informes emitidos tanto por la Consejería de

Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía así como por el Consejo Consultivo de Andalucía, se respeten las obligaciones contenidas en los artículos 17, 54 y 55 de la LOUA, haciendo constar que se aporte al expediente el informe de Secretaría previo a la aprobación inicial, conforme a lo señalado por el Consejo Consultivo, extremo que, conforme a lo señalado en el acto por la Secretaría General ya se encuentra subsanado.

No produciéndose mas intervenciones plenarias por los miembros corporativos, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación y por el Ayuntamiento Pleno, en uso de las competencias que le confiere el Art. 22.2.c) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, en redacción dada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en base a lo dispuesto en el art. 32-3, 36-1, y 39-1 y 2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre se acuerda por unanimidad, y en consecuencia con la mayoría exigida en el artículo 47.2.II de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

SE ACUERDA:

Primero: aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. para redistribución de equipamientos, y nueva delimitación de la UE-24 conforme a la documentación técnica aprobada y redactada por el arquitecto D. Javier Fernández García.

Segundo: procedase a su inclusión en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento de este Municipio. Exp. GU.07/04, dándose traslado del presente acuerdo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Junta de Andalucía), al Colegio de Arquitectos de Andalucía Oriental, y publíquese en el B.O.P. a los efectos oportunos el texto resultante.

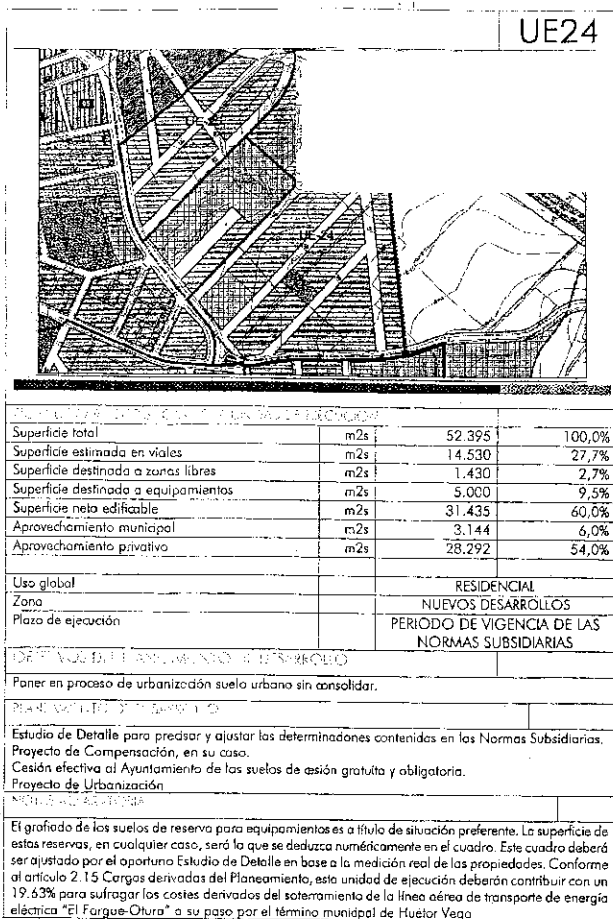
TEXTO DE LA MODIFICACION REDISTRIBUCION DE EQUIPAMIENTOS**1.1. Encargo**

Esta Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Otura se realiza por encargo del Ayuntamiento de Huétor-Vega actuando conforme a las competencias en cuanto a la formulación del planeamiento municipal le otorga la ley.

1.2. Características del encargo

El encargo consiste en la redacción de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Huétor Vega, a fin de redistribuir los suelos destinados a equipamiento público, en aras a hacerlos más operativos dentro de la política de concentración, que ya iniciara el planeamiento vigente, alrededor de la Avenida de la Libertad.

La redacción y determinaciones que contenga esta modificación de NN.SS. han de ser conformes a las disposiciones del articulado de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (B.O.E. de 14/04/98); de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; los Reglamentos de Planeamiento, de Gestión Urbanística y de Disciplina Urbanística en aquello que no han sido derogados; y las específicas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del término de Huétor Vega.



1.3. Localización y descripción de los terrenos.

Los terrenos a que afecta esta modificación están localizados en cuatro zonas. El primero está dentro del suelo urbano consolidado, corresponde a una parcela (parcela 1) de uso equipamiento público de 421 metros cuadrados de superficie, situada en la calle Oporto en los Rebites.

El segundo (parcela 2), también perteneciente al suelo urbano consolidado, es una parcela con uso de equipamiento público de 3.864 metros cuadrados de superficie, ubicada junto al Polideportivo Municipal "Las Viñas".

El tercero (parcela 5), incluido dentro del suelo urbano no consolidado, comprende parte de la unidad de ejecución UE24, situada entre la Avenida de la Libertad y la Cuesta de la Chinas.

El cuarto (parcela 3), parcela de suelo urbano consolidado junto a la UE24 anterior, incluido en la Zona Nuevos Desarrollos.

El quinto, consiste en dos pequeñas parcelas (parcela b y 7) de 190 y 215 m2 de superficie respectivamente, pertenecientes al suelo urbano consolidado e incluidas ambas parcelas en la Zona de Equipamientos Públicos.

1.4. Legislación urbanística de aplicación.

La presente modificación se realiza conforme al artículo 36. Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento de la ley de ordenación urbanística de Andalucía y a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del término municipal de Otura.

2. Memoria justificativa y descriptiva.

2.1. Fines y objetivos de esta modificación.

El objetivo de la tramitación de este documento de

modificación del planeamiento municipal es el de optimizar los ciertos suelos incluidos en la zona de equipamientos públicos de las NN.SS. mediante la concentración de ellos en el sureste del núcleo, junto a la Avenida de la Libertad.

En la actualidad existe una gran parcela en el final de la dicha avenida con calificada con uso de equipamiento público. Se trata con esta modificación de ampliarla a costa del traslado de las superficies correspondientes a las dos parcelas mencionadas, que pasan a ser incluidas en la Zona Residencial Nuevos Desarrollos; la consiguiente redelimitación de la UE24, sustrayéndole a su superficie la correspondiente a la zona de equipamientos públicos ampliada; y la adecuación del diseño de la UE24 de forma que los suelos de equipamientos correspondientes a esta unidad sean contiguos al área anexa del mismo uso, ampliándola con ellos. De este modo conseguir una gran superficie disponible donde el Ayuntamiento tiene en proyecto organizar una ciudad deportiva. Además, y dentro del cómputo general de la Zona de Equipamiento Público se corrige un error advertido con posterioridad a la aprobación de la correspondiente Revisión de las NN.SS. de 2001. Se trata de las parcelas señaladas con los números 6 y 7, que en planeamientos anteriores estaba destinada a uso de equipamiento privado, si bien en la revisión del planeamiento municipal se incluyó dentro de la Zona de Equipamiento Público, cuando tanto al anterior uso y con sus escasas dimensiones superficiales no aconsejaban esa inclusión.

Fuera de la reubicación de los suelos destinados a equipamiento público, esta modificación del planeamiento municipal no contempla ningún otro cambio ni en calificación ni en normativa.

2.2. Conveniencia y utilidad de esta modificación.

El Ayuntamiento de Huétor Vega, desde la aprobación de las vigentes NN.SS., contempla la política de establecer una gran zona de uso deportivo en la Avenida de la Libertad, para ello, dejó grafiado en una gran parcela para este fin en el plano de clasificación y usos. Ahora se pretende dar un nuevo impulso al proyecto. Se desea concentrar la mayor superficie posible de ese tipo de suelo alrededor de la parcela ya calificada. De tal modo que, conforme se justifica posteriormente, la superficie total tras esta modificación suponga un crecimiento de la superficie de este suelo de un 67 por ciento.

2.3. Procedencia legal de esta modificación.

La procedencia de esta modificación del planeamiento municipal se sustenta legalmente en la sección quinta del capítulo cuarto, vigencia e innovación, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la normativa urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal. Así mismo, el área de suelo no consolidado que se delimita en la nueva UE24 ha de cumplir las "reglas sustantivas y los estándares de ordenación" incluidos en el artículo 17 de la misma ley y los porcentajes que aplica de forma genérica y particular la correspondiente ficha incluida en las NN.SS.

De este modo, la presente modificación cumple con los requisitos de ordenación, documentación y procedimiento que dispone el artículo 36. Régimen de la innova-

ción de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con respecto a la ordenación, esta modificación contiene exclusivamente un cambio de zonificación de distintas parcelas con el fin de generar un área de importantes dimensiones dentro de la Zona Equipamientos Públicos. Y no existe aumento del aprovechamiento lucrativo en la totalidad del cómputo. Los cuadros adjuntos en que se cuantifica el total de la operación, en tanto que resulta un saldo final ampliamente positivo en la superficie destinada a equipamiento, demuestran que el objetivo de esta modificación es mejorar "el bienestar de la población", así como, que la solución propuesta cumple con "mayor calidad y eficacia, los objetivos considerados en la ordenación estructural" incluida en el planeamiento vigente.

Por otra parte, no hay lugar a medidas compensatorias ya que la misma operación conlleva un aumento notable de la superficie del suelo municipal destinada a equipamientos públicos, así como una notable disminución del mismo suelo destinado a uso residencial. La superficie de suelo del primero aumenta de 13.653 m2 contemplados en las vigentes NN.SS. hasta 20.615 m, que determina esta modificación, es decir un 67 por ciento. A la vez, el suelo destinado a uso residencial decrece desde 11.247 m incluidos en las NN.SS. a 4.285 m, por tanto, un 63 por ciento.

Situación en las vigentes NN.SS.

	Zona Residencial Nuevos Desarrollos	Zona Equipamiento Público
<u>Localización</u>	<u>Superficie en m2</u>	<u>Superficie en m2</u>
Parcela 1		421
Parcela 2		3.864
Parcela 3	1.940	
Parcela 4		9.368
Parcela 5	9.307	
Totales	11.247	13.653
UE24	52.395	

Situación tras la presente notificación de NN.SS.

	Zona Residencial Nuevos Desarrollos	Zona Equipamiento Público
<u>Localización</u>	<u>Superficie en m2</u>	<u>Superficie en m2</u>
Parcela 1	421	
Parcela 2	3.864	
Parcela 3		1.940
Parcela 4		9.368
Parcela 5	9.307	
Totales	4.285	20.615
UE24	43.088	

Con respecto a la documentación que exige la ley para este tipo de innovaciones, se acompañan las justificaciones y descripciones, tanto en forma textual como gráfica, suficientes "para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas", así como, los documentos sustitutivos en que se contienen las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

2.4. Nueva delimitación de la UE24-

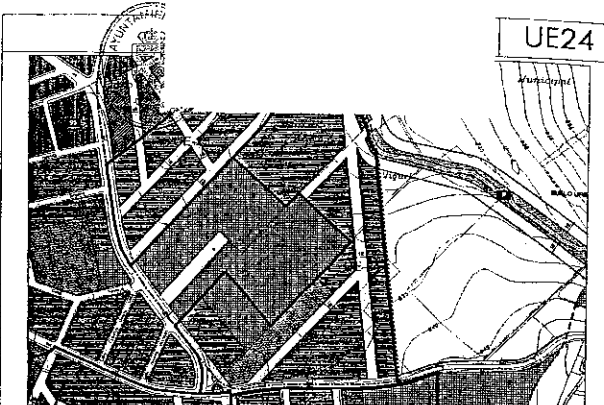
2.4.1 Descripción y justificación.

Al pasar la parcela número 5, interior al ámbito de la unidad de ejecución UE24, a ser incluida en la Zona de Equipamientos Públicos y para su correcta gestión, es necesario hacer una nueva delimitación de la unidad en la que la dicha parcela sea excluida. La UE pasa con esta operación de tener una superficie de 52.395 m2 en el origen a tener 43,488 m2 tras esta modificación.

Los suelos destinados a zonas libres no son motivo de cambio alguno, si bien la superficie que determina la ficha habrá de adecuarse a los estándares mínimos incluidos en el artículo 17 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. El diez por ciento de la totalidad de la superficie de la actuación.

Dada que la actual estrategia de condensación de suelos de equipamientos en la Avenida de la Libertad va dirigida a desarrollarse en paralelo a esta vía principal, es conveniente reubicar los suelos destinados a equipamientos públicos, así como de la nueva superficie destinada a zona libre, a fin de que, con la nueva ubicación junto a la citada vía, toda el área de uso público conforme una superficie mayor y de contorno regularizado.

Se acompaña la ficha de condiciones urbanísticas de la UE24 adaptada a las nuevas características de su ámbito.



FICHA DE CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

Superficie total	m2s	43.088	100,00%
Superficie estimada en vías	m2s	10.520	24,42%
Superficie destinada a zonas libres	m2s	4.309	10,00%
Superficie destinada a equipamientos	m2s	2.405	5,58%
Superficie neta edificable	m2s	25.854	60,00%
Aprovechamiento municipal	m2s	2.585	6,00%
Aprovechamiento privado	m2s	23.269	54,00%
Uso global	RESIDENCIAL		
Zona	NUEVOS DESARROLLOS		
Plazo de ejecución	PERIODO DE VIGENCIA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS		
OBSERVACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA			
Poner en proceso de urbanización suelo urbano sin consolidar.			
CARÁCTER DE DESARROLLO			
Estudio de Detalle para precisar y ajustar las determinaciones contenidas en las Normas Subsidiarias.			
Proyecto de Comparación, en su caso.			
Caudes afectivos al Ayuntamiento de los suelos de cesión gratuita y obligatoria.			
Proyecto de Urbanización			
FICHAS ADICIONALES			
El grafo de los suelos de reserva para equipamientos es o título de situación preferente. La superficie de estos reservas, en cualquier caso, será la que se deduzca numéricamente en el cuadro. Este cuadro deberá ser ajustado por el oportuno Estudio de Detalle en base a la medición real de las propiedades. Conforme al artículo 2.15 Cargas derivadas del Planeamiento, esta unidad de ejecución deberán contribuir con un 19,63% para subrogar los costes derivados del saneamiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica "El Parque-Citrua" a su paso por el término municipal de Huétor Vega.			

3. Normativa urbanística.

Este documento de modificación no altera en ningún aspecto la Normativa Urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Otura, únicamente traslada de un sector de suelo urbano no consolidado en desarrollo de zona urbanística.

JUNTA DE ANDALUCIACONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Granada, por la que se somete a información pública expediente de expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra del proyecto de clave: 1-GR-1285-0.0-0.0-PC. "Construcción de un paso superior en la Autovía A-92 Norte, P.K. 355+000. Venta del Peral". Término municipal de Cúllar.

Con fecha 1 de julio de 2004 se aprobó el proyecto de referencia, ordenándose, por la Dirección General de Carreteras, el 6 de julio de 2004, la iniciación del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985 de 8 de enero (B.O.J.A. del día 12 de febrero de 1985), ha acordado:

Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, Ayuntamiento de Cúllar, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario "Ideal" de Granada, valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el art. 52.2 de la L.E.F. y art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

A tal efecto, se abre un período de quince días a fin de que, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, puedan formular, por escrito, ante esta Delegación (Avda. de la Constitución, 18, portal 2. 18012 Granada), alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Granada, 20 de enero de 2005.-El Delegado Provincial, Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

CONSTRUCCION DE UN PASO SUPERIOR EN LA AUTOVIA A-92 NORTE, P.K. 355+000. VENTA DEL PERAL. TERMINO MUNICIPAL DE CULLAR

Nº de Orden	Pol.	Parc.	Paraje	Titular/Dirección	Expropiación (m2)	Tipo de Terreno
1	55	1	Venta Peral	Marta Mariana Molina Molina 18850.-Venta del Peral	1.395	Labor Secano
2	55	2	Venta Peral	Diego Molina Molina 18850.- Venta del Peral	1.572	Labor Secano
3	55	12	Cortijo María Luisa	Juan Gregorio Galera Jiménez Desconocido	1.865	Labor Secano
4	55	9	Cortijo María Luisa	Benito Valdivieso Cáceres CL. Partida Canaste,5-4ºF 03690.-S. Vicent Ras	226	Labor Secano
5	55	7	Cortijo María Luisa	José Luis Pardo Sánchez Cortijo María Luisa 18850.- Venta del Peral	558	Labor Secano
6	55	6	Venta Peral	Alfredo Ramírez Bujaldón 18850.- Venta Peral	2.648	Labor Secano
7	54	29	Venta María Luisa	José Carrillo Martínez CL. Mayor, 5 18850.- Cúllar	215	Olivar Regadío
8	54	19	Venta María Luisa	José Luis Pardo Sánchez Cortijo María Luisa 18850.- Venta del Peral	650	Pastos
9	54	20	Venta María Luisa	Cirilo Martínez Martínez 18850.-Venta del Peral	178	Olivar Regadío

NUMERO 1.139

JUNTA DE ANDALUCIACONSEJERIA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

N/Rfra.: Servicio Administración Laboral
Relaciones Colectivas
Expte.: 15/2004
Convenio: empresa INAGRA, S.A.
Código convenio: 1800702

VISTO el texto del acuerdo de la Comisión Paritaria de fecha 29-10-2004, sobre Interpretación del artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Ingeniería Ambiental Granadina, S.A. (INAGRA) (código de convenio 1800702), acordado entre la empresa y los representantes de los trabajadores, presentado el día 21 de enero de 2005 ante esta Delegación Provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de

marzo, Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación el indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Delegado Provincial, fdo.: Luis M. Rubiales López.

REUNIDOS:

Por CIT:

D. Emilio Román Romero y D. José L. Muñoz Márquez
Por CCOO:

D. José Martín Calvente y D. Manuel Fernández Madrid
Por UGT:

D. Manuel Arcas Muñoz y D. José Bocanegra Alvarez
Por la Sección Sindical CNT:

D. Eduardo Aragón Ledesma

Por la Sección Sindical CIT:

D. Antonio Cortés Santiago.

Asesor por CCOO:

D. Rafael Hueso Carrión.

Representación por la empresa:

D. José L. González-Cuadros Gómez

En la ciudad de Granada, siendo las 10'00 h. del día 29 de octubre de 2004, en la sede de la empresa Inagra, S.A., se reúnen los señores relacionados al margen, para la interpretación del art. 24 del Convenio de Inagra, S.A., fijado en el mismo día de hoy por la Comisión Mixta y acuerdan:

1. En relación al punto 2º del orden del día de la Comisión Mixta del Convenio, se plantea que la aclaración del concepto de antigüedad en la empresa, con la categoría de conductor, respecto del artículo 24, apartado E) punto 1º se entiende que en caso de tener la misma antigüedad en la categoría, se seguirá el criterio de más antigüedad en la empresa, y en caso de coincidir también, se tendrá en cuenta el criterio de mas antigüedad en contrataciones anteriores.

La rotación de común acuerdo con los señores Manuel Fernández Madrid, Antonio Rubio Alvarez, José González Castro y Francisco Sánchez Ferrer, se iniciará el día 7/01/05.

2. Sobre el punto seguido del mismo artículo 24, apartado E), se entiende con el mismo criterio que lo expresado en el punto anterior.

Este acta se hace por acuerdo de la representación de CCOO, CIT y CNT.

3. Sobre el punto 3º (delegación de voto) se acuerda:

La falta de asistencia a las reuniones, mientras la comisión mixta no determine la mayoría a efectos de votación si no que esta para que sea valida será conforme a lo establecido en el art. 87 del Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo de Empresa.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

N/Rfra.: Servicio Administración Laboral
Relaciones Colectivas.

Expte.: 8/2003

Sector: Hostelería

Código convenio: 1800405

VISTO el texto del acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 24 de enero de 2005, sobre Revisión Salarial 2004 y Tabla Salarial para 2005, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Hostelería de Granada y provincia, acordado de una parte, por la Federación Provincial de Empresas de Hostelería y Turismo de Granada, y de otra, por los sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, presentado el día 24 de enero de 2005 ante esta Delegación Provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía,

Acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial.

Segundo.- Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.- Disponer la publicación del inficado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Delegado Provincial, fdo.: Luis M. Rubiales López.

ASISTENTES

-Por la Federación Provincial de Empresas de Hostelería y Turismo de Granada:

Antonio Hernández Villalobos

Antonio Hernández Conde

-Por Comisiones Obreras:

Abel Ruiz Gutiérrez

Juan Jiménez Sánchez

Joaquín Ballesteros Fernández

Francisco Ruiz Gómez

-Por Unión General de Trabajadores:

Eulalia Ruiz Lafuente

Pedro Delgado Zurita

Juan Chica del Moral

Francisco Jiménez Ruiz

Francisco Sánchez Gambero

Antonio Acebes Navarro

ACTA DE NEGOCIACION

En la ciudad de Granada, siendo las 10.00 horas del día 24 de enero de 2005, en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

gico de la Junta de Andalucía, se reúnen las personas que se relacionan al margen, a fin de proceder a la revisión del Convenio Provincial de Hostelería, tal y como establece el art. 28.2.b).

Abierto el acto, y tras un intercambio de opiniones, las partes acuerdan lo siguiente:

1º.- En aplicación del apartado b) del número dos del art.28 del Convenio Colectivo de Hostelería, constatar la existencia de una desviación de IPC del 0,7%, al haber resultado una subida para el año 2004 del 3,2%, y en consecuencia, aprobar las tablas de revisión salarial del año 2004, que se abonarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, con una diferencia del referido 0,7%.

2º.- Aprobar las tablas salariales para el año 2005 con un incremento del 2,5% respecto de las tablas revisadas anteriormente y que ambas se adjuntan a la presente, para su registro y posterior publicación, igualmente en aplicación del art. 28.2.b) del Convenio de Hostelería (IPC previsto, 2,00% más 0,5%).

Sin más asuntos que tratar, siendo las 10.30 horas de la fecha al principio indicada, se levanta la sesión en lugar y fecha al principio indicados, procediendo a la firma de la presente acta.

REVISION SALARIAL TABLAS 2004				
	SALARIO "A"	SALARIO "B"	SALARIO "C"	SALARIO "D"
<u>NIVEL I</u>				
JEFE RECEPCION				
JEFE COCINA				
JEFE COMEDOR				
CONTABLE GENERAL	1.258,65 E	1.158,79 E	1.158,78 E	1.125,92 E
1º CONSERJE				
GOBERNTA GENERAL				
JEFE SERV.TECNICOS				
<u>NIVEL II</u>				
2º JEFE RECEPC				
2º CONSERJE				
JEFE DE BAR				
2º JEFE COCINA				
2º JEFE COMEDOR				
REPOSTERO	1.158,29 E	1.129,99 E	1.069,38 E	1.018,21 E
1º Y 2º ENC.MOSTR				
INTERVENTOR				
CAJERO GENERAL				
JEFE ECONOMATO				
CONSERJE NOCHE				
<u>NIVEL III</u>				
JEFE DE PARTIDA				
JEFE DE SECTOR				
2º JEFE BAR				
BARMAN	1.140,40 E	1.034,19 E	987,28 E	967,23 E
SUB-GOBERNANTA				
MONTADISCOS				
BODEGUERO				
<u>NIVEL IV</u>				
CONTABLE				
OFICI.CONTABILIDAD				
COCINERO				
CAFETERO				
OFICIAL REPOSTERIA	1.125,91 E	1.026,93 E	983,65 E	964,90 E
CAMARERO				
SOMELIERS				
RECEPCIONISTA				
DEPENDIENTE				
<u>NIVEL V</u>				
CAJERO				
AYUDANTE SECTOR				
PLANCHISTA				
TELEFONISTA	1.026,93 E	983,65 E	952,10 E	952,10 E
ENC.DE LENCERIA				
CONDUCTOR				
ENCAR.SALA BILLAR				
<u>NIVEL VI</u>				
CAMARERA DE PISOS				
PORTERO NOCHE				
GUARDARROPA				
FREGADOR				

VIGILANTE NOCHE				
PORTER.SERVICIO				
MOZO EQUIPAJES				
ORDENANZA SALON	938,77 E	908,45 E	906,14 E	906,14 E
LAVANDERA				
PLANCHADORA				
LIMPIADORA				
PERS. DE PLATERIA				
TRABAJ.MAYOR 18				
MARMITON				
<u>NIVEL VII</u>				
TRABAJADOR 16 Y 17 AÑOS	560,62 E	560,62 E	560,62 E	560,62 E
OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS				
HERRAMIENTAS				23,48 E
PLUS DE ALTURA				6,19 E
PLUS DE TRANSPORTE				12,39 E
PREMIO POR MATRIMONIO				111,54 E
PREMIO POR NATALIDAD				111,54 E
PLUS CULTURAL				245,23 E
PLUS ANTIGÜEDAD A				64,66 E
PLUS ANTIGÜEDAD B				140,27 E
PLUS ANTIGÜEDAD C				184,77 E
MANUTENCION				18,51 E
MANUTENCION NO OBLIGATORIA				9,69 E
SEGURO DE VIDA				27,73 E
EXTRA 4 HORAS				40,52 E
REVISION SALARIAL 1/1/2005 al 31/12/2005				
	SALARIO "A"	SALARIO "B"	SALARIO "C"	SALARIO "D"
<u>NIVEL I</u>				
JEFE RECEPCION				
JEFE COCINA				
JEFE COMEDOR				
CONTABLE GENERAL	1.290,12 E	1.187,76 E	1.187,75 E	1.154,07 E
1º CONSERJE				
GOBERNTA GENERAL				
JEFE SERV.TECNICOS				
<u>NIVEL II</u>				
2º JEFE RECEPC				
2º CONSERJE				
JEFE DE BAR				
2º JEFE COCINA				
2º JEFE COMEDOR				
REPOSTERO	1.187,25 E	1.158,24 E	1.096,12 E	1.043,67 E
1º Y 2º ENC.MOSTR				
INTERVENTOR				
CAJERO GENERAL				
JEFE ECONOMATO				
CONSERJE NOCHE				
<u>NIVEL III</u>				
JEFE DE PARTIDA				
JEFE DE SECTOR				
2º JEFE BAR				
BARMAN	1.168,91 E	1.060,05 E	1.011,96 E	991,41 E
SUB-GOBERNANTA				
MONTADISCOS				
BODEGUERO				
<u>NIVEL IV</u>				
CONTABLE				
OFICI.CONTABILIDAD				
COCINERO				
CAFETERO				
OFICIAL REPOSTERIA	1.154,06 E	1.052,60 E	1.008,24 E	989,02 E
CAMARERO				
SOMELIERS				
RECEPCIONISTA				
DEPENDIENTE				
<u>NIVEL V</u>				
CAJERO				
AYUDANTE SECTOR				
PLANCHISTA				
TELEFONISTA	1.052,60 E	1.008,24 E	975,90 E	975,90 E
ENC.DE LENCERIA				
CONDUCTOR				
ENCAR.SALA BILLAR				
<u>NIVEL VI</u>				
CAMARERA DE PISOS				
PORTERO NOCHE				
GUARDARROPA				
FREGADOR				
VIGILANTE NOCHE				
PORTER.SERVICIO				
MOZO EQUIPAJES				
ORDENANZA SALON	962,24 E	931,16 E	928,79 E	928,79 E
LAVANDERA				
PLANCHADORA				
LIMPIADORA				
PERS. DE PLATERIA				

TRABAJ. MAYOR 18				
MARMITON				
NIVEL VII				
TRABAJADOR 16 Y 17 AÑOS	574,64 E	574,64 E	574,64 E	574,64 E
OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS				
HERRAMIENTAS				24,07 E
PLUS DE ALTURA				6,35 E
PLUS DE TRANSPORTE				12,70 E
PREMIO POR MATRIMONIO				114,33 E
PREMIO POR NATALIDAD				114,33 E
PLUS CULTURAL				251,36 E
PLUS ANTIGÜEDAD A				66,28 E
PLUS ANTIGÜEDAD B				143,78 E
PLUS ANTIGÜEDAD C				189,39 E
MANUTENCION				18,97 E
MANUTENCION NO OBLIGATORIA				9,93 E
SEGURO DE VIDA				28,46 E
EXTRA 4 HORAS				41,53 E

NUMERO 1.137

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA
CENTRO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 4º del R.D. 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este centro y a las 9 horas, del día 20-01-05, han sido depositados los estatutos de la organización profesional:

- Asociación de Empresarios de Comercio, Industria, Servicios y Profesionales del Centro de Granadina, "Asociación Centro", en el cual se modifican los artículos 3, 4, 8, 12, 14, 17, 24 y 26

siendo los firmantes del acta de modificación:

- Dª Raquel Ruz Peis.
- D. Federico Jiménez González.

Granada, 30 de enero de 2005.-El Jefe de Servido de Administración Laboral, fdo.: José López Ortiz.

NUMERO 1.138

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

N/Rfra.: Servicio Administración Laboral. Relaciones colectivas.

Expte.: 15/2004

Convenio: empresa Inagra, S.A.

Código convenio: 1800702

Visto el texto del acuerdo de fecha 5-01-05, sobre antigüedad del convenio colectivo de trabajo para la empresa Ingeniería Ambiental Granadina, S.A. (Inagra), (código de convenio 1800702), acordado entre la empresa y los representantes de los trabajadores, presentado el día 21 de enero de 2005, ante esta delegación provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajado-

res, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y demás disposiciones pertinentes, esta delegación provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de esta delegación provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Delegado Provincial, fdo.: Luis M. Rubiales López.

Reunidos en Granada, a 5 de enero de 2005, en el domicilio de la empresa Inagra, S.A.

- Por la empresa:

José Luis González-Cuadros Gómez.

Ignacio Aguilar Pavés.

Francisco Ruiz Martín.

- Por la representación de los trabajadores:

José Martín Calvente.

Manuel Fernández Madrid.

José Pérez Bravo.

J. Luis Muñoz Marqués.

Antonio Hurtado Moreno.

Miguel López Pinzón.

Eduardo Aragón Ledesma.

Sebastián Berbel López.

José Iáñez Gutiérrez.

Francisco Solís Jamargo.

Víctor Huete Alcaide.

Antonio Cortés Santiago.

Emilio Román Romero.

Rafael Hueso Carrión.

ACUERDAN:

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión Mixta, correspondientes a la reunión del pasado día 29 de octubre de 2004, tienen el carácter de acuerdos adoptados por el Comité de Empresa y la Dirección de la Empresa, en los mismos términos y efectos que allí se indican, con la única y exclusiva salvedad del acuerdo que dice en relación al punto 2º del orden del día de la Comisión Mixta del convenio, se plantea que la aclaración del concepto de antigüedad en la empresa, con la categoría de conductor, respecto del artículo 24 apartado E) punto 1º, se entiende que en caso de tener la misma antigüedad en la categoría, se seguirá el criterio de más antigüedad en la empresa y en caso de coincidir también, se tendrá en cuenta el criterio de más antigüedad en contrataciones anteriores, que tiene y sigue teniendo consideración de acuerdo adoptado por la Comisión Mixta, interpretando el artículo 24.2.E del convenio colectivo de Inagra, BOE 30 de julio de 2004.

Si nada más que tratar se levanta la sesión siendo las 13:31 horas de la fecha arriba indicada.

(Firmas ilegibles).

NUMERO 166

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 9235/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 125 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Aljonz de Promociones, S.A., con domicilio en Puente Genil (Córdoba), C.P. 14500, C/ Parejo y Cañero, 37 - bajo y NIF/CIF: A-14025985.

Características: 410 metros de red subterránea de media tensión a 20 kV y CT interior de 630 kVA, sita en Cerrillo de los Frailes, t.m. Loja (Granada).

Presupuesto: 22.442 euros.

Finalidad: electrificación edificio viviendas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, sita en Granada, Plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de enero de 2005.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe del Dpto. de Industria, fdo.: Gabriel Calvache Rodríguez.

NUMERO 1.141

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, por la que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalaciones eléctricas que se citan. Exptes.: 4.431/AT, 3.195/AT, 3.196/AT, 7.888/AT, 7.685/AT, y 1.025/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; y el art. 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de transmisión de las instalaciones eléctricas:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, núm. 31, de Granada y CIF: B-82846817.

Características: línea aérea de M.T. 20 kV, de longitud 113 metros, centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA, sita en paraje "Ctra. de Granada", en t.m. de Illora.

- Expte.: 4.431/AT. Propietario: B. Siles G^a Castillo.

Características: 60 metros línea y C.T. intemperie de 15 kVA, en paraje "Cortijo Carboneros" en t.m. de Moclín.

- Expte.: 3.195/AT. Propietario: Cdad. Propietarios Colonia San Rafael.

Características: 6 metros de línea aérea M.T. y centro 160 kVA, en paraje La Daragoeja, t.m. de Pinos Puente.

- Expte.: 3.196/AT. Propietario: Cdad. Propietarios Colonia San Rafael.

Características: 480 metros de línea aérea M.T. y centro 100 kVA, en paraje La Daragoeja, t.m. de Pinos Puente.

- Expte.: 7.888/A.T. Propietario: Pomimafer, S.L.

Características: 95 metros línea aérea y centro de transformación de 100 kVA, en paraje Monjas, C.N. 340, t.m. de Castell.

- Expte.: 7.685/AT. Propietario: SAT Sol de Fardes.

Características: 131 metros línea aérea y centro de transformación de 50 kVA, en paraje Pacheco, t.m. de Purullena.

- Expte.: 1.025/AT.- Propietario: Pedro Puerto Ruiz.

Características: 250 metros línea y centro de transformación de 50 kVA, en paraje El Albejanal, t.m. de Algarinejo.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Granada, Plaza de Villamena, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: José Antonio Carrillo Serrano.

NUMERO 1.142

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

EDICTO

Anuncio de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, por la que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalaciones eléctricas que se citan. Exptes.: 7.237/AT, 3.037/AT, 4.486/AT, 6.950/AT, 2.570/AT, 7.016/AT y 3.220/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico y el artº 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercia-

lización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de transmisión de las instalaciones eléctricas:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada y CIF: B-82846817.

Expte. 7.237/AT.- Propietario: José M. Santos Sánchez. Características: línea aérea de M.T 20 kV, de longitud 3.963 m; centro de transformación tipo intemperie de 100 kVA, sita en paraje "Cortijo Sotillo" en t.m. Montejícar.

Expte.: 3.037/AT.- Propietario: C.O.P. y Transportes. Características: C.t. intemperie de 30 kVA, en paraje "A-92, Km 282" en t.m. de cortes y Graena.

Expte.: 4.486/AT.- Propietario: Antonio Medialdea López. Características: 165 m de línea aérea M.T. y centro 25 kVA, intemperie, en Rambla del Agu, t.m. de Guadix.

Expte.: 6.950/AT.- Propietario: Carlos Martín Escañuela. Características: 125 m línea aérea y centro de transformación de 100 kVA, en "Cortijo Peña" en t.m. de Vélez Benaudalla.

Expte.: 2.570/AT.- Propietario: Magdalena González Glez. Características: 594 m línea aérea y centro de transformación 25 kVA en Cortijo el Molinico, t.m. de Puebla de Don Fadrique.

Expte.: 7.016/AT- Propietario: Prefadur, S.L. Características: 210 m. línea aérea y centro de transformación de 250 kVA, en paraje Polígono Peña Blanca, t.m. de Dúrcal.

Expte.: 3.220/AT.- Propietario: Angel Molino García. Características: 310 m. línea y centro de transformación de 50 kVA, en paraje Camino de Ullar, t.m. de Santa Fe.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Granada, Plaza de Villamena 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 27 de enero de 2005.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo.: José Antonio Carrillo Serrano.

NUMERO 1.143

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL EN GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expte. nº 9.258/A.T.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete al trámite de información pública la

petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, núm. 31, de Granada y C.I.F.: B-82846817.

Características: adecuación línea aérea de M.T. 20 kV, Sub. Guadix - Alquife 2, derivación Ferreira pueblo - derivación telefónica móvil, conductor LA-56, apoyos metálicos, en t.m. de Ferreira.

Presupuesto: 7.939,10 euros.

Finalidad: mejorar la calidad de servicio en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en plaza de Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 28 de enero de 2005.-El Jefe del servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: José Antonio Carrillo Serrano.

NUMERO 1.144

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

Anuncio de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expte. nº 9.257/A.T.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, núm. 31, de Granada y C.I.F.: B-82846817.

Características: 600 m red subterránea de M.T. con conductor Al 3(1x150 mm²), aislamiento de polietileno reticulado a nuevo C.T. de 400 kVA, 20 kV B2, "Cogollos Pueblo", en t.m. de Cogollos de Guadix.

Presupuesto: 62.007,06 euros

Finalidad: mejorar la calidad de servicio en la zona

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en plaza de Villamena nº 1, y formularse al mismo

tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 27 de enero de 2005.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo.: José Antonio Carrillo Serrano.

NUMERO 1.145

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL EN GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expte. nº 9.256/A.T.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, núm. 31, de Granada y C.I.F.: B-82846817.

Características: 600 m red subterránea de M.T. con conductor Al 3(1x150 mm²), aislamiento de polietileno reticulado a nuevo C.T. de 400 kVA, 20 kV B2, "Cuatro Veredas", en t.m. de Guadix.

Presupuesto: 84.644,20 euros.

Finalidad: mejorar la calidad de servicio en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en plaza de Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 27 de enero de 2005.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: José Antonio Carrillo Serrano.

NUMERO 1.146

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL EN GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización adminis-

trativa, y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expte. nº 9.253/A.T.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, núm. 31, de Granada y C.I.F.: B-82846817.

Características: adecuación línea aérea de M.T. Sub. Guadix-Alquife 2, derivación Telefónica Móvil y deriv. Dólar, de longitud 322 m y 721 m conductor LA-56, apoyos metálicos, en t.m. de Dólar.

Presupuesto: 12.021,65 euros.

Finalidad: mejorar la calidad de servicio en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en plaza de Villamena nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de enero de 2005.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: José Antonio Carrillo Serrano.

NUMERO 951

MINISTERIO DE FOMENTO

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO
EN ANDALUCIA ORIENTAL

EDICTO

EXPROIACIONES ANUNCIO PAGO DE JUSTIPRECIOS

Hecho efectivo el libramiento para el pago de los justiprecios correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas sitas en el término municipal de Armilla, afectadas por las obras clave: 45-GR-2960. Circunvalación de Granada. Remodelación de Enlaces. Tramo: enlace de Armilla-enlace Ronda Sur, esta Demarcación de Carreteras de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente reglamento de expropiación forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar el día 17/2/2005, a partir de las 9:30 horas en las oficinas del Ayuntamiento de Armilla para efectuar el pago aludido, al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medido de representante con poder debidamente autorizado.

De no comparecer y/o no percibir los Justiprecios, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo, se advierte que, en el indicado acto, deberá exhibir el D.N.I., los títulos de propiedad de la finca

afectada y nota simple del Registro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Para aquellas fincas que consten en el expediente con un gravamen de hipoteca, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago, en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

Granada, 21 de enero de 2005.-El Jefe de la Demarcación Acctal., Fdo.: Juan Francisco Martín Enciso.

NUMERO 981

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

EDICTO

El artículo 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, establecen las funciones de la Presidencia del Organismo.

Igualmente el Real Decreto 984/89 de 28 de julio, por el que se organizan las funciones de las cuatro unidades administrativas directamente dependiente de la Presidencia del organismo, ya determina en su artículo 9 la posibilidad de que el Presidente delegue parte de sus funciones en los jefes de dichas unidades.

Por otra parte, la Ley General Presupuestaria prevé en su artículo 74.4 que los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos del Estado puedan delegar las facultades que el apartado 2 de dicho artículo les asigna en la aprobación y compromiso de gasto, así como en el reconocimiento y el pago de obligaciones.

La delegación es un acto discrecional típico, ligado a diversos conceptos jurídicos indeterminados que se definen en el artículo 13 de la Ley 30/92 como "circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial, que lo hagan conveniente." Estos conceptos deben tener base real, no ya sólo porque así vengan definidos en la Ley sino también en aras al control que de la discrecionalidad, se ha consagrado en la doctrina y la jurisprudencia. Por ello ante la necesidad de agilizar los tramites y poder dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos, hace que sea más beneficioso el que esta Presidencia delegue determinadas competencias que tiene atribuidas.

Por otra parte, la propia Ley 30/92 considera de gran importancia la coordinación y la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas para la correcta gestión del Dominio Público Hidráulico al incidir sobre el mismo competencias sectoriales atribuidas a distintas Administraciones Públicas.

Así mismo, y por lo anterior, la función institucional del Presidente como representante del organismo de cuenca ante otras administraciones Públicas reviste suma trascendencia, por lo que, en aras a las razones de eficacia para la mejora y agilidad de la actuación administrativa, reflejadas en el artículo 103 de la Constitución Española para una mejor cuestión, y una vez

VISTOS: La Constitución Española de 1978, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por le que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, La Ley 6/97 de 14 de abril de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 47/2003 de 26 de noviembre, Ley General Presupuestaria el Real Decreto 925/89, de 21 de julio por le que se constituye el Organismo de cuenca Confederación Hidrográfica del Segura, el Real Decreto 984/1989, de 28 de julio de estructura Orgánica y funciones de las unidades administrativas dependientes de la Presidencia, el Real Decreto 927/1988, de 29 julio por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y Planificación Hidrológica, y demás normativa de aplicación, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, resuelve lo siguiente, con base fundamentalmente en el artículo 9.1 del Real Decreto 984/89 y el artículo 13 de la Ley 30/92:

Primero. Delegar en el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura las siguientes competencias:

Emitir resolución sobre:

1. Solicitudes de imposición de servidumbre legales previstas en el Capítulo I del Título II del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
2. Solicitudes de autorizaciones para usos privativos previstas en el Capítulo II del Título II del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
3. Acordar la incoación y la resolución de expedientes relativos al derecho al uso privativo de las aguas.
4. Solicitudes de concesión de agua tramitadas de acuerdo a lo previsto en los artículos 122 y 128.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y las solicitudes de aprovechamiento privativo de las aguas solicitadas de acuerdo al artículo 84 del dicho Reglamento.
5. Solicitud de autorización de vertidos y la práctica de la liquidación de los cánones de control de vertidos en vía voluntaria.
6. Solicitudes de modificación de características de las concesiones y autorizaciones incluidas en el ámbito de la presente delegación de competencias, y las solicitudes de cambio de titularidades de concesiones y autorizaciones otorgadas por el organismo de cuenca, así como la actividad material del mismos.

La diligencia de apertura de los procedimientos sancionadores derivados de la aplicación de las normas del reglamento del Dominio Público Hidráulico en materia de policía de aguas y cauces se encuentra delegada por resolución de la Presidencia de este organismo de 14 de enero de 1998.

Segundo. Delegar en la Secretaria General de la Confederación Hidrográfica del Segura las siguientes competencias:

1. Ejercer las funciones expropiatorias en materias de aguas en los términos previstos en la legislación vigente que hayan que financiarse con fondos propios del organismo.

2. El reconocimiento de obligaciones, la aprobación de certificaciones y la ordenación de pagos derivados de las autorizaciones de gasto y contratos suscritos por el organismo, así como la autorización de los documentos contables derivados de la ejecución presupuestaria, operaciones comerciales y extrapresupuestarias del organismo.

3. La cancelación de depósitos constituidos por la Confederación Hidrográfica del Segura a favor de particulares en los procedimientos de expropiación forzosa.

4. La autorización de gasto y la ordenación de pagos con cargo a los gastos menudos.

5. La resolución de los procedimientos de devolución de ingresos duplicados o indebidos.

Tercero. Delegar en la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Segura las siguientes competencias:

- Autorizar la redacción y aprobar definitivamente los proyectos de obras, instalaciones y suministros que hayan de ser realizados con cargo a los fondos propios del organismo.

Cuarto. Delegar en los respectivos Jefes de Unidad, respecto al personal adscrito a las mismas las siguientes competencias:

- La autorización de las órdenes de comisión de servicio dentro del territorio nacional de duración inferior a once días.

- La autorización y aprobación de las horas extraordinarias y horarios especiales.

Quinto. Se establece, de la misma manera, la obligación de expresar en los actos dictados por delegación dicho carácter, identificando no ya sólo la persona física del delegado, sino también su cargo. Así, en todas las resoluciones administrativas deberán consignarse los siguientes extremos:

- Nombre, apellidos, firma y rúbrica del titular del órgano del que emana el acto o resolución.

- Antefirma con expresión del cargo que ostenta el que suscribe el documento.

- Sucinta referencia, cuando proceda, a la disposición o acto en que se fundamenta el ejercicio de facultades delegadas o desconcentradas.

Sexto. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia y en los boletines oficiales de las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Granada y Jaén.

Disposición final. La Presidencia de este organismo Confederación Hidrográfica del Segura, se reserva la posibilidad de revocar en cualquier momento, las delegaciones otorgadas.

El Presidente, fdo.: José Salvador Fuentes Zorita.

NUMERO 1.131

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Granada, 21 de enero de 2005.-El Subdelegado del Gobierno, fdo.: Antonio Cruz Jiménez.

Artº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
180050459552	A NAVARRO	74246037	ALCOY	07.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180050306220	ROMA ROMATE SL	B53184412	CALPE	24.05.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
180050357317	C HEREDIA	29021848	CALPE	09.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
180050439498	A CHKHIBOU	X4179510L	CASTALLA	13.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
180050095475	M LOPEZ	48372400	ELCHE	21.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180050328690	O ARJONA	74233181	ELCHE	22.08.2004	90,00		RD 13/92	154.
180050524386	J HERNANDEZ	74246929	ELCHE	07.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180050547544	M MCKENZIE	X1057555S	SAN FULGENCIO	04.10.2004	70,00		RD 13/92	101.1
180050015352	J VERA	21929112	TORREVIEJA	16.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
180050541190	J MARTINEZ	05164956	ALBACETE	07.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180050541207	J MARTINEZ	05164956	ALBACETE	07.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
180050255302	G GARCIA	34851409	ALMERIA	16.10.2004	450,00	1	RD 13/92	020.1
180050497826	F RIPOLL	75239956	ALMERIA	09.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
180050033111	A TALIBI	X2617882E	EL EJIDO	19.06.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
180050440646	M BADOUJ	X3294057C	EL EJIDO	23.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180050461017	C AMADOR	24268974	EL EJIDO	21.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B

180050031333	A RABHI	X4150548Z	ALAMEDA	13.09.2004	150,00	RD 772/97	001.2
180402944556	A CRUZADO	27780721	COLMENAR	07.05.2004	140,00	RD 13/92	048.
180050056834	EL TEJAR FUENGIROLA SL	B92020809	FUENGIROLA	12.09.2004	90,00	RD 13/92	094.2
180403036921	K PRIOR	X3163111J	FUENGIROLA	06.10.2004	140,00	RD 13/92	052.
180048668066	T ABIDA	X2862950W	MACHARAVIAYA	30.08.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050320264	E ONUMAJURU	X4063838Z	MALAGA	11.10.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
180050366331	P SANCHEZ	24826394	MALAGA	17.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180050366320	P SANCHEZ	24826394	MALAGA	17.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180403031418	J GARCIA RECIO	24881618	MALAGA	02.10.2004	140,00	RD 13/92	048.
180050036768	I PEREZ	25690257	MALAGA	13.08.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
180050302845	J CASQUERO	333800262	MALAGA	20.04.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180050291847	J RICO	53691396	MALAGA	19.06.2004	90,00	RD 13/92	130.1
180050317484	INV INMOBILIARIAS VIÑEDOS	B29875747	MARBELLA	19.09.2004	150,00	RD 13/92	003.1
180403036090	AZHARA PROMOGEST SL	B92328194	MARBELLA	03.10.2004	140,00	RD 13/92	048.
180403037550	M PENÁ	04846567	MARBELLA	07.10.2004	140,00	RD 13/92	048.
189402997064	H LEIBAR	15886005	MARBELLA	23.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
189402996230	B YOUNG SPAIN SL	B92161421	MIJAS	09.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180050355382	YVES FORMULA ESPAÑA SL	B92407337	MIJAS	21.09.2004	90,00	RD 13/92	151.2
180049999819	ASTUR MALACITANA DE INVERS	B92127596	TORREMOLINOS	15.10.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
189049629258	C ALONSO	23806721	TORREMOLINOS	29.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
189049643152	J SANTOS	25000545	TORRE DEL MAR	29.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180050467512	J SEGURA	77469812	TORRE DEL MAR	20.10.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
189049244841	M RUIZ	24201691	MELILLA	08.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180403031273	R FERNANDEZ	45298653	MELILLA	01.10.2004	140,00	RD 13/92	048.
180402986009	J MORENO	45303925	MELILLA	14.10.2004	380,00	RD 13/92	052.
180050097800	E BOUCHAIB	X3283316C	BENIEL	31.08.2004	150,00	RD 2822/98	019.1
180049376099	M ROCHDI	X0944545G	CARAVACA DE LA CRUZ	17.09.2004	90,00	RD 2822/98	030.2
180049711794	J TORRES	22997113	EL ALGAR CARTAGENA	02.10.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050099651	TRANSPORTES MAFRESAN SL	B30368898	JUMILLA	07.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180403036118	ARO VEINTIUNO SL	B73071086	LORCA	03.10.2004	140,00	RD 13/92	048.
180050366744	A SAAUDI	X2667662F	LORCA	18.09.2004	150,00	RD 2822/98	012.
180050406535	L BAVAMER	X5507696R	LORCA	26.08.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050406547	L BOVAMER	X5507696R	LORCA	26.08.2004	70,00	RD 13/92	106.2
180049992266	S HEREDIA	24142311	LORCA	02.09.2004	450,00	RD 772/97	001.2
189050065296	TRANSPORTES YIMMI JUNIOR S	B30573711	LORQUI	08.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
189049711716	J MARIN	45711168	MOLINA DE SEGURA	20.10.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180049693615	CONTRATAS INTERVIAS DE LEV	B30414197	MURCIA	06.08.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180049999080	M FPOUZI	X3027073C	MURCIA	13.08.2004	450,00	RD 772/97	001.2
189050268663	F PEREZ	48393125	EL PALMAR	15.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180049997872	A BENHADDOU	X3439792G	LABOSILLO	14.07.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050207265	J LOPEZ	24159607	SON FERRER CALVIA	15.09.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
189049926149	M CANTO	X5034013A	EIVISSA	26.10.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180050441195	M MARTINEZ	24144577	MANACOR	21.08.2004	150,00	RD 2822/98	007.2
180050439668	CLUB HOTELS GREEN OASIS SL	B07330830	PALMA MALLORCA	17.08.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180049984853	M RAMIREZ	43128577	PALMA MALLORCA	08.08.2004	90,00	RD 13/92	094.2
180049376725	M TRONCOSO	43149242	PALMA MALLORCA	24.09.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180049984828	M SANCHEZ	74620789	PALMA MALLORCA	08.08.2004	90,00	RD 13/92	094.2
180050095566	N AHMITI	X3095488X	CALA DOR PELANIT	07.08.2004	150,00	RD 772/97	001.2
180050543230	S BROWNSTEIN	X0511524G	SANTA GERTRUDIS	04.10.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180402985420	J VAZQUEZ	31541197	DOS HERMANAS	30.08.2004	140,00	RD 13/92	048.
189050109755	MAYESBOR SL	B41933557	SEVILLA	29.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
189049669773	J MARCOS	13074937	SEVILLA	29.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
189050229591	F PACHON	28429581	SEVILLA	10.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
189050159886	M ALVES	28663588	SEVILLA	29.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180050366719	F GONZALEZ	52561987	SEVILLA	18.09.2004	60,00	RD 2822/98	032.1
180403038656	M LOURIDO	15949657	SAN SEBASTIAN	12.10.2004	140,00	RD 13/92	048.
180403021504	L FERNANDEZ	01823192	ZARAUZ	17.08.2004	140,00	RD 13/92	048.
189050137880	M LOPEZ	75090994	GUIA DE ISORA	29.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180050499938	J SANCHEZ	24298962	VALVERDE	13.08.2004	90,00	RD 13/92	094.2
180050366665	J LEDEZMA	X5441360C	VALENCIA	18.09.2004	60,00	RD 2822/98	032.1
180403037111	Y BALLESTER	24362503	VALENCIA	06.10.2004	140,00	RD 13/92	048.
180403030736	I GUTIERREZ	16235172	VITORIA GASTEIZ	27.09.2004	140,00	RD 13/92	048.
180403038334	AUTO SERVICIO SOLANO S A	A50013523	ZARAGOZA	12.10.2004	200,00	RD 13/92	048.
180403038140	A LISTE	25460459	ZARAGOZA	12.10.2004	140,00	RD 13/92	048.

NUMERO 1.132

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

NOTIFICACION DE RESOLUCIONES PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Granada, 21 de enero de 2005.-El Subdelegado del Gobierno, fdo.: Antonio Cruz Jiménez.

Artº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
180402997378	J GINER	21457061	ALICANTE	14.09.2004	200,00		RD 13/92	048.
189049955940	B MARTINEZ	48364674	ALICANTE	15.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
180050242710	J RAMIREZ	53141929	ALICANTE	24.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
189050000691	GREEN WASH DOS MIL SL	B53334397	PLAYA DE SAN JUAN	28.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
180049701685	J TEBAR	21450463	VILLAFRANQUEZA	22.10.2003	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
180049714266	M MARTINEZ	52524953	BENIDORM	09.02.2004	90,00		RD 13/92	167.
180402995709	M MARTINEZ	24204632	CAMPELLO	07.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
180050065744	M SOLER	33485728	ELCHE	03.05.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
180050106072	M RODRIGUEZ	24167250	MUTXAMEL	25.02.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
180050319109	O SEYE	X3258352B	POLOP	04.09.2004	90,00		RD 13/92	167.
180050367359	J BEDMAR	48351628	SAN VICENTE RASPEIG	23.09.2004	60,00		RD 13/92	018.1
180049895595	G RODRIGUEZ	27218383	ALMERIA	07.11.2003	150,00		RD 13/92	048.1
180050525226	M GARCIA	27256892	ALMERIA	26.09.2004	120,00		RD 13/92	094.1
180050221948	A RUEDA	34844266	LA CAÑADA	29.03.2004	90,00		RD 13/92	117.1
180049682228	M CORTES	27205614	SANTA MARIA DEL AG	19.06.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
180050356570	F SEGOVIA	23597316	STA M DEL AGUILA	01.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180050246398	ESPIFETRANS SL	B04283370	STA MARIA DEL AGUI	12.05.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
180050293467	F FERNANDEZ	23258884	HUERCAL OVERA	07.07.2004	70,00		RD 13/92	090.1
180049316340	F SIMA	X3490365T	LA MOJONERA	26.12.2002	1.500,00		RDL 8/2004	
180049621872	A SABDAOUI	X2846222H	NIJAR	13.03.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
189049899535	J GARCIA	27533825	NIJAR	05.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
180049642279	J NACHE	24275507	ROQUETAS DE MAR	09.03.2004	90,00		RD 13/92	018.2
180050063875	R CORTES	74594273	ROQUETAS DE MAR	22.02.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
180050063358	R CORTES	74594273	ROQUETAS DE MAR	22.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180050300356	J BERNAL	78037878	VICAR	11.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
180050194696	Y GARCIA	06569320	AVILA	31.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180049621574	Y MACIAS	52400200	BADALONA	07.11.2003	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
180050438007	M FLORES	72533547	BADALONA	19.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180050415652	G BRETONES	52512797	SANT POL DE MAR	20.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
180050540987	S ENNAOU	X3790059G	CALAF	24.09.2004	10,00		RD 772/97	001.4
180050344335	A CHAHROUD	X1837311W	L HOSPITALET DE LLOB	06.08.2004	70,00		RD 13/92	101.1
180049834235	A CARPENA	46720650	LLICA D AMUNT	03.08.2004	90,00		RD 13/92	167.
180050228130	F SOÑORA	33943053	MANLLEU	26.03.2004	120,00		RD 13/92	094.1
180049978294	V GARCIA	52162053	MONTORNES DEL VALLES	28.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180049979729	A AHAUZI	X2672097A	RUBI	11.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180049622270	A AZGHAI	X3482119B	S BOI DE LLOB	05.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180050361424	J MARTINEZ	38097898	S CELONI	21.08.2004	90,00		RD 13/92	018.2
180403012527	L SAPONT	35075544	S JUST DESVERN	15.09.2004	140,00		RD 13/92	048.
180050133506	V TEODORO	39025580	SABADELL	02.09.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
180050005644	M BUIILLER	X1892528L	CADIZ	16.05.2004	150,00		RD 772/97	022.1
180050128717	D HEREDIA	75789831	EL PUERTO DE SANTA	09.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180050543071	A PERALES	34767715	CHICLANA DE LA FTRA	16.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
180050244134	M OFFERRALL	31664218	JEREZ DE LA FTRA	25.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
180050542625	M MORENTE	32020439	LA LINEA CONCEPCION	01.10.2004	60,00		RD 13/92	169.
180050062202	A ZANNOUTI	X3017732V	TAYUELA	28.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180048566105	F MALAGON	74921461	ALMEDINILLA	17.02.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
189049988120	A PINTOR	30534968	CORDOBA	05.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
180050366811	A RAMIREZ	80116119	LUCENA	02.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
180050012703	A AMADOR	06267682	ARGAMASILLA DE ALBA	26.04.2004	150,00		RD 2822/98	011.2
180049943607	F BELGHITI	X2429985N	ALQUERIAS N PERDIDO	05.11.2003	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
180050348614	L ARTILES	43759814	ARRECIFE	26.07.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
180050348602	L ARTILES	43759814	ARRECIFE	26.07.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
180049249429	J OCETE	23778120	LAS PALMAS G C	18.05.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
180049667902	J FERNANDEZ	74221733	GIRONA	04.03.2004	150,00		RD 2822/98	016.
180050302481	A LOPEZ	74665498	ALAMEDILLA	04.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180050082912	A LOPEZ	75128469	ALBOLOTE	28.02.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
180050527879	J BETORET	75133633	ALBOLOTE	30.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
180050272520	A PEREZ	75485137	ALBOLOTE	14.05.2004	90,00		RD 13/92	118.1
180050272350	J RODRIGUEZ	24134135	EL CHAPARRAL	10.05.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
180050119080	P AGUERO	00421245	ALFACAR	15.02.2004	150,00		RD 772/97	016.4
180050145960	F VILCHEZ	24202780	ALFACAR	22.03.2004	450,00	1	RD 13/92	029.1
180050180648	G PEREZ	75130858	ALFACAR	28.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
180050138826	R AZIZ	X2030738E	ALHAMA DE GRANADA	12.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180049642267	E ABDAQUI	X3172838B	ALHAMA DE GRANADA	07.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180050138681	R LACKHAR	X3870694R	ALHAMA DE GRANADA	21.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180050280278	S RAMOS	14624350	ALHAMA DE GRANADA	19.04.2004	90,00		RD 13/92	018.2
180050280280	S RAMOS	14624350	ALHAMA DE GRANADA	19.04.2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
180050172986	J MALDONADO	14625242	ALHAMA DE GRANADA	17.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180050368431	J ROMERO	24073703	ALHENDIN	03.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
180050245620	A ORTEGA	24283888	ALHENDIN	08.05.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
180050142593	C ROMERO	44271999	ALHENDIN	22.03.2004	90,00		RD 13/92	118.1
180050271563	F VALENCIA	44287229	ALHENDIN	15.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
189049925091	J GARCIA	74591151	ALHENDIN	05.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
180050174480	Y MUÑOZ	74649192	ALHENDIN	02.09.2004	10,00		RD 772/97	001.4
180050332606	J SANCHEZ	74693117	ALHENDIN	04.07.2004	90,00		RD 13/92	146.1
180050531317	L FERNANDEZ	75128363	ALHENDIN	02.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
180050272701	C PEREZ	75133859	ALHENDIN	04.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180050077667	L HALEWOOD	X2985232Q	ALMUÑECAR	27.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180050164527	L HALEWOOD	X2985232Q	ALMUÑECAR	27.02.2004	450,00	1	RD 13/92	021.
180050163729	T ARNAT	X4251374P	ALMUÑECAR	25.02.2004	150,00		RD 772/97	022.1
180049963035	E VIALA	X4467308H	ALMUÑECAR	16.03.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
180050246775	V MIKKELSEN	X5272445V	ALMUÑECAR	03.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1

180050248152	J LOPEZ	20219022	ALMUÑECAR	18.05.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050235996	J LOPEZ	20219022	ALMUÑECAR	18.05.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050254073	M JERONIMO	23765492	ALMUÑECAR	08.06.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180050399695	J DIAZ	23782207	ALMUÑECAR	16.09.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
180050540410	A ALMENDROS	23794514	ALMUÑECAR	17.09.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180050169598	A ARIZA	23806913	ALMUÑECAR	26.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050169604	A ARIZA	23806913	ALMUÑECAR	26.03.2004	70,00	RD 13/92	106.2
180050541554	E VIGO	74640133	ALMUÑECAR	28.09.2004	90,00	RD 13/92	167.
180050241200	J ALAMINOS	74717636	ALMUÑECAR	18.04.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180050545055	M GOMEZ	74719326	ALMUÑECAR	24.09.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
180050373384	F RIVAS	74722062	ALMUÑECAR	01.10.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180049317794	O JIMENEZ	74728981	ALMUÑECAR	05.05.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
180049682666	CLUB DE SUBMARNISMO EL GRA	G18380758	LA HERRADURA	27.05.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180403025911	C VAN MOGH	X4256921N	LA HERRADURA	11.10.2004	140,00	RD 13/92	052.
180050259940	J MORALES	74721524	LA HERRADURA	22.06.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050241224	J PRETEL	23770936	TORRECUEVAS	18.04.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
180050304090	E AMINA	X1426294H	ARMILLA	08.05.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050154030	F GANCEDO	X3130726N	ARMILLA	01.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050220350	M JIMENEZ	23446734	ARMILLA	02.03.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180050111791	J MALDONADO	24096675	ARMILLA	18.02.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180048731840	J MALDONADO	24096675	ARMILLA	06.03.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
189049929849	J ROMERO	24102857	ARMILLA	28.07.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180048775922	A SANCHEZ	24276526	ARMILLA	05.07.2003	10,00	RD 772/97	001.4
180050337770	J CABALLERO	24284738	ARMILLA	19.07.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180050508113	C PEREZ	24294015	ARMILLA	06.06.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050135047	J ALVAREZ	29158691	ARMILLA	16.03.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
180050176050	A MALDONADO	74663411	ARMILLA	03.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050420260	T ROMERO	74678943	ARMILLA	09.06.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050420271	T ROMERO	74678943	ARMILLA	09.06.2004	150,00	RD 772/97	001.2
180050527442	J MALDONADO	74693952	ARMILLA	02.10.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180050000968	J MALDONADO	74693952	ARMILLA	12.03.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180050363561	J TAPIA	74697329	ARMILLA	07.09.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180050505501	M SANCHEZ	75131624	ARMILLA	07.06.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050000944	J MALDONADO	75132950	ARMILLA	12.03.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180050000970	J MALDONADO	75132950	ARMILLA	12.03.2004	450,00	1 RD 13/92	003.1
180050018201	J MALDONADO	75132950	ARMILLA	12.03.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
180050523606	R GARRIDO	75139981	ARMILLA	16.09.2004	150,00	RD 13/92	003.1
180050118578	N ESTRADA	75146400	ARMILLA	11.02.2004	150,00	RD 772/97	001.2
180050411646	A PALOMARES	75148601	ARMILLA	13.06.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180049505410	J GARCIA	75159024	ARMILLA	20.03.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180049996910	R PITACH	76420183	ARMILLA	14.03.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050152240	S MIRON	76420664	ARMILLA	06.07.2004	150,00	RD 2822/98	001.1
180050017622	O JIMENEZ	24201871	ATARFE	08.06.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180050193059	V HUERTAS	44259143	ATARFE	29.04.2004	150,00	RD 772/97	001.2
1800500089153	F OSUNA	74634160	ATARFE	05.03.2004	150,00	RD 772/97	016.4
180050368753	J MORENO	75146679	ATARFE	07.10.2004	60,00	RD 13/92	109.1
180050230627	J HERRERA	76420070	ATARFE	20.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050142659	ALEDUT S L	B18226043	BAZA	22.03.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180049839051	M ABOUNOUAR	X1239540R	BAZA	19.05.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050013276	F POVEDANO	30429922	BAZA	18.06.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
180402968093	R PLAZA	52518721	BAZA	25.08.2004	380,00	1 RD 13/92	048.
180050014426	A VILLEGAS	24091669	BENALUA DE VILLAS	23.06.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180050281970	J RUIZ	24178921	CAJAR	06.05.2004	450,00	RD 2822/98	042.1
180050018419	R HERRERA	74682749	CAJAR	08.05.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
189049966020	A CONTRERAS	24097065	CAMPOTEJAR	28.06.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180049645062	C FERNANDEZ	24200994	CANILES	21.05.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180049981682	J MORENO	74595432	CANILES	24.04.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180050156713	J GUERRERO	24297627	CENES DE LA VEGA	23.02.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050289920	L MAESE	44266320	CENES DE LA VEGA	14.06.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180049754008	M MOLINO	74628782	CHAUCHINA	07.05.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180050363731	M GARCIA	74649168	CHAUCHINA	03.10.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180049937929	J MARTIN	24145901	ROMILLA	08.05.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050088628	A DOMINGUEZ	24276840	CHIMENEAS	22.02.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180050087685	G RUEDA	74651096	CHIMENEAS	22.04.2004	450,00	RD 772/97	001.2
189050137830	M MALDONADO	23457449	CHURRIANA DE LA VEGA	13.09.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180050216424	A LOPEZ	23674120	CHURRIANA DE LA VEGA	20.05.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050525986	P CORTES	24087734	CHURRIANA DE LA VEGA	02.10.2004	150,00	RD 13/92	113.1
180050134778	M VALLEJO	24216973	CHURRIANA DE LA VEGA	12.03.2004	150,00	RD 772/97	016.4
180050177881	M ALCAZAR	24258325	CHURRIANA DE LA VEGA	10.05.2004	10,00	RD 772/97	001.4
180050424197	J LOPEZ	44271137	CHURRIANA DE LA VEGA	24.07.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050494047	J CAMACHO	44290939	CHURRIANA DE LA VEGA	27.05.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050125728	A PESO	74647570	CHURRIANA DE LA VEGA	08.07.2004	150,00	RD 772/97	001.2
180050511422	A PESO	74647570	CHURRIANA DE LA VEGA	08.07.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050135023	A MEGIAS	74648358	CHURRIANA DE LA VEGA	24.03.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050216448	R SANCHEZ	74661547	CHURRIANA DE LA VEGA	16.06.2004	150,00	RD 2822/98	011.2
180050493791	R REYES	74683095	CHURRIANA DE LA VEGA	19.05.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050493821	R REYES	74683095	CHURRIANA DE LA VEGA	19.05.2004	150,00	RD 772/97	001.2
180050493810	R REYES	74683095	CHURRIANA DE LA VEGA	19.05.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
180050216746	S RODRIGUEZ	74692133	CHURRIANA DE LA VEGA	23.07.2004	10,00	RD 772/97	001.4
180050338323	L BRAVO	75137089	CHURRIANA DE LA VEGA	02.09.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050003714	F ESCOBAR	75153085	CHURRIANA DE LA VEGA	07.03.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050493870	R RUIZ	75164921	CHURRIANA DE LA VEGA	20.05.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050493602	R RUIZ	75164921	CHURRIANA DE LA VEGA	20.05.2004	150,00	1 RD 13/92	003.1
180050491186	M FERNANDEZ	75165814	CHURRIANA DE LA VEGA	08.05.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050491174	M FERNANDEZ	75165814	CHURRIANA DE LA VEGA	08.05.2004	90,00	RD 13/92	146.1
180050525706	I GARCIA	77316405	CHURRIANA DE LA VEGA	23.09.2004	90,00	RD 13/92	167.
180050333374	A HERRERA	44262977	COGOLLOS VEGA	05.07.2004	90,00	RD 13/92	018.2
180050199463	J CUESTA	25148677	COLOMERA	04.06.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180049407140	M AMADOR	24245321	CORTES Y GRAENA	08.11.2003	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180049386937	E EL BARNAOUI	X3304273R	CULLAR	24.05.2004	150,00	RD 772/97	001.2
180050493742	J GARCIA	75137586	CULLAR VEGA	17.05.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050208129	J RAMIREZ	75155230	CULLAR VEGA	10.09.2004	10,00	RD 772/97	001.4
180050406067	J MUÑOZ	24257474	DARRO	03.09.2004	10,00	RD 772/97	001.4
180050015285	J RODRIGUEZ	29209071	DARRO	03.06.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050523540	M CAPILLA	74654477	DEIFONTES	17.08.2004	60,00	RD 13/92	038.1
180048977592	A MARTINEZ	24037867	DIEZMA	03.01.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A

189049928171	J MEDINA	24199105	DURCAL	02.08.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
189049598018	M HARO	24218572	DURCAL	02.08.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180048999009	J GONZALEZ	74693032	DURCAL	29.02.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050024535	A MAZA	24258758	MURCHAS	23.08.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
180050178460	A LOPEZ	51895660	GOJAR	17.02.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050178459	A LOPEZ	51895660	GOJAR	17.02.2004	150,00	RD 2822/98	021.2
180049599957	J SANCHEZ	75161245	GOJAR	29.02.2004	150,00	RD 2822/98	049.1
180049599945	J SANCHEZ	75161245	GOJAR	29.02.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050176517	H YOUSEF	75161251	GOJAR	03.03.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
189049638363	VIGILSA SA	A18028985	GRANADA	19.07.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180050183145	GRANADA SEGURIDAD SA	A18072595	GRANADA	05.03.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180050061179	GRANADA SEGURIDAD SA	A18072595	GRANADA	02.03.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180050191919	AUTOCARES GRAUSUR SL	B18468900	GRANADA	02.04.2004	150,00	RD 2822/98	019.1
180049992412	GENERAL DE FONTANERIA LA C	B18471417	GRANADA	10.09.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
180049906210	AUTOMOVILES MARCIAL SL	B18490086	GRANADA	27.02.2004	300,00	RD 2822/98	042.1
180050143070	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCION	B18597294	GRANADA	09.03.2004	150,00	RD 2822/98	049.1
180049499100	CLIMASOL SCA	F18098202	GRANADA	05.07.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
189049926691	R NOVACH	X1187062D	GRANADA	02.08.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
189049923252	M GUEYE	X1345199K	GRANADA	02.08.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180050290363	M WAYALL	X1392829H	GRANADA	22.06.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050232430	D AMETH	X1593938S	GRANADA	26.06.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050178824	M SILLA	X1944429D	GRANADA	16.05.2004	150,00	RD 772/97	001.2
180049332060	M DIAZ	X2414876Z	GRANADA	08.02.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050193229	O ARROUD	X2611600L	GRANADA	18.05.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
180050194362	M EL KALLACHI	X2727270E	GRANADA	02.06.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
189049859422	M ALDANA	X3164357V	GRANADA	19.07.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180050178629	R GONCALVES	X3285727Q	GRANADA	04.03.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180049962742	M EL KADIRI	X3311523Y	GRANADA	23.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180049949038	L TORRES	X3533196M	GRANADA	31.05.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
180050179464	R ABDERRAHMANE	X3974002Q	GRANADA	31.03.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050377468	S SKAATHUN	X4264314E	GRANADA	08.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180050511045	J MAYEN	X4469272G	GRANADA	04.07.2004	150,00	RD 772/97	001.2
180050017520	M HALMAJAN	X4760720L	GRANADA	21.04.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050016060	C NULSOREAU	X4956366G	GRANADA	10.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180049968963	A MOULOU	X5631202C	GRANADA	18.03.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
180049968975	A MOULOU	X5631202C	GRANADA	18.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180049968951	A MOULOU	X5631202C	GRANADA	18.03.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
180050282860	M SULLA	01944429	GRANADA	19.05.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050529207	D RUIZ	07846691	GRANADA	01.10.2004	90,00	RD 13/92	117.1
189049634795	F ARCO	23506050	GRANADA	21.07.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180050128687	A GARCIA	23590135	GRANADA	24.02.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180050181379	M DOMINGO	23623716	GRANADA	06.03.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180048805951	J DIAZ	23677393	GRANADA	10.01.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180049849457	F ORTEGA	23781131	GRANADA	24.02.2004	90,00	RD 13/92	018.2
180050198343	F RUIZ	24061800	GRANADA	01.06.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
189050106791	F MARTINEZ	24078174	GRANADA	05.07.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180050107581	A FORTES	24078689	GRANADA	29.02.2004	600,00	RD 13/92	020.1
180402985522	J PEREZ	24114742	GRANADA	27.09.2004	140,00	RD 13/92	048.
180049528550	A MORENO	24115428	GRANADA	09.06.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180050178319	A LOZANO	24121175	GRANADA	28.06.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180049938200	A LOZANO	24121175	GRANADA	28.06.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180049318970	A MARTINEZ	24149781	GRANADA	21.07.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
180050506165	J HEREDIA	24155319	GRANADA	03.06.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
189050108167	J BOLIVAR	24164602	GRANADA	02.08.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
189050108155	J BOLIVAR	24164602	GRANADA	02.08.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180049977551	J FERNANDEZ	24167940	GRANADA	31.01.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050120007	M ORTEGA	24178672	GRANADA	13.03.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180403025248	A HUETE	24179239	GRANADA	06.10.2004	140,00	RD 13/92	052.
180050127713	E SAN MIGUEL	24180925	GRANADA	06.04.2004	300,00	RD 772/97	001.2
180050173577	J MUÑOZ	24204965	GRANADA	21.04.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180403025327	F RONCERO	24207253	GRANADA	06.10.2004	200,00	RD 13/92	052.
189050158109	J MORALEDA	24208363	GRANADA	13.09.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180050524982	J RODRIGUEZ	24208567	GRANADA	11.09.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180402969115	F RODRIGUEZ	24210734	GRANADA	07.09.2004	140,00	RD 13/92	052.
180050067390	P ZAPATA	24211299	GRANADA	13.04.2004	150,00	RD 2822/98	018.1
180050182530	R GARCIA	24213592	GRANADA	16.05.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
180050216138	C MATURANA	24228536	GRANADA	10.05.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
180050156750	P GRANDEZ	24228883	GRANADA	28.02.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050502639	J RODRIGUEZ	24231066	GRANADA	06.06.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
189049162459	M RAMIREZ	24236983	GRANADA	19.07.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180050531068	J DEL VALLE	24239225	GRANADA	01.10.2004	90,00	RD 13/92	167.
189050106365	J HEREDIA	24242809	GRANADA	02.08.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180402985560	F ARAGON	24249974	GRANADA	27.09.2004	200,00	RD 13/92	048.
180050172287	M AVILA	24251031	GRANADA	15.02.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050197934	L MUÑOZ	24254097	GRANADA	23.05.2004	150,00	RD 772/97	001.2
180049529323	M RUBIO	24255080	GRANADA	22.06.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
180049529311	M RIVAS	24257715	GRANADA	19.06.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
180050180739	E RAMIREZ	24259591	GRANADA	07.03.2004	150,00	RD 772/97	016.4
180050113908	J LUPION	24260106	GRANADA	08.03.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
180049906179	V BLANCO	24260401	GRANADA	18.02.2004	150,00	RD 772/97	016.4
189049928419	J RODRIGUEZ	24267231	GRANADA	02.08.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180403030876	V CABRER	24268459	GRANADA	28.09.2004	140,00	RD 13/92	048.
189049928640	M CARMONA	24269361	GRANADA	28.07.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180050525901	S PECHE	24271362	GRANADA	02.10.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180050187527	L DEL REY	24282873	GRANADA	12.03.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180049996200	L DEL REY	24282873	GRANADA	29.02.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180049997033	L DEL REY	24282873	GRANADA	09.03.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
189049928341	F IBAÑEZ	24283508	GRANADA	02.08.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180050332187	R RODRIGUEZ	24288651	GRANADA	30.06.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
180050186614	J ACUYO	24291002	GRANADA	07.09.2004	10,00	RD 772/97	001.4
180050178551	P LOPEZ	24296512	GRANADA	05.07.2004	150,00	RD 772/97	001.2
189050000710	M CANO	24297119	GRANADA	19.07.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180050009364	J LOPEZ	24297405	GRANADA	25.02.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180050511770	C GARCIA	24298100	GRANADA	28.06.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180403031066	J RODRIGUEZ	25968669	GRANADA	28.09.2004	140,00	RD 13/92	048.
180050184393	J MARTINEZ	28446734	GRANADA	21.03.2004	150,00	RD 2822/98	021.1

180050188880	J MARTINEZ	28446734	GRANADA	20.03.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050189007	M CANO	28457529	GRANADA	22.03.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050531860	J LOPEZ	29077788	GRANADA	10.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180403031443	M MARTIN	29078148	GRANADA	04.10.2004	140,00	RD 13/92	048.
180050087612	J GARCIA VALDECASAS	29078342	GRANADA	22.02.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180050511860	M CASTRO	29080251	GRANADA	06.07.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
180049628647	J VILCHEZ	29080961	GRANADA	07.03.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050169069	J DE LA TORRE	29081523	GRANADA	19.03.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180050125030	F NIETO	33925550	GRANADA	25.02.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050178587	M MARIN	42954771	GRANADA	05.07.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
189049923148	A MASRI	44253388	GRANADA	05.07.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180050194234	O SUAREZ	44253939	GRANADA	03.05.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050364887	A CORTES	44257621	GRANADA	14.10.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180050263682	E MALDONADO	44262793	GRANADA	13.04.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
189049926514	L DELGADO	44268426	GRANADA	12.07.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180050414969	J PEDROSA	44273607	GRANADA	09.06.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180049992308	A PEREZ	44276042	GRANADA	06.09.2004	10,00	RD 772/97	001.4
180050193904	F DE LA HIGUERA	44276290	GRANADA	10.06.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
180050231620	M MARTOS	44276575	GRANADA	24.04.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050411749	R CONTRERAS	44283743	GRANADA	10.06.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050009716	J MARTIN	44285373	GRANADA	15.02.2004	450,00	RD 772/97	001.2
189049927348	A SORIA	44290886	GRANADA	19.07.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180050507029	J ARAGON	44294841	GRANADA	09.06.2004	150,00	RD 772/97	001.2
180050526462	J MOLINA	44295467	GRANADA	03.10.2004	90,00	RD 13/92	018.2
189050085143	M CONTRERAS	44297360	GRANADA	02.08.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180049978877	M PERANDEZ	44297793	GRANADA	28.02.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050531147	A MAHIA	46909585	GRANADA	16.10.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180050128950	J GONZALEZ	53156248	GRANADA	19.04.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
180050178502	J ALVAREZ	53344269	GRANADA	17.02.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180049957837	J DE LA FUENTE	74601889	GRANADA	30.04.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050180326	C RODRIGUEZ	74628265	GRANADA	29.02.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180050186948	S LOPEZ	74640272	GRANADA	17.08.2004	10,00	RD 772/97	001.4
180050306139	A FERNANDEZ	74644572	GRANADA	20.05.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180049938703	A BORJA	74645083	GRANADA	25.06.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180050081737	C TOLEDO	74645242	GRANADA	18.02.2004	150,00	RD 2822/98	007.2
180049906155	C TOLEDO	74645242	GRANADA	18.02.2004	450,00	RD 2822/98	010.1
180050306395	P PEÑA	74650427	GRANADA	21.05.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
180050187977	S FAJARDO	74653363	GRANADA	15.03.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050199049	A MORON	74660499	GRANADA	19.04.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050194507	J SEGURA	74661221	GRANADA	01.05.2004	450,00	RD 772/97	001.2
189049928407	F GARCIA	74669847	GRANADA	28.07.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180050337641	D MONTALBAN	74669975	GRANADA	24.07.2004	90,00	RD 13/92	151.2
180050232363	J FERNANDEZ	74671421	GRANADA	19.06.2004	90,00	RD 13/92	018.2
180050527480	E RODRIGUEZ	74672296	GRANADA	05.10.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180050174910	M LOZANO	74672568	GRANADA	03.06.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050516122	E CARACUEL	74675019	GRANADA	11.09.2004	10,00	RD 772/97	001.4
180049752747	J FERNANDEZ	74675893	GRANADA	09.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050521488	J FAJARDO	74676885	GRANADA	29.09.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180049643934	A SANTIAGO	74678421	GRANADA	02.05.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180402990876	M PEREZ	74679919	GRANADA	04.07.2004	300,00	RD 13/92	052.
180050176580	I MARISCAL	74680775	GRANADA	13.04.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
180050265125	A PEREZ	74681965	GRANADA	16.04.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
180050199669	C REMACHO	74682344	GRANADA	09.07.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050063474	J GUTIERREZ	74682934	GRANADA	08.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050531329	A ESTRADA	74685943	GRANADA	02.10.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180049996119	P DE LA BLANCA	74687054	GRANADA	25.06.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
180050355795	J CAMACHO	74688023	GRANADA	22.09.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050259113	M MARTIN	74688666	GRANADA	23.06.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050319687	A MARISCAL	74689382	GRANADA	18.09.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050191464	A MARISCAL	74689382	GRANADA	05.04.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180049633278	A MARISCAL	74689382	GRANADA	08.03.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050365612	A JIMENEZ	74689773	GRANADA	16.09.2004	90,00	RD 13/92	117.1
189049923940	S MARTIN	74690719	GRANADA	28.06.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180050276524	J MALDONADO	74691144	GRANADA	03.06.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050272063	M RAMOS	74692055	GRANADA	21.05.2004	60,00	RD 13/92	170.
180050269167	M RAMOS	74692055	GRANADA	21.05.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050418392	S CASTRO	74693182	GRANADA	15.06.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050176980	M GARCIA	74695511	GRANADA	28.02.2004	150,00	RD 2822/98	049.1
180050113118	R GONZALEZ	74696856	GRANADA	07.07.2004	150,00	RD 772/97	001.2
180050187606	S CORTES	75127184	GRANADA	13.03.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
189050170470	D MORALES	75130744	GRANADA	02.08.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180049656266	I MARTIN	75131719	GRANADA	24.01.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050164096	J CORTES	75131767	GRANADA	02.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050068435	D SANCHEZ	75132005	GRANADA	04.04.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050529189	A ROMERO	75133899	GRANADA	01.10.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180049768743	A MARTINEZ	75134857	GRANADA	01.04.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180050508125	J FERNANDEZ	75135022	GRANADA	06.06.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180049930959	J VELASCO	75138420	GRANADA	15.03.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050122703	B CARRERA	75140299	GRANADA	04.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180049996193	D DEL REY	75140466	GRANADA	29.02.2004	450,00	RD 13/92	003.1
180050187400	R MONTORO	75141266	GRANADA	26.09.2004	10,00	RD 772/97	001.4
180050200167	L MAZUECOS	75141516	GRANADA	07.09.2004	10,00	RD 772/97	001.4
189050106547	R MOLINA	75142124	GRANADA	02.08.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180049758981	M VEGA	75143285	GRANADA	20.02.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050180685	E HEREDIA	75145196	GRANADA	03.03.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050176955	S FERNANDEZ	75147140	GRANADA	28.02.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050358012	M GARCIA	75148283	GRANADA	02.10.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050180971	M MARTIN	75148447	GRANADA	29.02.2004	150,00	RD 772/97	001.2
180050177595	J OLMEDO	75148758	GRANADA	19.05.2004	450,00	RD 772/97	001.2
189049928687	A GARCIA	75149021	GRANADA	02.08.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
189049923203	F MARTINEZ	75149392	GRANADA	28.07.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180050437143	A VICENTE	75152430	GRANADA	06.09.2004	10,00	RD 772/97	001.4
180050182359	R SANCHEZ	75152499	GRANADA	27.05.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050330490	P FERNANDEZ	75152774	GRANADA	24.07.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180049528914	P VALVERDE	75154695	GRANADA	05.04.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050181124	B MORENO	75154733	GRANADA	14.03.2004	150,00	RD 2822/98	021.1

180050223908	J LOPEZ	75154979	GRANADA	23.05.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050199426	A CASTILLO	75155655	GRANADA	01.06.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050179130	J MARTINEZ	75156614	GRANADA	12.03.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050525949	M PERTINEZ	75157028	GRANADA	02.10.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050154686	F SITTON	75157898	GRANADA	22.02.2004	110,00	RD 13/92	101.1
180050158163	I FERNANDEZ	75158255	GRANADA	06.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050178757	A ALVAREZ	75160037	GRANADA	11.04.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050500102	J HERNANDEZ	75160189	GRANADA	14.05.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180049948540	H MONTALBAN	75160470	GRANADA	16.05.2004	150,00	RD 772/97	001.2
180050174739	J SALCEDO	75161397	GRANADA	02.06.2004	150,00	RD 772/97	001.2
180049637144	J SANTOS	75161649	GRANADA	09.03.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180050179737	A EGEA	75164359	GRANADA	19.02.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050197570	D SANTIAGO	75164535	GRANADA	06.04.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050020542	D SANTIAGO	75164535	GRANADA	08.05.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050197569	D SANTIAGO	75164535	GRANADA	06.04.2004	150,00	RD 2822/98	021.2
180050526577	M MARISCAL	75482666	GRANADA	05.09.2004	150,00	RD 13/92	003.1
180050180624	T MARISCAL	75482667	GRANADA	07.07.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050307028	L HEREDIA	75482829	GRANADA	20.05.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050066890	V MUSSO	75482856	GRANADA	21.03.2004	450,00	RD 13/92	003.1
180049512542	S FERNANDEZ	75482868	GRANADA	25.04.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050357550	A LOPEZ	75483443	GRANADA	02.10.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050528835	B MARTINEZ	75485704	GRANADA	28.09.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050278909	A GARCIA	75563045	GRANADA	29.06.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050278910	A GARCIA	75563045	GRANADA	29.06.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050301520	I RODRIGUEZ	77322845	GRANADA	07.04.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180049948794	J GONZALEZ	24287113	CASERIA DE MONTIJO	01.05.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
180049766760	J GONZALEZ	24287113	CASERIA DE MONTIJO	01.05.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180403030815	L MALDONADO	23795363	CASTELL DE FERRO	28.09.2004	140,00	RD 13/92	048.
180050235054	J RODRIGUEZ	46030676	CASTELL DE FERRO	05.04.2004	90,00	RD 772/97	018.1
180049684304	M CORTES	74728988	CASTELL DE FERRO	03.07.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180049685746	J SANCHEZ	25865398	GRAENA	01.02.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050246222	R GARCIOLO	74735273	LA HERRADURA	17.05.2004	150,00	RD 772/97	001.2
180050160194	M GARCIA	74666030	LABORCILLAS	06.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050268266	C HUERTAS	15473866	LAS GABIAS	04.05.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050034346	M NUÑEZ	76626044	MORALEDA DE ZAFAYO	28.06.2004	150,00	RD 772/97	001.2
180050166263	M CHELLALI	X1425554Z	MOTRIL	13.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050414726	D FERNANDEZ	24249804	OGIJARES	08.06.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
180049635640	O UCEDA	24246046	PINOS GENIL	17.09.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180049642838	E ABOUALI	X3974025Q	TOCON	22.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050014086	F BORIERO	76423628	VALDERRUBIO	03.06.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180049622463	AUTOMOVILES OCOMAR S L	B18378109	GUADAHORTUNA	19.12.2003	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050121619	J FERNANDEZ	24297978	GUADAHORTUNA	22.02.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180049966267	J FERNANDEZ	75483399	GUADAHORTUNA	16.02.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050104737	A YESTE	00679715	GUADIX	06.03.2004	600,00	RD 13/92	020.1
189402948466	F SANCHEZ	23967418	GUADIX	15.06.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180049978609	A CABRERA	24154482	GUADIX	23.02.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180049971664	J LOPEZ	34756033	GUADIX	23.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180049665413	T MORILLA	38443377	GUADIX	12.05.2004	70,00	RD 13/92	106.2
189049977741	J CORTES	74653223	GUADIX	28.07.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180049978993	J MOGON	14630884	PAULANCA	05.07.2004	150,00	RD 772/97	001.2
180049979006	J MOGON	14630884	PAULENCA	05.07.2004	450,00	RD 13/92	003.1
180049977885	J MOGON	14630884	PAULENCA	05.07.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050070983	F PETRAN	X5081767D	CASTELL DE FERRO	04.01.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180049684390	J VILLA	74728764	CASTELL DE FERRO	12.04.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050395483	J HEREDIA	27235601	CASTELL FERRO	06.07.2004	60,00	RD 13/92	127.2
180049684857	J HEREDIA	27235601	CASTELL FERRO	19.06.2004	60,00	RD 13/92	127.2
180050140997	J MEDINA	44263592	GUEJAR SIERRA	28.04.2004	10,00	RD 772/97	001.4
180050319894	F EGEA	74615511	HUESCAR	01.10.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180050199141	J DE FRUTOS	02883006	HUETOR SANTILLAN	01.06.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180050149216	D MALDONADO	76441985	HUETOR SANTILLAN	02.06.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180049974483	F NOROÑA	X4105120B	HUETOR TAJAR	05.05.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050525834	M LUCAS	24146202	HUETOR TAJAR	23.09.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180050291951	F LORCA	52521193	HUETOR TAJAR	20.06.2004	600,00	RD 13/92	020.1
180050187618	M LOPEZ	24174084	HUETOR VEGA	13.02.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050530740	L GALISTEO	24182468	HUETOR VEGA	18.10.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180049527867	M PEREIRA	24295238	HUETOR VEGA	12.06.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
189050155224	M QUIROS	40555616	HUETOR VEGA	20.09.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180049933237	F GALINDO	74656382	HUETOR VEGA	12.03.2004	300,00	RD 772/97	001.2
180050067261	H MOLINA	74680345	HUETOR VEGA	14.03.2004	520,00	RD 13/92	020.1
180050174065	J MORALES	75128347	HUETOR VEGA	25.06.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
180049948599	D ROMAN	75168283	HUETOR VEGA	04.05.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
180049709271	E ESCOBEDO	44268880	ILLORA	01.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050226648	J ENTRENA	44271516	ILLORA	01.05.2004	10,00	RD 772/97	001.4
180050226958	J ENTRENA	44271516	ILLORA	01.04.2004	150,00	RD 13/92	003.1
180050230007	J ENTRENA	44271516	ILLORA	01.05.2004	600,00	RD 13/92	020.1
180049709337	L JIMENEZ	74608184	ILLORA	19.03.2004	90,00	RD 772/97	018.1
180050284296	J GRACIA	74674118	ILLORA	03.06.2004	60,00	RD 13/92	014.1C
180050461984	D VIOLA	X4265529H	IZNALLOZ	23.09.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
180050051563	J IBAÑEZ	14628422	IZNALLOZ	03.06.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050260449	A MONTALBAN	24074416	IZNALLOZ	13.04.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050317162	M FERNANDEZ	24086001	IZNALLOZ	13.09.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
180049997410	A RODRIGUEZ	24157639	IZNALLOZ	16.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180049717401	P FAJARDO	24261801	IZNALLOZ	05.12.2003	450,00	RD 772/97	001.2
180050089852	J FERNANDEZ	75150208	IZNALLOZ	02.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180049983472	J ROMERO	75159791	IZNALLOZ	29.04.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050414052	C RAMA	24211985	LA ZUBIA	08.06.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
180050260693	A MOLINA	24227955	LA ZUBIA	24.04.2004	600,00	RD 13/92	020.1
180050490145	S CARMONA	74664714	LA ZUBIA	16.04.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180049995700	J MORENO	44286926	LACHAR	22.08.2004	10,00	RD 772/97	001.4
180050420180	D GOMEZ	X5586375C	LAS GABIAS	09.06.2004	150,00	RD 772/97	001.2
180050272142	D GOMEZ	X5586375C	LAS GABIAS	04.06.2004	150,00	RD 772/97	001.2
180050231383	N ROMERO	15470519	LAS GABIAS	05.04.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050526437	M FRANCO	24121525	LAS GABIAS	03.10.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180050412596	A RODRIGUEZ	24156089	LAS GABIAS	07.06.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180049994032	R GARCIA	24160328	LAS GABIAS	12.06.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050526322	J FRANCO	75145995	LAS GABIAS	23.08.2004	90,00	RD 13/92	117.1

180050206005	F ALBA	75164562	LAS GABIAS	29.08.2004	10,00		RD 772/97	001.4
180049962286	A EL HADIRI	X2017847B	LOJA	17.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180050336971	S BECERRA	14626618	LOJA	02.09.2004	90,00		RD 13/92	018.2
180049961476	C MARTIN	14631818	LOJA	05.03.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
180050292475	J CORTES	24193022	LOJA	19.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
180050361564	J CORTES	24193022	LOJA	14.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
180049974999	M JIMENEZ	24279608	LOJA	21.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180050139296	P JIMENEZ	25342898	LOJA	31.05.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
180050082468	M CARRILLO	74624095	LOJA	20.02.2004	120,00		RD 13/92	094.1
180050089268	M CARRILLO	74624095	LOJA	20.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180050368236	M SILLERO	74634392	LOJA	03.10.2004	90,00		RD 13/92	118.1
180050139028	E VEGA	74635574	LOJA	29.05.2004	300,00		RD 2822/98	001.1
180050069257	M SANTANA	74636204	LOJA	18.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
180050226107	G CORTES	74639329	LOJA	18.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180049162701	M CORTES	74650920	LOJA	04.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180050138978	F JIMENEZ	74665895	LOJA	21.04.2004	150,00		RD 772/97	001.2
180049961166	J CORTES	74671212	LOJA	17.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
180050284235	F CORTES	74682677	LOJA	17.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180049162695	L CORTES	75137145	LOJA	04.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180050032623	M FRAISINOS	75151312	LOJA	12.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180050138700	M FRAISINOS	75151312	LOJA	08.06.2004	150,00		RD 2822/98	012.
180050139132	J CORTES	75155747	LOJA	27.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
180050280795	F MARTIN	75156692	LOJA	25.04.2004	150,00		RD 772/97	001.2
180050033524	J CORTES	76628768	LOJA	22.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
180050415123	F MARTINEZ	24139087	LUGROS	03.07.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
180050173929	E SOLANA	02047643	MARACENA	09.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180050179518	S CARRASCO	24197785	MARACENA	20.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180050268989	L CORDOBA	24206892	MARACENA	13.05.2004	70,00		RD 13/92	090.1
180050230159	S GUERRERO	74632006	MARACENA	09.03.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
180050342144	J CASTILLO	74642887	MARACENA	07.09.2004	10,00		RD 772/97	001.4
180049960665	E FERNANDEZ	74657233	MARACENA	24.06.2004	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
180049529037	I MACIAS	74670972	MARACENA	16.02.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
180049528793	I MACIAS	74670972	MARACENA	16.03.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
180050188878	F FERNANDEZ	75136873	MARACENA	20.03.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
180050188921	F FERNANDEZ	75139683	MARACENA	18.03.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
180049996211	M PEREZ	75150218	MARACENA	29.02.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
180049993647	M TORRES	75161591	MARACENA	29.03.2004	90,00		RD 13/92	146.1
180050267432	J MOLLINA	75564122	MARACENA	09.05.2004	90,00		RD 13/92	118.1
180050339730	G GIRON	76423383	MARACENA	24.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
180050001470	A SERRANO	24145616	TOZAR	01.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180050257827	K MOHAMMAD	X1364522R	MOLVIZAR	16.06.2004	90,00		RD 13/92	143.1
180050172548	J VALDIVIA	23578365	MONACHIL	19.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180050161060	F RUIZ	24236688	SIERRA NEVADA	22.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180050291940	J NIETO	44292288	MONTEFRIO	20.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
180050285811	R GARCIA	74602113	MONTEJICAR	10.05.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
180050031620	R GARCIA	75157456	MORALEDA DE ZAFAYONA	06.05.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
180050368376	A RABHI	76442551	MORALEDA DE ZAFAYONA	03.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
180049705265	A RODRIGUEZ	74606829	ZAFARRALLA	13.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180050363597	MOTOR DOS SA	A18072025	MOTRIL	07.09.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
180050167152	ALQUIMOTRIL SL	B18412833	MOTRIL	28.03.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
180049594194	E HICHAM	X1668705D	MOTRIL	10.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
180050168168	M ELKABDANY	X2760960V	MOTRIL	12.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180050371405	O HOTEA	X3088016J	MOTRIL	31.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180050003600	T NYARI	X3208914T	MOTRIL	05.07.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
180050542546	R ACOSTA	X5154506E	MOTRIL	24.09.2004	60,00		RD 13/92	153.
180050355370	J ORTEGA	23756499	MOTRIL	21.09.2004	150,00		RD 13/92	082.2
180050346850	A MALDONADO	23766276	MOTRIL	13.07.2004	60,00		RD 13/92	018.1
180050540094	G RUIZ	23767312	MOTRIL	13.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
180050341322	A JODAR	23768054	MOTRIL	03.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
180050341334	A JODAR	23768054	MOTRIL	03.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
180050373475	R LOPEZ	23776399	MOTRIL	04.10.2004	150,00		RD 2822/98	032.3
180050241741	F CASTILLA	23778042	MOTRIL	13.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180050079160	F DE VALDIVIA	23778868	MOTRIL	06.07.2004	10,00		RD 772/97	001.4
180050543307	M REQUENA	23785016	MOTRIL	01.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
180050541785	M REQUENA	23785016	MOTRIL	01.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
180050255752	M SAEZ	23788593	MOTRIL	12.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
180050376105	J GARCIA	23792870	MOTRIL	31.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
180050377730	M HIDALGO	23794230	MOTRIL	06.09.2004	150,00		RD 13/92	074.1
180402927170	A SABIO	23795015	MOTRIL	24.02.2004	140,00		RD 13/92	048.
180050349382	J PEREZ	23795160	MOTRIL	17.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
180050279150	A ROMERA	23796304	MOTRIL	18.06.2004	60,00		RD 13/92	170.
180050343586	F MONTORO	23800317	MOTRIL	11.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
180402969942	J AMADOR	23802329	MOTRIL	24.09.2004	200,00		RD 13/92	052.
180050245990	E JIMENEZ	23805000	MOTRIL	26.06.2004	90,00		RD 13/92	167.
180050540914	R CALDERON	52126192	MOTRIL	22.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
180403025534	J ORTIGOSA	72615367	MOTRIL	07.10.2004	300,00	1	RD 13/92	050.
180049247007	A MOLINA	74674349	MOTRIL	04.06.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
180050347385	F PINEDA	74718022	MOTRIL	24.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
180050349394	A MARTIN	74718934	MOTRIL	17.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
189049915565	J MEDINA	74724667	MOTRIL	10.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
180050375290	J AGUILAR	74726035	MOTRIL	04.09.2004	150,00		RD 13/92	003.1
180050379787	A REYES	74729204	MOTRIL	11.09.2004	10,00		RD 772/97	001.4
180050378515	A REYES	74729204	MOTRIL	17.09.2004	10,00		RD 772/97	001.4
180050540021	A REYES	74729204	MOTRIL	11.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
180050540586	J CARMONA	74730654	MOTRIL	24.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
180050164450	D AGUILAR	74730873	MOTRIL	31.03.2004	90,00		RD 13/92	118.1
180050378564	D MORENO	74732594	MOTRIL	17.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
180050250225	J LOPEZ	74733829	MOTRIL	29.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
180050346411	L SANCHEZ	74735351	MOTRIL	10.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
180050244985	D RUIZ	74733639	EL VARADERO	23.05.2004	90,00		RD 13/92	118.1
180050242496	A KHALID	X3300115Y	TORRENUOVA	02.05.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
180050260024	A LPEZ	74729949	TORRENUOVA	27.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
180050530799	F GAROFANO	74732392	TORRENUOVA	02.10.2004	90,00		RD 13/92	118.1
180050063498	I LABELLA	75142555	NIVAR	08.03.2004	150,00		RD 772/97	001.2
180050156348	TRANS AVI PER SL LABORAL	B18472357	OGIJARES	27.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180050338190	E VELASCO	23676302	OGIJARES	24.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1

180049761050	A LOPEZ	24148838	OGIJARES	07.10.2003	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
180050378254	J JIMENEZ	24199361	OGIJARES	22.09.2004	70,00	RD 13/92	101.1
180050527272	F OSUNA	24214681	OGIJARES	12.09.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180050525524	E PONTES	24216661	OGIJARES	01.09.2004	150,00	RD 13/92	102.1
180050188118	L PEREZ	24227595	OGIJARES	19.03.2004	150,00	RD 2822/98	001.1
180050265897	R LOPEZ DE HIERRO	24287824	OGIJARES	23.04.2004	150,00	RD 13/92	074.1
180050295040	M DOMENECH	50821675	OGIJARES	02.07.2004	100,00	RD 13/92	058.1
180049955762	J GARCIA	74582468	OGIJARES	16.07.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180050329991	O PEREZ	74646011	OGIJARES	30.09.2004	60,00	RD 13/92	018.2
180050329980	O PEREZ	74646011	OGIJARES	30.09.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180049637090	J PEREZ	74691056	OGIJARES	08.03.2004	150,00	RD 772/97	001.2
180050199037	J GOMEZ	75140229	OGIJARES	19.04.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050527880	S PEREZ	75146772	OGIJARES	02.10.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050334366	D FERNANDEZ	75163963	OGIJARES	16.07.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180049599441	J GARCIA	75167823	OGIJARES	08.05.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
180050279811	V ROLDAN	75169547	OGIJARES	28.06.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050006491	C TELLO	14630121	ORGIVA	19.06.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180050006442	C TELLO	14630121	ORGIVA	19.06.2004	450,00	RD 13/92	003.1
180049599910	M TORO	24227094	OTURA	11.03.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180049599600	M TORO	24227094	OTURA	11.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050498545	F LARA	25948590	OTURA	17.06.2004	450,00	RD 772/97	041.1
180050424033	J GUERRERO	74664894	OTURA	24.07.2004	90,00	RD 13/92	118.1
189048801692	A QUESADA	75164781	OTURA	12.07.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180048972338	T TORRES	36552966	PADUL	05.03.2004	70,00	RD 13/92	152.1
180048972340	T TORRES	36552966	PADUL	05.03.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180049633035	D MENGUAL	24278377	PELIGROS	02.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050155344	F ROJO	43113506	PELIGROS	01.07.2004	90,00	RD 13/92	018.2
180049980562	J RUIZ	74603985	PELIGROS	18.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050358024	M MUÑOZ	75138621	PELIGROS	03.10.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050107600	L CUEVAS	75148149	PELIGROS	04.03.2004	150,00	RD 772/97	001.2
180050027214	J HEREDIA	75156049	PELIGROS	16.05.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
180050530659	M SANCHEZ	75483753	PELIGROS	08.10.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050232326	L LOPEZ	74688308	PINOS GENIL	06.06.2004	600,00	RD 13/92	020.1
180050297242	J ALAMEDA	15471472	PINOS PUENTE	29.08.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050001547	E HOCES	15471600	PINOS PUENTE	14.03.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180049940552	J RUIZ	24185582	PINOS PUENTE	02.05.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180049639300	A FERNANDEZ	24214238	PINOS PUENTE	26.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050223350	J UTRERA	24257628	PINOS PUENTE	20.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050260772	M CAMPOS	24276151	PINOS PUENTE	25.03.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
180049632365	M CAMPOS	24276151	PINOS PUENTE	20.06.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050273328	J CRESPO	44266130	PINOS PUENTE	24.05.2004	150,00	RD 772/97	016.4
180050273341	J CRESPO	44266130	PINOS PUENTE	24.05.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180050092681	J FERNANDEZ	52649526	PINOS PUENTE	22.07.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180050001407	M CARMONA	74686270	PINOS PUENTE	07.06.2004	70,00	RD 13/92	106.2
180049660002	N MAYA	74693370	PINOS PUENTE	01.03.2004	450,00	RD 13/92	003.1
180050001080	V MUÑOZ	75139526	PINOS PUENTE	27.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050134298	A FERNANDEZ	75148832	PINOS PUENTE	29.05.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050001444	J MAYA	76625714	PINOS PUENTE	16.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050277838	J GUERRERO	44252964	VALDERRUBIO PINOS	22.06.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050251084	J GUTIERREZ	23807661	LA MAMOLA	30.05.2004	600,00	RD 13/92	020.1
180050531792	L GONZALEZ	24214952	PULIANAS	09.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180048791370	J CUENCA	24648436	PULIANAS	20.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050505446	A CUENCA	26703043	PULIANAS	31.05.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
180050260930	M CHACON	51364277	PULIANAS	15.04.2004	150,00	RD 2822/98	015.5
180050113880	E GOMEZ	75136262	PULIANAS	07.03.2004	150,00	RD 772/97	001.2
180050003430	A GARCIA	75484839	PULIANAS	18.06.2004	450,00	RD 13/92	003.1
180050306115	D CASTILLO	75140189	PULIANILLAS	20.05.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
180050356600	E MARTINEZ DE LA	24098426	SANTA FE	02.10.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180050309190	J MARTIN	24216428	SANTA FE	06.06.2004	1.250,00	RDL 8/2004	003.A
180050285604	C RODRIGUEZ	41340865	SANTA FE	07.05.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
180050368480	J RUIZ	44272841	SANTA FE	04.10.2004	90,00	RD 13/92	117.1
189049244920	J MARTIN	74617064	SANTA FE	13.09.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180050273833	M BALDOMERO	75134193	SANTA FE	14.06.2004	60,00	RD 13/92	155.
180049954538	J HEREDIA	75138599	SANTA FE	14.12.2003	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050119856	B CARMONA	75147309	SANTA FE	18.02.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180050367098	F GARCIA	24259311	EL JAU	30.09.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180049704108	R FERNANDEZ	74636147	TORRE CARDELA	20.06.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
180050328263	M BELLUA	X4853611J	VEGAS DEL GENIL	06.07.2004	90,00	RD 13/92	151.2
180050101098	H ENNEJJAR	X3322846J	VELEZ BENAUDALLA	06.07.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050372367	A GUERO	23794678	VELEZ BENAUDALLA	09.08.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180049964404	B EL ALOUI	X1809483G	ZAFARRAYA	22.05.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180049964325	B EL ALOUI	X1809483G	ZAFARRAYA	11.05.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180049964386	E ABOUALI	X3918620H	ZAFARRAYA	19.05.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180048566221	M BAKKALI	X3977557Y	ZAFARRAYA	16.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050366288	K ARHZALA	X4045643N	ZAFARRAYA	03.10.2004	90,00	RD 13/92	151.2
180050430380	J BONILLA	75156548	EL ALMENDRAL	01.09.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180050369265	J YAMES	X2847648H	MORALEDA ZAFAYONA	05.10.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180049400417	M ERRITALI	X3202890W	VENTAS DE ZAFARRAY	05.07.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180050067625	A CAPILLA	24109004	ZUBIA	21.04.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
180050522778	J ORTIZ	52125359	ZUBIA	14.08.2004	90,00	RD 13/92	118.1
180403025492	J PEREZ	03116299	GUADALAJARA	07.10.2004	380,00	RD 13/92	050.
180049397959	L MOLANO	28497946	HUELVA	21.05.2003	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050540318	J PEREIRA	29045865	HUELVA	14.09.2004	90,00	RD 13/92	169.B
180050317319	J AGUILERA	44229838	HUELVA	26.08.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180050053080	P SALI	X3293689C	LEPE	11.07.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180050146914	A EXPOSITO	43151250	ALCALA LA REAL	05.04.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
180050415482	J ORTEGA	75015213	ALCALA LA REAL	03.09.2004	60,00	RD 13/92	014.2
189049162319	M LOPEZ	03103861	ANDUJAR	15.06.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
180050013690	C FLORES	26182553	BAILEN	23.09.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
180049687731	D LATORRE	26481172	BELMEZ DE MORALEDA	28.06.2004	90,00	RD 13/92	117.1
180049687706	I LATORRE	75009335	BELMEZ DE MORALEDA	28.06.2004	150,00	RD 2822/98	011.2
180050270479	M NAVAS	26022852	CASTILLO DE LOCUBIN	01.06.2004	450,00	RD 772/97	001.2
180049529785	F CRIADO	26007439	JAEN	25.07.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
180050457774	I GARCIA	26032593	JAEN	10.09.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
180050082341	M BELLON	75022875	JAEN	14.02.2004	150,00	RD 13/92	003.1
180050081646	M BELLON	75022875	JAEN	14.02.2004	300,00	RD 772/97	002.3

180049839543	TRANSPORTES PERMAD SL	B23430036	LA CAROLINA	25.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180049839853	TRANSPORTES PERMAD SL	B23430036	LA CAROLINA	25.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180049979808	V LLIE	X5212577H	LINARES	04.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180050236435	M MORCILLO	26207615	LINARES	29.04.2004	150,00		RD 772/97	016.4
180049661353	A ALGUACIL	77324581	MARTOS	27.01.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
180050096212	D RODRIGUEZ	52523859	POZO ALCON	02.10.2004	90,00		RD 13/92	118.1
180050104002	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTO	A23041759	UBEDA	21.02.2004	450,00		RD 2822/98	014.2
180049751780	Y OLMOS	24264682	VIELHA	17.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180050274140	M BOURAMMANE	X2246675N	ALFARO	09.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180050254589	T MARTINEZ	46933108	ALCORCON	03.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
180403030750	J BABIANO	46934525	ALCORCON	27.09.2004	140,00		RD 13/92	048.
189049927592	J PLAZA	02501364	COLMENAR VIEJO	19.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
180403031030	R ABDELLAH	X0885597M	GUADALIX DE SIERRA	28.09.2004	140,00		RD 13/92	048.
180049668736	A EL FADLI	X4186381J	HUMANES DE MADRID	08.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180402901820	M MORALES	50069589	LEGANES	25.08.2003	140,00		RD 13/92	048.
180050118402	APOLOGIA SL	B79098976	MADRID	25.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180050440737	E GARCIAARENA	M 255271	MADRID	27.09.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
180050145673	H ZIANI	X2571078T	MADRID	26.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180050315177	S OLIVARES	06231842	MADRID	16.08.2004	150,00		RD 13/92	082.2
180050015029	F MARTIN	11819671	MADRID	10.09.2004	10,00		RD 772/97	001.4
180050077321	J DUFORT	11821309	MADRID	06.02.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
189049921292	F ALANDEZ	24165730	MADRID	05.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
180050191154	J REINOSO	44281468	MADRID	16.05.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
180050377330	J RODRIGUEZ	50712043	MADRID	22.09.2004	90,00		RD 13/92	018.2
189049926125	M DOMINGUEZ	51685468	MADRID	19.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
180050360080	D GONZALEZ	51923289	MADRID	21.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
189049627559	T MATUTE	53708859	MADRID	28.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
180050163432	A RUIZ	09725036	PARLA	02.03.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
180050440579	J HUERTAS	53696548	ALHAURIN DE LA TORRE	22.09.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
180050078982	A GOMEZ	53159461	CANILLAS DE ACEITUNO	06.07.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
180050274606	S VELASCO	25912999	CASARABONELA	01.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
180049686982	A KOULALI	X3887091E	COMPETA	22.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
189402945465	NATURAL VISION MALAGA SL	B29890142	MALAGA	23.08.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
189049401478	R LAAQUICH	X2368562E	MALAGA	12.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
180050540598	I WILKES	X4669915H	MALAGA	24.09.2004	60,00		RD 13/92	018.1
180050365995	M MOLINA	23433915	MALAGA	22.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
180403012760	A MOLINO	24265081	MALAGA	24.09.2004	140,00		RD 13/92	048.
189049926162	R GIL	24292169	MALAGA	14.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
180050367414	A TORO	39686910	MALAGA	23.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
180050226478	R RAMOS	44593664	MALAGA	10.04.2004	150,00		RD 13/92	102.1
180049687469	B DEL AGUILA	50986943	MALAGA	28.01.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
180050068800	F CANTARERO	53695083	MALAGA	30.03.2004	90,00		RD 13/92	117.1
180403031390	A BRAVO	74847321	MALAGA	02.10.2004	140,00		RD 13/92	048.
180049972607	F RUIZ	74857306	MALAGA	17.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180049925666	R ESPINOSA	24813252	CAMPANILLAS	30.01.2004	60,00		RD 13/92	077.
189049854849	J ARCO	24262101	MARBELLA	01.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
180402947211	J LADRON DE GUEVARA	24225516	MIJAS COSTA	23.05.2004	200,00		RD 13/92	048.
180050298209	F DELGADO	44583328	LA CALA DEL MORAL	14.08.2004	70,00		RD 13/92	100.2
180403012783	M SERRANO	25093920	TORREMOLINOS	24.09.2004	140,00		RD 13/92	048.
180050543939	TALLERES RAMISUR SL	B29882628	VELEZ MALAGA	29.09.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
180050235662	M ALARCON	53154015	VELEZ MALAGA	24.04.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
189402960600	H KAEFER	X0974172F	ALMAYATE	15.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
180050002801	MELILILLA MOTOR HYUNDAI SL	B29957057	MELILILLA	17.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180049642085	J YILALI	45301352	MELILILLA	19.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180049688322	A GARCIA	23287934	AGUILAS	06.12.2003	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
180049660830	I VILLO	52813717	CARAVACA DE LA CRUZ	01.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180050098804	J PEREZ	77708122	CARAVACA DE LA CRUZ	22.09.2004	60,00		RD 13/92	109.1
189049923355	M GARCIA	22968864	CARTAGENA	15.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
180049161447	J PEDREÑO	22977298	SANTA ANA CARTAGEN	09.08.2003	90,00		RD 13/92	154.
180403012618	F GOMEZ	48434804	LAS TORRES COTILLAS	22.09.2004	200,00		RD 13/92	048.
180049965263	H TAYEBI	X2198403V	DIP PURIAS LORCA	02.03.2004	150,00		RD 2822/98	012.
180050320537	C CROITOR	X5488207Q	MURCIA	05.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
180050320525	C CROITOR	X5488207Q	MURCIA	05.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
180403012941	R ALCAZAR	22424217	MURCIA	01.10.2004	200,00		RD 13/92	048.
180050067844	T TAMASTE	34788457	MURCIA	26.03.2004	150,00		RD 13/92	003.1
180049691291	H MAIZI	X3061671A	CORVERA	02.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180049921545	C PELLICER	52805572	NONDUERMAS	22.04.2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
180049838812	M TEJEDOR	23234892	PUERTO LUMBRERAS	20.05.2004	10,00		RD 772/97	001.4
180050439553	O APARICIO	48393822	SAN JAVIER	16.08.2004	70,00		RD 13/92	106.2
180049667793	O ZERIOUALI	X2044417Q	BALSICA DE TORRE P	27.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
180050374455	J SANMARTIN	43126143	ALCUDIA	25.08.2004	70,00		RD 13/92	101.1
180050309050	D HEREDIA	41454262	IBIZA	04.06.2004	90,00		RD 13/92	143.1
180050092322	J PRADES	42990868	PALMA MALLORCA	02.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
180050091627	M GARCIA	41457484	SANTA EULALIA RIO	06.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
180049993362	L LARBI	X1352176Y	MOLLEDO	20.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
180050075749	M RUANO	07847049	SALAMANCA	01.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180049629573	E PEREZ	07849386	SALAMANCA	13.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180049629561	E PEREZ	07849386	SALAMANCA	13.03.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
180049359144	C MONTES	48981316	ARAHAL	01.03.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
189402945052	D OLIVEIRA	X2597953B	DOS HERMANAS	02.08.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
180050409068	N RODRIGUEZ	14635417	ECIJA	06.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
189049927415	F BAUTISTA	28491893	MAIRENA DEL ALJARAFE	12.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
180050010500	I PULIDO	52250123	PRUNA	14.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
180049949312	NEUVA FRONTERA MARCANDO DI	G41869389	SEVILLA	24.06.2004	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
180049287765	V POZNIAKOVAS	X3876925E	SEVILLA	03.03.2003	1.500,00		RDL 8/2004	
180403012540	F DELGADO	07181853	SEVILLA	20.09.2004	140,00		RD 13/92	048.
180049702604	F MARTINEZ	28460919	SEVILLA	28.08.2003	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
180049915909	J ENCINAS	07896622	ANDOAIN	20.01.2004	150,00		RD 13/92	084.1
180050378679	J CALVO	15984183	SAN SEBASTIAN	01.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
180049657246	F SCURTU	X3488273R	MIGUEL ESTEBAN	31.12.2003	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
189049924463	A CAMPOS	06940601	TORRIJOS	19.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
180049687184	F MARTOS	19099128	CARLET	11.03.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
180050495520	J RUA	52746439	PICANYA	24.06.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
189049926587	M FERRANDIZ	40135926	RIBARROJA DEL TURIA	28.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
180050337057	J JIMENEZ	75562549	SILLA	16.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
180050168466	J GACIO	53360618	TORRENT	08.04.2004	10,00		RD 2822/98	026.1

NUMERO 1.034

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCIA**

SALA DE GRANADA

Asunto: notificación providencia de archivo

Número de referencia: 18/02774/1999

Concepto: procedimiento recaudatorio

ANUNCIO

En la reclamación económico-administrativa número 18/02774/1999, por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal, a instancia de Inmobiliaria Don Geráneo, S.L., se ha dictado providencia en cuya parte dispositiva dice:

"Acuerda: tener por desistido a D. José A. Garvín Ruiz en nombre de Inmobiliaria Don Geráneo, S.L., de la reclamación económico-administrativa 18/2774/99, archivando las presentes actuaciones.

Contra esta providencia puede interponerse recurso incidental ante la Sala de este Tribunal, en el plazo de ocho días a contar desde el de su notificación".

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 86 Reglamento.

Granada, 25 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.035

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCIA**

SALA DE GRANADA

Asunto: notificación providencia de archivo

Número de referencia: 18/04028/2001

Concepto: procedimiento recaudatorio

ANUNCIO

En la reclamación económico-administrativa número 18/04028/2001, por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal, a instancia de Club de Arqueros de la Alhambra, se ha dictado providencia en cuya parte dispositiva dice:

"Acuerda: tener por desistida la reclamación económico-administrativa de referencia, archivando las presentes actuaciones y declarándose concluso el expediente.

Contra esta providencia puede interponerse recurso incidental ante la Sala de este Tribunal, en el plazo de ocho días a contar desde el de su notificación."

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por me-

dio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 86 Reglamento.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.036

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCIA**

SALA DE GRANADA

Asunto: notificación providencia de archivo

Número de referencia: 18/00341/2002

Concepto: I.V.A.

ANUNCIO

En la reclamación económico-administrativa número 18/00341/2002, por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal, a instancia de Granacyp, S.L., se ha dictado providencia en cuya parte dispositiva dice:

"Acuerda: tener por desistida la reclamación económico-administrativa de referencia, archivando las presentes actuaciones y declarándose concluso el expediente.

Contra la providencia puede interponerse recurso incidental ante la Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de ocho días a contar desde el de su notificación."

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 86 Reglamento.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.037

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCIA**

SALA DE GRANADA

Asunto: se notifica fallo

Número de referencia: 18/00389/2002

Concepto: otros conceptos

ANUNCIO

En la reclamación nº 18/00389/2002, por el concepto de otros conceptos, seguida en este Tribunal a instancia de Jimeno Jiménez, Florentino, se ha dictado en 23/01/2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"La Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día,

acuerda: desestimar la presente reclamación económico-administrativa y confirmar la liquidación impugnada por ser ajustada a Derecho".

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.038

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA

SALA DE GRANADA

Asunto: se notifica fallo
Número de referencia: 18/00390/2002
Concepto: otros conceptos

ANUNCIO

En la reclamación nº 18/00390/2002, por el concepto de otros conceptos, seguida en este Tribunal a instancia de Jimeno Jiménez, Florentino, se ha dictado en 23/01/2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"La Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, acuerda: estimar la presente reclamación económico-administrativa y declarar la anulación del acuerdo sancionador impugnado por no haberse cumplido el procedimiento legalmente establecido al efecto."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.039

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA

SALA DE GRANADA

Asunto: notificación providencia de archivo
Número de referencia: 18/00407/2002
Concepto: procedimiento recaudatorio

ANUNCIO

En la reclamación económico-administrativa número 18/00407/2002, por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Garrido Cobos, Concepción, se ha dictado providencia en cuya parte dispositiva dice:

"Acuerda: declarar la incompetencia de esta Sala para conocer y resolver de la presente reclamación a favor de la Sala de Las Palmas del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, poniendo esta resolución en conocimiento de dicho órgano y del interesado.

Contra la providencia puede interponerse recurso incidental ante la Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de ocho días a contar desde el de su notificación."

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 Reglamento.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.040

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA

SALA DE GRANADA

Asunto: notificación providencia de archivo
Número de referencia: 18/00408/2002
Concepto: procedimiento recaudatorio

ANUNCIO

En la reclamación económico-administrativa número 18/00408/2002, por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Garrido Cobos, Matilde, se ha dictado providencia en cuya parte dispositiva dice:

"Acuerda: declarar la incompetencia de esta Sala para conocer y resolver de la presente reclamación a favor de la Sala de Madrid del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, poniendo esta resolución en conocimiento de dicho órgano y del interesado.

Contra la providencia puede interponerse recurso incidental ante la Sala de Granada del Tribunal Económico-

Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de ocho días a contar desde el de su notificación."

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, fdo. : José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.041

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA

SALA DE GRANADA

Asunto: se notifica fallo

Número de referencia: 18/00425/2002

Concepto: tasas y tributos parafiscales

ANUNCIO

En la reclamación nº 18/00425/2002, por el concepto de tasas y tributos parafiscales, seguida en este Tribunal a instancia de Prospección y Desarrollo de Hidrocarburo, se ha dictado en 29/12/2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"La Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, y en única instancia acuerda: desestimar la presente reclamación económico administrativa y en consecuencia, la liquidación impugnada."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.042

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA

SALA DE GRANADA

Asunto: se notifica fallo

Número de referencia: 18/01233/2002

Concepto: procedimiento recaudatorio

ANUNCIO

En la reclamación nº 18/01233/2002 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal

a instancia de López Ruiz, Nuria Carmen, se ha dictado en 23/01/2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"La Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, acuerda: desestimar la presente reclamación administrativa y confirmar el acto administrativo impugnado por estimarlo ajustado a Derecho por las consideraciones contenidas en los fundamentos jurídicos anteriores."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.043

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA

SALA DE GRANADA

Asunto: se notifica fallo

Número de referencia: 18/01340/2002

Concepto: I.V.A.

ANUNCIO

En la reclamación nº 18/01340/2002 por el concepto de I.V.A. seguida en este Tribunal a instancia de Torre de la Vela, S.C.A., se ha dictado en 28/07/2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"La Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, y en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación económico-administrativa y confirmar, por las razones expuestas, la liquidación impugnada".

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.044

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCIA**

SALA DE GRANADA

Asunto: notificación providencia de archivo
Número de referencia: 18/01468/2002
Concepto: procedimiento recaudatorio

ANUNCIO

En la reclamación económico-administrativa número 18/01468/2002 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Illora Park, S.L., se ha dictado providencia en cuya parte dispositiva dice:

“ACUERDA: tener por desistida la reclamación económico-administrativa de referencia, archivando las presentes actuaciones y declarándose concluso el expediente.

Contra la providencia puede interponerse recurso incidental ante la Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de ocho días a contar desde el de su notificación.”

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 86 Reglamento.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, fdo.: José Luis Limia Pérez.

el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.046

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCIA**

SALA DE GRANADA

Asunto: se notifica fallo
Número de referencia: 18/01640/2002
Concepto: renta personas físicas

ANUNCIO

En la reclamación nº 18/01640/2002 por el concepto de renta personas físicas seguida en este Tribunal a instancia de Montero Sánchez, Miguel Angel, se ha dictado en 24/09/2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“La Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, y en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación económico-administrativa y, en consecuencia, confirmar el acto administrativo impugnado por ser ajustado a Derecho.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.045

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCIA**

SALA DE GRANADA

Asunto: se notifica fallo
Número de referencia: 18/01639/2002
Concepto: renta personas físicas

ANUNCIO

En la reclamación nº 18/01639/2002 por el concepto de renta personas físicas seguida en este Tribunal a instancia de Montero Sánchez, Miguel Angel, se ha dictado en 24/09/2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“La Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, y en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación económico-administrativa y, en consecuencia, confirmar el acto administrativo impugnado por ser ajustado a Derecho.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con

NUMERO 1.047

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCIA**

SALA DE GRANADA

Asunto: notificación providencia de archivo
Número de referencia: 18/01744/2002
Concepto: renta personas físicas

ANUNCIO

En la reclamación económico-administrativa número 18/01744/2002 por el concepto de renta personas físicas seguida en este Tribunal a instancia de Cdad. Propietarios José Recuerda, 5, se ha dictado providencia en cuya parte dispositiva dice:

“ACUERDA: Tener por desistida la reclamación económico-administrativa de referencia, archivando las presentes actuaciones y declarándose concluso el expediente.

Contra la providencia puede interponerse recurso incidental ante la Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de ocho días a contar desde el de su notificación.”

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 86 Reglamento.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.048

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA

SALA DE GRANADA

Asunto: notificación providencia de archivo
Número de referencia: 18/01745/2002
Concepto: procedimiento recaudatorio

ANUNCIO

En la reclamación económico-administrativa número 18/01745/2002 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Sean Joseph Haughey se ha dictado providencia en cuya parte dispositiva dice:

“ACUERDA: Declarar la incompetencia de esta Sala para conocer y resolver de la presente reclamación a favor de la Sala de Barcelona del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña, poniendo esta resolución en conocimiento de dicho órgano y del interesado.

Contra la providencia puede interponerse recurso incidental ante la Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de ocho días a contar desde el de su notificación.”

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 86 Reglamento.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.049

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA

SALA DE GRANADA

Asunto: se notifica fallo
Número de referencia: 18/02212/2002
Concepto: sociedades

ANUNCIO

En la reclamación nº 18/02212/2002 por el concepto de sociedades seguida en este Tribunal a instancia de Femaplas, S.L., se ha dictado en 23/04/2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“La Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, y en única instancia, acuerda: estimar la presente reclamación económico-administrativa y anular la liquidación de intereses impugnada por estimarla contraria a Derecho por los distintos consideraciones contenidas en los fundamentos jurídicos anteriores.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.050

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA

SALA DE GRANADA

Asunto: se notifica fallo
Número de referencia: 18/02214/2002
Concepto: I.V.A.

ANUNCIO

En la reclamación nº 18/02214/2002 por el concepto de I.V.A. seguida en este Tribunal a instancia de Femaplas, S.L., se ha dictado en 23/04/2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“La Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, y en única instancia, acuerda: estimar la presente reclamación económico administrativa y anular la liquidación de

intereses impugnada por estimarla contraria a Derecho por los distintos consideraciones contenidas en los Fundamentos anteriores.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, Fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.051

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA

SALA DE GRANADA

Asunto: se notifica fallo
Número de referencia: 18/02217/2002 y 2218/02
Concepto: renta personas físicas

ANUNCIO

En la reclamación nº 18/02217/2002 por el concepto de renta personas físicas seguida en este Tribunal a instancia de Ficogra, S.L., se ha dictado en 10/05/2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“La Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, acuerda: desestimar la presente reclamación económico-administrativa y confirmar el acto administrativo impugnado por estimarlo a Derecho por las consideraciones contenidas en los fundamentos jurídicos anteriores.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, Fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.052

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA

SALA DE GRANADA

Asunto: se notifica fallo
Número de referencia: 18/02420/2002
Concepto: procedimiento recaudatorio

ANUNCIO

En la reclamación nº 18/02420/2002 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Ojeda Argente, Emilio Angel, se ha dictado en 24/09/2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“La Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, acuerda: estimar la presente reclamación económico-administrativa, anulando el acto impugnado, por no ser conforme a Derecho.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, Fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.053

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA

SALA DE GRANADA

Asunto: se notifica fallo
Número de referencia: 18/02466/2002
Concepto: renta personas físicas

ANUNCIO

En la reclamación nº 18/02466/2002 por el concepto de renta personas físicas seguida en este Tribunal a instancia de Blanque Martínez, Antonio, se ha dictado en 23/01/2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“La Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, acuerda: desestimar la presente reclamación económico-administrativa y confirmar la sanción impugnada por estimarla ajustada a Derecho.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo,

se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, Fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.054

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCIA**

SALA DE GRANADA

Asunto: se notifica fallo.

Número de referencia: 18/02467/2002

Concepto: renta personas físicas

ANUNCIO

En la reclamación nº 18/02467/2002 por el concepto de renta personas físicas seguida en este Tribunal a instancia de Blanque Martínez, Antonio, se ha dictado en 23/01/2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“La Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, acuerda: desestimar la presente reclamación económico-administrativa y confirmar la sanción impugnada por estimarla ajustada a Derecho.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, Fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.055

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE GRANADA**

SALA DE GRANADA

Asunto: se notifica fallo

Número de referencia: 18/02468/2002

Concepto: renta personas físicas

ANUNCIO

En la reclamación nº 18/02468/2002 por el concepto de renta personas físicas seguida en este Tribunal a instancia de Blanque Martínez, Antonio, se ha dictado en 23/01/2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“La Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, acuerda: desestimar la presente reclamación económico-administrativa y confirmar la sanción impugnada por estimarla ajustada a Derecho.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, Fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.056

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCIA**

SALA DE GRANADA

Asunto: notificación providencia de archivo

Número de referencia: 18/02766/2002 y 2775/02

Concepto: I.V.A.

ANUNCIO

En la reclamación económico-administrativa número 18/02766/2002 por el concepto de I.V.A. seguida en este Tribunal a instancia de Hermanos Gordo, C.B., se ha dictado providencia en cuya parte dispositiva dice:

“Acuerda: tener por desistida la reclamación económico-administrativa de referencia, archivando las presentes actuaciones y declarándose concluso el expediente.”

Contra la providencia puede interponerse recurso incidental ante la Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de ocho días a contar desde el de su notificación.”

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 Reglamento.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, Fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.057

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCIA**

SALA DE GRANADA

Asunto: se notifica fallo

Número de referencia: 18/03066/2002

Concepto: procedimiento recaudatorio

ANUNCIO

En la reclamación nº 18/03066/2002 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Herederos D. Paula Acevedo González se ha dictado en 25/06/2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"La Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, acuerda: desestimar la presente reclamación económico-administrativa y confirmar, en consecuencia, las providencias de apremio impugnadas, por estimarlas ajustadas a Derecho por las distintas consideraciones contenidas en los Fundamentos Jurídicos anteriores".

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, Fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.058

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCIA**

SALA DE GRANADA

Asunto: se notifica fallo

Número de referencia: 18/03200/2002

Concepto: otros conceptos

ANUNCIO

En la reclamación nº 18/03200/2002 por el concepto de otros conceptos, seguida en este Tribunal a instancia de Sánchez-Vera Cañizares, Bernardo, se ha dictado en 23/04/2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"La Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, y en única instancia, acuerda: declarar inadmisibile la pre-

sente reclamación económico-administrativa dado que la misma se ha planteado de forma extemporánea."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.059

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCIA**

SALA DE GRANADA

Asunto: notificación providencia de archivo

Número de referencia: 18/03201/2002

Concepto: I.V.A.

ANUNCIO

En la reclamación económico-administrativa número 18/03201/2002 por el concepto de I.V.A. seguida en este Tribunal a instancia de Peluestetic, S.L., se ha dictado providencia en cuya parte dispositiva dice:

"ACUERDA: Tener por desistida la reclamación económico-administrativa de referencia, archivando las presentes actuaciones y declarándose concluso el expediente.

Contra la providencia puede interponerse recurso incidental ante la Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de ocho días a contar desde el de su notificación."

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 Reglamento.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.060

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCIA**

SALA DE GRANADA

Asunto: notificación providencia de archivo

Numero de referencia: 18/03210/2002

Concepto: procedimiento recaudatorio

ANUNCIO

En la reclamación económico-administrativa número 18/03210/2002 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Mundi-frat, S.L., se ha dictado providencia en cuya parte dispositiva dice:

"Acuerda: tener por desistida la reclamación económico-administrativa de referencia, archivando las presentes actuaciones y declarándose concluso el expediente.

Contra la Providencia puede interponerse recurso incidental ante la Sala de Granada del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de ocho días a contar desde el de su notificación."

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 86 Reglamento.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.061

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA

SALA DE GRANADA

Asunto: se notifica fallo

Numero de referencia: 18/03232/2002

Concepto: I.V.A.

ANUNCIO

En la reclamación nº 18/03232/2002 por el concepto de I.V.A. seguida en este Tribunal a instancia de Extinman, S.L., se ha dictado en 23/04/2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"La Sala de Granada del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, y en única instancia, acuerda: estimar la presente reclamación económico administrativa y anular, en consecuencia el acto administrativo impugnado por no considerarlo ajustado a Derecho."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.062

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA

SALA DE GRANADA

Asunto: se notifica fallo

Numero de referencia: 18/03233/2002

Concepto: procedimiento recaudatorio

ANUNCIO

En la reclamación nº 18/03233/2002 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de López Espejo, María Cecilia, se ha dictado en 23/01/2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"La Sala de Granada del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, acuerda: estimar la presente reclamación económico-administrativa y anular, en consecuencia, la liquidación y la providencia de apremio impugnada por no ser conforme a Derecho".

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.063

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA

SALA DE GRANADA

Asunto: se notifica fallo

Numero de referencia: 18/03236/2002

Concepto: procedimiento recaudatorio

ANUNCIO

En la reclamación nº 18/03236/2002 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Rodríguez Martín, Antonio, se ha dictado en 23/01/2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"La Sala de Granada del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, acuerda: estimar parcialmente la presente reclamación económico-administrativa con el siguiente pronuncia-

miento: primero, declarar ajustada a Derecho las notificaciones de las liquidaciones en período voluntario, y segundo, anular la diligencia de embargo impugnada por falta de notificación de las providencias de apremio."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.064

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA

SALA DE GRANADA

Asunto: se notifica fallo
Número de referencia: 18/03333/2001
Concepto: renta personas físicas

ANUNCIO

En la reclamación nº 18/03333/2001 por el concepto de renta personas físicas seguida en este Tribunal a instancia de Muñoz de la Torre, Ramona, se ha dictado en 25/09/2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"La Sala de Granada del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, acuerda: tener por desistida la presente reclamación económica administrativa, declarándose concluso el expediente".

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Granada, 25 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.065

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA

SALA DE GRANADA

Asunto: se notifica fallo
Número de referencia: 18/03410/2002
Concepto: procedimiento recaudatorio

ANUNCIO

En la reclamación nº 18/03410/2002 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Atryl Producciones, S.A., se ha dictado en 25/05/2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"La Sala de Granada del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, acuerda: estimar la presente reclamación económico-administrativa y anular, en consecuencia, la providencia de apremio impugnada, por estimarla no ajustada a Derecho por las distintas consideraciones contenidas en los Fundamentos Jurídicos anteriores."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 1.066

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA

SALA DE GRANADA

Asunto: se notifica fallo
Número de referencia: 18/03564/2002
Concepto: renta personas físicas

ANUNCIO

En la reclamación nº 18/03564/2002 por el concepto de renta personas físicas seguida en este Tribunal a instancia de Vargas Salmerón, Carmen, se ha dictado en 23/04/2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"La Sala de Granada del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, y en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclama-

ción económico administrativa y confirmar el acuerdo sancionador impugnado por ser, por las razones expuestas, ajustado a Derecho."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Granada, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Tribunal, fdo.: José Luis Limia Pérez.

NUMERO 992

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Providencia del Magistrado-Juez D. Antonio Pastor Sánchez.

En Granada, a veintidós de noviembre de dos mil cuatro.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador María Manuela Benavides Delgado y María Manuela Benavides Delgado se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Avelino Gutiérrez Montalbán y Jerónimo Montalbán Fernández, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a D. Eugenio, D^a Angustias Gutiérrez Montalbán y D^a Carmen, D^a Encarnación y D. Antonio Montalbán Fernández, a D^a Gracia González Gutiérrez y sus hermanos D. Eloy, D. Antonio y D. Fernando González Gutiérrez y a D^a Emilia Catena Gutiérrez a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial y en el periódico Ideal para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma S.S^a. doy fe. El/La Magistrado-Juez El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.-

Granada, 22 de noviembre de 2004.- La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 997

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO NUEVE DE GRANADA

EDICTO

D. Vicente García Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Granada.

HAGO SABER: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 826/2004 a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra María del Carmen Ruiz Valdivia, Manuel Vílchez Guzmán, Elisabeth Ruiz Valdivia y Manuel Martínez Rodríguez sobre ejecución hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Casa en ruinas, situada en C/ Escultor Palma, 3 de Iznalloz, su fábrica antigua con dos cuerpos de alzado y un corral, sobre la planta superficial de 88 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Iznalloz, folio 87, libro 44 de Iznalloz, finca nº 1.316.

Valorada en 38.464,77 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Plaza Nueva nº 8, Edf. Juzgados 2ª planta - C.P. 18071, el día 31 de marzo de 2005 a las diez horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos: Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto, oficina principal de Granada, sita en C/ Reyes Católicos, 36, código entidad 0030, clave oficina 4052, nº 1757/0000/06/0826/04/ / o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registra^o está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si e remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Se hace extensivo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a los demandados D^a María del Carmen Ruiz Valdivia, D. Manuel Vílchez Guzmán, D^a Elisabeth Ruiz Valdivia y D. Manuel Martínez Rodríguez

Granada, 17 de enero de 2005.-El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 1.100

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE GRANADA

EDICTO

D. Antonio Casasola Tobía, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Granada

Doy fe y testimonio: que en Ejec. seguido en este Juzgado al número 405/04, se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

"1.-Se declara firme la sentencia dictada en el presente juicio de faltas, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros registro de este Juzgado.

2.- Para llevar a efecto la ejecución se acuerda la práctica de las diligencias siguientes:

Requerir al/a la condenado/a para que haga efectiva la multa consistente en 10 días con cuota diaria de 2,00 euros impuesta en la forma y tiempo determinados en la sentencia, con el apercibimiento de que en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de que si así tampoco pudiera ser hecha efectiva quedará sujeto/a a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma D. Basilio Miguel García Melián, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Granada y su partido.- Doy fe.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a Felipe León Albarracín actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B.O.P., expido la presente en Granada, 26 de enero de 2005.-El/La Secretario/a (firma ilegible).

NUMERO 1.154

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE GRANADA

EDICTO

D. Antonio Casasola Tobía, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: que en el juicio de faltas rápido n^o 227/04, se ha dictado sentencia con fecha 07/12/04 que contiene la siguiente

PARTE DISPOSITIVA.-Que debo condenar y condeno a Samir Oughassal, como autor criminalmente responsable de una falta de daños, a la pena de multa de 15 días, a razón de 4 euros por día (en total 60 euros de multa), con arresto sustitutorio de un día de privación de libertad por cada dos cuotas (días) impagadas a causa de insolvencia; condenándole, asimismo, en concepto de responsabilidad civil derivada de los hechos, a indemnizar a María José Román Viñolo, en la cantidad de 100,34 euros, importe de los gastos de reparación de los daños causados. El condenado abonará las costas procesales.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial; recurso que ha de interponerse ante este juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

As^o por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia en forma a Sarmir Oughassal, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B. O. P., expido la presente en Granada, a 28 de enero de 2005.-El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 1.156

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

En el procedimiento diligencias previas 3.402/02, seguidas en este Juzgado de Instrucción número Dos de Granada por presunto delito de incendio contra Carlos Antonio Aguadero Molina, con fecha de 14-06-04, se ha dictado la resolución en cuya parte dispositiva consta:

"Se decreta el archivo de las presentes diligencias, sin perjuicio de las acciones civiles que, en su caso, puedan corresponder al perjudicado."

Y para que conste y sirva de notificación a Marta Hoces Cerezo y Antonia Hoces Cerezo, expido la presente en Granada, a veinticuatro de enero de dos mil cinco.

Granada, 24 de enero de 2005.-(Firma ilegible).

NUMERO 979

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE GRANADA

EDICTO

SENTENCIA J.F.O. Nº 4.

En la ciudad de Granada, a 18 de enero de 2005, D. Antonio A. Moreno Marín, Magistrado-Juez del Juzgado número Cuatro de Instrucción de los de esta ciudad, ha visto los autos de juicio de faltas ordinarios seguidos bajo el número de los de su clase 966/2004, sobre hurto, contra D. Badr El Bahi, con asistencia de Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de los hechos objeto de las presentes actuaciones a D. Badr El Bahi, con declaración de oficio de las costas devengadas.

Esta sentencia fue dictada in voce y conformada por las partes presentes. Respecto de la incomparecida podrá interponer recurso de apelación en plazo de cinco días desde la notificación.

Así por esta mi sentencia, en nombre de S.M. el Rey, la pronuncio, mando y firmo.

(Firma ilegible).

NUMERO 1.129

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CINCO DE GRANADA

EDICTO

Que debo condenar y condeno a doña Rosario Jiménez Arjona como autora responsable de una falta de lesiones ya definida a la pena de cuarenta y cinco días multa a razón de 1,20 euros diarios de cuota. Todo ello sin perjuicio de abonar en ejecución de sentencia los días de privación de libertad padecidos a razón de dos cuotas multa por cada día de privación de libertad

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 6º del art. 50 CP se establece que el pago de la multa impuesta deberá efectuarse en un plazo igual al periodo temporal de la pena de multa impuesta para dicho denunciado iniciándose su computo a partir del requerimiento de pago, que una vez firme dicha resolución, se haga al denunciado, debiéndose consignar la suma, bien íntegramente bien en forma fraccionada, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, con advertencia de que en caso de no satisfacer voluntariamente o en vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de

libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 53, 2 del CP sobre la posibilidad de cumplimiento mediante trabajos en beneficio de la comunidad.

Todo ello con expresa imposición de costas al condenado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, mediante escrito presentado ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

NUMERO 1.130

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CINCO DE GRANADA

EDICTO

Que debo condenar y condeno a don Filip Giunteri como autor responsable de una falta de amenazas a la pena de quince días multa a razón de tres euros diarios de cuota.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 6º del art. 50 CP se establece que el pago de la multa impuesta deberá efectuarse en un plazo igual al periodo temporal de la pena de multa impuesta para dicho denunciado iniciándose su computo a partir del requerimiento de pago, que una vez firme dicha resolución, se haga al denunciado, debiéndose consignar la suma, bien íntegramente bien en forma fraccionada, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, con advertencia de que en caso de no satisfacer voluntariamente o en vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 53, 2 del CP sobre la posibilidad de cumplimiento mediante trabajos en beneficio de la comunidad.

Todo ello con expresa imposición de costas al condenado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, mediante escrito presentado ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

NUMERO 1.099

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA

CEDULA DE CITACION

Organo que ordena citar: Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada.

Resolución que lo acuerda: resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas nº 1.705/2002.

Persona que se cita y objeto de la citación: Didi Joan Anghel, en calidad de denunciado, para asistir al juicio de faltas seguido por lesiones tráfico.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: en la sede de este juzgado sito en Avenida del Sur, nº 5, (edificio La Caleta), planta 6ª (teléfono 958 028 637/38), sala de vistas nº, el día 9 de marzo, a las 10,00 horas.

Prevenciones legales

1. Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2. Puede acudir al juicio asistido de letrado, si bien éste no es preciso.

3. Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4. Se le acusa de.

5. Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Granada, 25 de enero de 2005.-El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 1.029

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO OCHO DE GRANADA

EDICTO

Dª Mª José López Barajas de la Puerta, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada, doy fe, que en el juicio de faltas rápido seguidos ante este Juzgado bajo el nº 739/04 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En Granada a veinte de diciembre de dos mil cuatro. Vistos por la Ilma. Dª María Paz Pérez Rúa, Juez Sustituta del Juzgado de número Ocho de Granada, los autos de juicio de faltas rápido seguidos bajo el núm. 739/04, de los de su clase, sobre hurto, contra Josefa Maldonado Murguía, con asistencia del Ministerio Fiscal.

Fallo.- Que debo condenar y condeno a Josefa Maldonado Murguía como autora criminalmente responsable de una falta de hurto a la pena de multa de un mes a razón de una cuota diaria de seis euros, con arresto sustitutorio en caso de impago de una día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándola asimismo al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a la misma y se le hace saber por la presente que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en el plazo y forma establecidos en los arts. 790 a 792 de la L.E.Crim.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Josefa Maldonado Murguía en actual paradero desconocido, expido el presente en Granada a 26 de enero de 2005, de lo que doy fe.

NUMERO 1.007

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Granada;

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se siguen los autos núm. 226/04, hoy ejecución núm. 14/05, a instancia de Mutua Midat contra Pinturas y Revestimientos Granamar, S.L., sobre reclamación cantidad en cuyas actuaciones se ha dictado en el día de la fecha resolución (auto) cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.

En atención a todo lo expuesto, el Ilmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, ante mí el Secretario dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de los bienes de la parte ejecutada Pinturas y Revestimientos Granamar, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.788,90 en concepto de principal, más la de 281,75 que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas.

Constando declarada la insolvencia de la parte ejecutada en los autos número 678/02, ejecución número 114/02 de este Juzgado, conforme a lo previsto en el art. 274 de la L.P.L. sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, óigase a la parte actora Mutua Midat, por término de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar la existencia de nuevos bienes que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma puede formularse oposición, ante este Juzgado, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a su notificación.

Encontrándose en ignorado paradero la empresa demandada, notifíquesele la presente resolución a través de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerda y firma S.Sª, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Lo que se hace por medio del presente edicto, para su notificación a la empresa Pinturas y Revestimientos Granamar, S.L., en ignorado paradero.

Granada, 27 de enero de 2005.-El Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 1.008

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Don Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Granada;

HAGO SABER: que en este Juzgado de lo Social se siguen los autos núm. 352/04, hoy ejecución núm. 92/04 a instancia de Rafael Maqueda Rodríguez contra Instalaciones Generales del Sur, S.L., sobre despido en cuyas actuaciones se ha dictado en el día de la fecha resolución (auto) cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a todo lo expuesto, el limo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. Dos de Granada, ante mí el Secretario, dijo: procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de los bienes de la parte ejecutada Instalaciones Generales del Sur, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 5.427,70 euros en concepto de principal, más la de 854,86 euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Requírase al ejecutado/s Instalaciones Generales del Sur, S.L., para que manifieste/n los bienes y derechos en los que se pueda hacer el embargo, con al precisión necesaria, indicando asimismo la/s persona/s que ostente/n derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la presente ejecución, advirtiéndole asimismo de las sanciones que pueden imponérsele cuando menos por desobediencia grave en caso de que presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 239 de la Ley de Procedimiento Laboral y 589.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por si se diere el caso de que el/los ejecutado/s no facilitare/n bienes o derechos sobre los que poder efectuar la traba, y en aras a una mayor economía procesal, intérese del Ayuntamiento de Pulianas y Registros de la Propiedad de Granada Centro de Gestión Catastral de Granada y Registro Central de Indices de Madrid, de las certificaciones, de los bienes que por cualquier concepto puedan aparecer inscritos a nombre del/ de los ejecutado/s, o negativos, en su caso.

Líbrese oficio a la Oficina de Consulta Registral, Terminal de DG. de Tráfico por conducto del Juzgado Decano de Sevilla, a fin de que remita informe sobre los vehículos que consten en sus archivos como propiedad de la parte ejecutada.

Se decreta el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar las Delega-

ción de Hacienda al/a los ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado; extensivo a que de conformidad con lo establecido en el art. 1454 de la LEC. informe de los bienes o derechos de que el ejecutado, aparezca como titular por cualquier concepto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS haciéndoles que contra la misma puede formularse oposición, ante este Juzgado, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a su notificación.

Encontrándose en ignorado paradero la empresa demandada, notifíquesele la presente resolución a través de edictos, que se publicaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerda y firma S.S^a., de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Lo que se hace por medio del presente edicto, para su notificación a la empresa Instalaciones Generales del Sur, S.L., en ignorado paradero.

Granada, 28 de enero de 2004.-El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 1.009

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado de lo Social numero Dos de Granada;

HAGO SABER: que en este Juzgado de lo Social se siguen los autos número 653/04, hoy ejecución número 93/04, a instancia de Juan Emilio Rodríguez Galán, contra Instalaciones Generales del Sur, S.L., sobre despido, en cuyas actuaciones se ha dictado en el día de la fecha resolución (auto) cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a todo lo expuesto, el Ilmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, ante mí el Secretario, dijo: procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de los bienes de la parte ejecutada Instalaciones Generales del Sur, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 7.629,96 euros en concepto de principal, más la de 1.201,72 euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Requírase al ejecutado Instalaciones Generales del Sur S.L., para que manifieste los bienes y derechos en los que se pueda hacer el embargo, con al precisión necesaria, indicando asimismo la/s persona/s que ostente/n derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste

que puedan interesar a la presente ejecución, advirtiéndole asimismo de las sanciones que pueden imponerse cuando menos por desobediencia grave en caso de que presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 239 de la Ley de Procedimiento Laboral y 589.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por si se diere el caso de que el ejecutado no facilitare bienes o derechos sobre los que poder efectuar la traba, y en aras a una mayor economía procesal, interécese del Ayuntamiento de Pulianas y Registros de la Propiedad de Granada, Centro de Gestión Catastral de Granada y Registro Central de índices de Madrid, de las certificaciones, de los bienes que por cualquier concepto puedan aparecer inscritos a nombre del ejecutado, o negativos, en su caso.

Líbrese oficio a la Oficina de Consulta Registral, Terminal de D.G. de Tráfico por conducto del Juzgado Decano de Sevilla, a fin de que remita informe sobre los vehículos que consten en sus archivos como propiedad de la parte ejecutada.

Se decreta el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar las Delegación de Hacienda al ejecutado, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado; extensivo a que de conformidad con lo establecido en el art. 1454 de la L.E.C. informe de los bienes o derechos de que el ejecutado, aparezca como titular por cualquier concepto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS haciéndoles que contra la misma puede formularse oposición, ante este juzgado, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a su notificación.

Encontrándose en ignorado paradero la empresa demandada, notifíquesele la presente resolución a través de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerda y firma S.S^a, de lo que yo, el Secretario, doy fe."

Lo que se hace por medio del presente edicto, para su notificación a la empresa Instalaciones Generales del Sur, S.L., en ignorado paradero.

Granada, 28 de enero de 2005.-El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 1.120

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HAGO SABER: que en este Juzgado de lo Social y con el número 97/04, se sigue procedimiento sobre reclamación cantidad a instancia de José Ramón Gutiérrez Fernández, contra Multidepósitos de Hormigón, S.L., Piscinas de Hormigón, S.L., y Pedro Chanel Manrubia Abellán, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto del juicio oral, el día 28 de junio de 2005, a las 11:25 horas de su mañana, e ignorándose el paradero de la demandada, Piscinas de Hormigón, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Alhendín, C/ Ctra. de Motril nº 58, por medio del presente se cita para dicho día y hora, advirtiéndole de que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose el mismo por su falta de asistencia, con la prevención de que si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, y apercibiéndole de que, en caso de no comparecer al acto del juicio no se le practicarán más notificaciones que la sentencia o resolución que ponga fin al acto del juicio, conforme a lo previsto en el artículo 497 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, se cita a representante legal de Piscinas de Hormigón, S.L., para que comparezca personalmente al acto de juicio para prestar confesión judicial, apercibiéndole de que, en el caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda, y se le requiere para que aporte al acto del juicio la documental propuesta por la parte actora en su escrito de demanda, cuya copia tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 31 de enero de 2005.-El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 1.121

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Granada;

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se siguen los autos núm. 918/03, hoy ejecución núm. 15/05 a instancia de Luis Cortés Cortés contra Rogelio Balibrea, S.L., sobre reclamación de cantidad en cuyas actuaciones se ha dictado en el día de la fecha resolución (auto) cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a todo lo expuesto, el Ilmo. D. Francisco José Villar del Moral, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, ante mí el Secretario dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de los bienes de la parte ejecutada

Rogelio Balibrea, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 4.528,62 euros en concepto de principal, más la de 724,58 euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Requírase al ejecutado Rogelio Balibrea, S.L., para que manifieste los bienes y derechos en los que se pueda hacer el embargo, con al precisión necesaria, indicando asimismo las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la presente ejecución, advirtiéndole asimismo de las sanciones que pueden imponérsele cuando menos por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 239 de la Ley de Procedimiento Laboral y 589.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por si se diere el caso de que el ejecutado no facilite bienes o derechos sobre los que poder efectuar la traba, y en aras a una mayor economía procesal, interésese del Ayuntamiento de Albolote y Registros de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral de Granada y Registro Central de Indices de Madrid, de las certificaciones, de los bienes que por cualquier concepto puedan aparecer inscritos a nombre del ejecutado, o negativos, en su caso.

Líbrese oficio a la Oficina de Consulta Registral, Terminal de D.G. de Tráfico por conducto del Juzgado Decano de Sevilla, a fin de que remita informe sobre los vehículos que consten en sus archivos como propiedad de la parte ejecutada.

Se decreta el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar las Delegación de Hacienda al ejecutado, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S. haciéndoles que contra la misma puede formularse oposición, ante este Juzgado, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a su notificación.

Encontrándose en ignorado paradero la empresa ejecutada, notifíquese la presente resolución por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el B.O.P. de Granada.

Así lo acuerda, manda y firma S.^a, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Lo que se hace por medio del presente edicto, para su notificación a la empresa Rogelio Balibrea, S.L., en ignorado paradero.

Granada, 28 de enero de 2005.-El Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 983

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 3/2005 a instancia de la parte actora D. Hilliard, Christopher Michael, contra Santirober, S.C., sobre ejecución se ha dictado resolución de fecha de hoy del tenor literal siguiente:

"Auto

En Granada, a diez de enero de dos mil cinco.

Parte Dispositiva

S.S.^a. Itma. dijo: procédase a la ejecución del auto/de la sentencia por la suma de 3.448,96 euros en concepto de principal, más la de 650 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. D. José Serrano Barrenas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario/a".

Y para que sirva de notificación al demandado Santirober, S.C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 10 de enero de 2005.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 984

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 131/2004 a instancia de la parte actora D. Francisco García Olmos.-contra Banco Vitalicio,

Cía. Anónima de Seguros y Reasgrs. y Talleres Agrícolas Orimovi, S.C.A., sobre ejecución se ha dictado resolución de fecha 4.10.2004 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Auto

En Granada, a cuatro de octubre de dos mil cuatro.

Parte Dispositiva

S.Sª lltma. dijo: procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.507,59 euros en concepto de principal, más la de 900 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrense exhorto al Juzgado Decano de Motril, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al agente judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el lltmo. Sr. D. José Serrano Barrenas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario/a".

Y para que sirva de notificación al demandado Talleres Agrícolas Orimovi, S.C.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 12 de enero de 2005.-El/La Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 1.013

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

EDICTO

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: que en este juzgado, se sigue la ejecución número 172/2004, sobre ejecución, a instancia de Miguel Espinosa Aibar, contra PVM Telecom, S.L., en la que con fecha 3/01/05 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª lltma. dijo: procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de mil doscientos once euros y veintitrés céntimos (1.211,23) en concepto de principal, más la de doscientos cuarenta y dos euros y veinticuatro céntimos (242,24) calculadas para intereses y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Requiérase al ejecutado, de conformidad con lo establecido en el artículo 589.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes parara cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos, ello con apercibimiento de las sanciones pecuniarias previstas en dicho precepto.

Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla y Ayuntamiento de Granada a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a PVM Telecom, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 3 de enero de 2005.-El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 1.014

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

EDICTO

Dª María Dolores García Contreras Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: que en este juzgado se sigue ejecución número 134/2004, dimanante de autos número 23/04, en materia de ejecución, a instancias de Francisco Granados García, contra Construcciones e Instalaciones Orientales Sur, S.L., habiéndose dictado resolución en 25-01-05, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Construcciones e Instalaciones Orientales Sur, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.130,88 euros de principal, más 626,17 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/03, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Fernando Oliet Palá, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada. Doy fe.

El Magistrado-Juez; la Secretaria."

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones e Instalaciones Orientales Sur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 25 de enero de 2005.-La Secretaria (firma ilegible).

NUMERO 1.015

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

EDICTO

FALLO: que previa apreciación de la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por Fremap, Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61, estimo en parte la demanda interpuesta por D. Miguel Angel Molina Plaza, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, declarándolo afecto de incapacidad permanente parcial por accidente no laboral con derecho a una prestación de 24 mensualidades de una base reguladora de 894,31 euros,

lo que da una indemnización a tanto alzado de 21.463,44 euros condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que esté y pase por semejante declaración y al abono de la referida indemnización, todo ello con absolución de la Tesorería General de la Seguridad Social sin perjuicio de sus obligaciones como servicio común. Asimismo debo absolver al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de la pretensión principal deducida en su contra y al empresario Alfonso Iglesias Cacharrón de todas las peticiones contenidas en la demanda.

Adviértase a las partes, al momento de notificarles esta sentencia que, contra la misma, cabe la interposición de recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el término de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, mediante comparecencia o escrito dirigido a este juzgado, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfonso Iglesias Cacharrón, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 17 de enero de 2005.-La Secretaria (firma ilegible).

NUMERO 1.016

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

EDICTO

Dª María Dolores García Contreras Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 127/2004 a instancia de la parte actora Fraternidad-Muprespa contra Tesorería General de la Seguridad Social, Vicente Salguero Mejías, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Diego Molina Villena sobre ejecución se ha dictado auto de fecha 6 de septiembre de 2004 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª Iltma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Diego Molina Villena, en cantidad suficiente a cubrir la suma de veintiún mil cuatrocientos setenta y nueve con setenta y dos euros (21.479,72 euros) euros en concepto de principal, más la de cuatro mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro euros (4.295,94 euros) euros calculadas para intereses y costas y gastos, siendo el Instituto Nacional de la Seguridad Social responsable subsidiario, en su caso, y en el momento procesal oportuno, se acordará al res-

pecto, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de esta capital, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Requírase al ejecutado, de conformidad con lo establecido en el art. 589.1 de la L.E.C. para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos, ello con apercibimiento de las sanciones pecuniarias previstas en dicho precepto.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid, al Decanato de los Juzgados de Sevilla y Ayuntamiento de Granada a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Se acuerda el embargo de las cantidades que en concepto de devolución tenga reconocidas la ejecutada a su favor en la Delegación de Hacienda para lo cual remítase oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Fernando Oliet Palá, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada. Doy fe. El/La Magistrado-Juez; El/La Secretario/a.

Así mismo se ha dictado resolución de fecha 8 de octubre de 2004, del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez D. Fernando Oliet Palá.

En Granada, a ocho de octubre de dos mil cuatro.

Dada cuenta; vista la certificación recibida del Registro de la Propiedad de Orgiva (Granada), se decreta el embargo de las fincas que luego se dirá, a cuyo efecto expídase el correspondiente mandamiento de embargo, por duplicado y una vez firme la presente remítase mandamiento al Registro de la Propiedad de Orgiva a fin de que se proceda a la anotación del embargo acordado.

Fincas cuyo embargo se decreta:

-La nuda propiedad de la finca nº 2147 inscrita al folio 88, libro 67, tomo 1389 del término municipal de Albuñuelas.

-La nuda propiedad de la finca nº 4425 inscrita al folio 89, libro 67, tomo 1389 del término municipal de Albuñuelas.

La nuda propiedad de la finca nº 4426, inscrita al folio 87, libro 67, tomo 1389 del término municipal de Albuñuelas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como a D^a María Josefa Luis Guerrero, esposa del demandado Diego Molina Villena, haciéndoles saber que contra la misma puede interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, ante este Juzgado de lo Social.

Lo mandó y firma S.S^a Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación el auto de ejecución de fecha 6 de septiembre de 2004 al demandado Diego Molina Villena y su esposa Maria Josefa Luis Guerrero, así como la resolución de fecha 8 de octubre de 2004 a la esposa del demandado D^a María Josefa Luis Guerrero actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 24 de enero de 2005.-El/La Secretario/a Judicial, (firmas ilegibles).

NUMERO 1.017

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 9/2005, sobre ejecución, a instancia de José Antonio Fajardo Molina contra Paaza, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 21 de enero de 2005 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S^a Il^{ta}. Dijo: Procédase a la ejecución del auto por la suma de veintidós mil ciento quince con cuatro euros (22.115,40 euros) en concepto de principal, más la de cuatro mil cuatrocientos veintitrés con ocho euros (4.423,08 euros) calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Requírase al ejecutado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 589.1 de la L.E.C. manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmue-

bles, si están ocupados, por qué personas y con que títulos, ello con apercibimiento de las sanciones pecuniarias previstas en dicho precepto.

Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid, al Decanato de los Juzgados de Sevilla y Ayuntamiento de Granada a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el lltmo. Sr. D. Fernando Oliet Palá, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada. Doy fe. El/La Magistrado-Juez El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Paaza, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 13.096/04

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE LOJA (Granada)

EDICTO

D^a Josefa García Martín, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Loja,

DOY FE Y TESTIMONIO: que en el juicio de faltas número 444/04, seguido en este juzgado sobre daños, hechos ocurridos el día 21-06-04, en virtud de denuncia formulada por Alejandra Vacas Rojas, contra Ramiro Hugo Balseca, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal: que debo absolver y absuelvo a D. Ramiro Hugo Balseca, de los hechos que originaron las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas en el procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Ramiro Hugo Balseca, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOP de Granada, expido el presente en Loja, a 13 de diciembre de 2004.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 13.097/04

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE LOJA (Granada)

EDICTO

D^a Josefa García Martín, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Loja.

Doy fe y testimonio: que en el juicio de faltas rápido número 61/04 seguido en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por Nelly Ely Arauco Flores el día 9/7/04 contra Edwin Encinas Antezana, en fecha 15/7/04 se dictó la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal: que debo condenado y condeno a Edwin Encinas Antezana como autor de una falta contra la persona del artículo 620.2 del código penal a la pena de multa de 15 días a razón de 6 euros la cuota diaria, con arresto sustitutorio en caso de impago. Las costas procesales serán abonadas por el condenado en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D^a Nelly Ely Arauco Flores, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el B.O.P. de Granada, expido el presente en Loja, 13 de diciembre de 2004.- El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 977

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 21/2004, dimanante de autos núm. 447/03, en materia de reclamación de cantidad, a instancias de D. Miguel Alvarez Huesca contra Ferrallas y Encofrados Aurelio, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Motril, a dieciséis de diciembre de dos mil cuatro. Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Ferrallas y Encofrados Aurelio, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.049,75 euros de principal, más 300 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. D^a Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Ferrallas y Encofrados Aurelio, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Motril, 25 de enero de 2005.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 1.128

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE ORGIVA (Granada)

EDICTO

D^a Felicidad Barros García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Orgiva.

Doy fe y testimonio: que en el juicio de faltas número 237/2004, seguido por lesiones, se ha acordado citar a: Leroy Jenkins, en calidad de denunciante y denunciado, para que asista al juicio de faltas indicado, el próximo día 22 de febrero de 2005, a las 12,30 horas, pudiendo asistir con abogado.

Y para que conste y sirva de citación a Leroy Jenkins, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B.O.P., expido el presente en Orgiva, 17 de diciembre de 2004.-El/la Secretario/a (firma ilegible).

NUMERO 980

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO TRES DE JAEN

EDICTO

D. José Manuel Escribano González, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Jaén (antiguo Mixto nº 5).

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas 230/04 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

En Jaén, a 23 de julio de 2004.

Vistos por Antonio Salmoral García, Juez que sirve el Juzgado de Instrucción número Tres de Jaén (antiguo Mixto nº 5), los presentes autos de juicio de faltas inmediato nº 230/2004 con intervención de las siguientes partes además del Ministerio Fiscal.

Denunciante: D. Juan Morillo García.

Denunciado: D. Pitulan Muntean

Fallo. Debo condenar a Pitulan Muntean como autor de una falta de hurto del artículo 623 del Código Penal a la pena de un mes de multa con cuota de 1,20 euros y la

personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y al pago de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Pitulan Muntean, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, expido la presente en Jaén, a 21 de enero de 2005.- El Secretario, fdo.: José Manuel Escribano González.

NUMERO 5.280/04

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PLANIFICACION URBANISTICA

EDICTO

Expte. núm. 7.851/2001

Liquidación y disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 115 del P.G.O.U.-85

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACER SABER: que en fecha 19 de abril de 2004, ha dictado Decreto por el que se aprueba definitivamente la Liquidación y Disolución de la Junta de Compensación de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se examina expediente nº 7.851/01 del Area de Planificación Urbanística, relativo a Liquidación y disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 115 del PGOU-85, sometido al trámite de información pública por plazo de un mes, aceptando propuesta del Servicio de Gestión y Patrimonio del Area, según lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3.288/1978 de 25 de agosto), y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, dispongo:

Primero.- Estimar parcialmente parte de la alegación presentada por D. Valeriano Francisco Pasadas Pérez en nombre y representación de la Junta de Compensación en fechas 26 y 27 de diciembre de 2002 y 18 de noviembre de 2003, por los motivos expuestos en el informe de alegaciones de fecha 17 de febrero de 2004, que obra en el expediente, y que literal y parcialmente dice:

“Alegación de fecha 26 y 27 de diciembre de 2002 y 18 de noviembre de 2003 referidas al punto primero del citado Decreto de 21 de octubre de 2002 en donde se disponía que:

“(…)* Se rectificará el apartado núm. 1 de Obras de Urbanización. Espacios libres, del certificado realizado

por don Carlos Pfeifer López Jurado, que sirve de base a la cuenta de liquidación definitiva, de esta unidad, que en vez de 332.446,27 euros habrá de reflejarse la cantidad de 143.233,87 euros correspondientes a la liquidación de las obras de urbanización de la unidad.(...)”

Se propone aceptar las alegaciones formuladas a este requerimiento. No obstante es conveniente aclarar el sentido de la misma, y la justificación y motivación que la amparaba, si bien no quedó correctamente reflejada en el cuerpo de este decreto:

El objetivo perseguido, era cuantificar cuales son, desde el punto de vista del Excmo. Ayuntamiento de Granada, los costes de urbanización directamente vinculados con la ejecución de los espacios libres de uso y dominio público que según las determinaciones del planeamiento, modificación cualificada del Plan General de Ordenación Urbana de Granada, pagina 11, en el ámbito de la unidad de actuación 115, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 1999 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 84 de fecha 15 de abril de 1999, son obligaciones de cesión obligatoria y gratuita al Excmo. Ayuntamiento, y que se recogen en el proyecto de compensación aprobado definitivamente por el Excmo. Sr. Alcalde en fecha 30 de diciembre de 1999 (tras el sometimiento del proyecto de Compensación de la modificación del P.G.O.U. de Granada de 1985 y Plan Especial del Area de Actuación 115 a información pública por el plazo de un mes), proyecto de Compensación aprobado con anterioridad por conformidad del 100% de los propietarios en su asamblea general celebrada el mismo día de constitución de la Junta de Compensación del día 13 de agosto de 1999 (ambos documentos, el de planeamiento y gestión urbanística vigentes y firmes en vía administrativa), esto es, el viario público adjudicado al Ayuntamiento de Granada con una superficie de 362,81 m², jardines públicos zona A de 246.54 m², jardines públicos zona B de 115 m², plaza pública de 513,34 m². Con esto se quería reseñar el importe correspondiente a estos costes, no al resto de costes de urbanización existentes en una actuación de estas características, honorarios, proyectos, etc.

En cualquier caso la cantidad estimada por el Ayuntamiento, esto es 143.233,87 euros pretendía determinar los costes referidos o imputables exclusivamente a este dominio público, y no pretendía eliminar, sino diferenciarlos de otros costes de urbanización propios del desarrollo de la unidad de actuación.

Por otra parte se indica en las alegaciones que esta valoración no esta justificada ni jurídica ni técnicamente, es arbitraria y no se funda en pruebas que aparezcan en el expediente. Es evidente puesto que consta en el expediente y no se hace alusión alguna por el alegante que no se ha tenido en cuenta la justificación existente en el informe propuesta de fecha 18 de octubre de 2002 del Jefe de la Unidad de Expropiaciones y Adquisiciones, que se fundamenta en otro informe del Jefe del Servicio de Infraestructura Urbana del Area de Obras Municipales de fecha 3 de octubre de 2002, ambos documentos están en el expediente, folios 99 a 103 y 66 así como las certificaciones de obras de la unidad reparcelable, folios 67 a 98 que se adjuntaron al informe del Jefe de Servicio de Infraestructura Urbana.

Si bien es cierto que no es necesario rectificar los costes totales de urbanización, se entiende que es necesario reflejar los costes referidos exclusivamente a la ejecución material de las obras de urbanización de los espacios y dominios públicos esto es 143.233,87 euros, en el sentido de que se corresponde con la ejecución de obras de urbanización de espacios públicos, no modificará la indicada por D. Carlos Pfeifer para los otros conceptos indicados.

Todas estas consideraciones provienen de la petición que hace la Junta de Compensación el 9 de julio de 2001 (folio 1) de ordenar la cancelación de las afecciones previstas en el proyecto de compensación, así en informe de fecha 15 de octubre de 2001, del Servicio de Gestión y Patrimonio, se indica que es preciso que se proceda a liquidar la deuda del 10% del aprovechamiento de cesión municipal, dado que analizada en reunión del Area de Planificación Urbanística la posibilidad de autorizar una reducción de la contribución de los propietarios a los costes de urbanización, se ha desestimado tal reducción. A este informe se responde por la Junta de Compensación, con un anexo a la cuenta de liquidación por diferencias en mejoras de calidad en urbanización exterior que sustituye a la anterior por este concepto, este anexo fue informado por el Jefe del Servicio de Infraestructura urbana, en la que se indica que las obras que se describen en la valoración no forman parte de las obligaciones de urbanización, ni han sido incluidas en el acta de Replanteo, por lo que no se pueden aceptar como obligaciones municipales, informe que fue notificado igualmente a la Junta de Compensación. A este nuevo informe se presenta una nueva cuenta de liquidación subsanada por la Junta de Compensación en fecha 12 de julio de 2002, que también es remitida al Area de Obras Públicas y que es informado por el Jefe del Servicio de Infraestructura del Area en fecha 3 de octubre de 2002 señalando la cantidad correspondiente a las obras de urbanización del dominio publico, por lo que se reitera que los costes de liquidación por la ejecución del dominio publico es de 123.477,47 euros.

Es decir que el resto de costes de urbanización, con lo que la Junta de Compensación quiere justificar que ha excedido los costes normales de urbanización y por tanto se compense el aprovechamiento urbanístico de cesión municipal, no son tales, sino los expresados y justificados por el Area de Obras Municipales que se ha encargado, según sus competencias, del control de las obras de urbanización que esta Junta ha cedido al Ayuntamiento con carácter obligatorio.

Estas consideraciones están reflejadas en el informe propuesta de fecha 18 de octubre de 2002 del Servicio de Gestión y Patrimonio, que la Junta en su alegación parece desconocer alegando falta de motivación, argumentación, etc., y que han servido de fundamento al acuerdo adoptado a fin de preservar la legislación urbanística, de procedimiento administrativo, y jurisprudencia, que en su alegación ha criticado, sin hacer referencia alguna a los informes reseñados que constan en el expediente, puesto que el único que reseña es el informe de 15 de octubre de 2001, con el que en el Ayuntamiento de Granada comienza la tramitación del expediente.

No existe falta de motivación porque, aún no habiéndose dado traslado de los informes que sirven de fundamento a la resolución notificada, dichos informes, constan en el expediente a disposición de cualquier interesado, los mismos se mencionan expresamente en la propia resolución a la que se realizan las alegaciones que ahora se contestan, lo que subsana cualquier error que se hubiese podido cometer en su caso, en la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 30/1992.

Así se considera estimar la alegación en el sentido de solo manifestar que la cantidad referente a los costes de urbanización de los espacios públicos referidos a la unidad de ejecución 115, es de 143.233,87 euros pues así consta en las certificaciones de obra emitidas por la empresa urbanizadora, según informe del Servicio de Infraestructura Urbana del Área de Obras Municipales, sin alterar los otros conceptos del apartado 1 de Obras de Urbanización de la Liquidación de la Unidad de Ejecución que así se mantienen."

Segundo.- Desestimar parcialmente las alegaciones presentadas por don Valeriano Francisco Pasadas Pérez en nombre y representación de la Junta de Compensación en fechas 26 y 27 de diciembre de 2002 y 18 de noviembre de 2003, por los motivos expuestos en el informe de alegaciones de fecha 17 de febrero de 2004, que obra en el expediente, y que literal y parcialmente dice:

"Alegación de fecha 26 y 27 de diciembre de 2002 y 18 de noviembre de 2003 referida al punto primero del citado Decreto de 21 de octubre de 2002 en donde se disponía que:

"(...) Se eliminará el apartado final relativo a las "nuevas condiciones urbanísticas de aplicación" por las que se indica que se ha dejado de materializar 4.801,37 uu.a. dado que el derecho, expresado en unidades de aprovechamiento, es el que le otorgó, con su aprobación y publicación, la modificación puntual cualificada que desarrolla la unidad de ejecución 115, sobre la que se ha realizado el proyecto de compensación, y que ha servido de base para la concesión de la licencia de obras..."

Se introduce en la cuenta de liquidación definitiva un aspecto nuevo que en nada tiene que ver con la liquidación del sistema de compensación y es por cuanto, tal y como se indicó en el informe propuesta de fecha 18 de octubre de 2002.

En primer lugar, como cuestión previa, hay que reseñar la naturaleza normativa del planeamiento que le viene dada por el artículo 2 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen de suelo y valoraciones. Esto es al remitir la ordenación urbanística concreta del suelo al planeamiento la ley concede a la administración la potestad de planeamiento en orden a conseguir los objetivos de calidad de vida y bienestar social que emana de la propia Constitución Española y de las leyes. Así, dentro del marco general, la administración local tiene las competencias para establecer el planeamiento general y el planeamiento de desarrollo.

El Plan General es un instrumento de ordenación integral del territorio, originario, directivo y operativo ya que

sus preceptos vinculan a los terrenos del municipio a un régimen jurídico determinado, que clasifica el suelo, actualmente con la Ley del Suelo 6/1998, de 13 de abril, en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, cada uno de ellos con sus categorías; y califica el suelo asignándole un uso determinado, que podrá ser lucrativo o no lucrativo.

El Plan General, opera de forma distinta según la clase de suelo en que actúe, en suelo urbano, entre otras, regula y determina con precisión las operaciones de renovación o reforma interior y establece los programas y medidas concretas a adoptar para su debida ejecución, se fija el correspondiente aprovechamiento (tipo, medio, objetivo, subjetivo, etc.) delimitación de espacios libres y zonas verdes públicas o privadas, equipamientos, trazado y características de la red viaria, redes de servicios, aparcamientos, evaluación económica, etc.

En este caso, se comenzó por el Ayuntamiento de Granada la tramitación de un Plan Especial, promovido por don Valeriano Pasadas Pérez en representación de "Residencial Nueva de San Antón S.L.", para la modificación y desarrollo de la unidad de actuación núm. 115 del P.G.O.U. de Granada de 1985, (la tramitación del indicado Plan Especial tiene su antecedente en otro anterior relativo al Área de Intervención del Plan Especial San Antón) aprobándose inicialmente por Decreto del Excmo. Señor Alcalde de fecha 27 de enero de 1997, sometiéndose al trámite de información pública por un mes y aprobado provisionalmente por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 1997, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo mediante acuerdo de 20 de noviembre de 1997, se emitió informe que entre otras cosas indicaba que: se ha realizado una reducción en la zona verde grafiada y programada en el Plan General a la que se añaden red viaria, soportales y espacios privados hasta completar los 1.025 m² previstos en el mismo, produciéndose una nueva configuración y emplazamiento de la misma, lo que sería objeto de una modificación cualificada del Plan General de Ordenación Urbana.

De este modo por el Ayuntamiento Pleno con el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía en fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve aprobó definitivamente la modificación cualificada del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito de la unidad de actuación núm. 115, publicándose en el B.O.P. núm. 84 de fecha 15 de abril de 1999.

En esencia, según se indica en el dictamen referido, esta modificación puntual del P.G.O.U. de Granada de 1985 obedece a la alteración de espacios libres con la intención de resolver la contradicción existente entre las determinaciones del Plan General en esta unidad con la directrices fijadas por el Patrimonio Histórico y el Ayuntamiento de Granada, por ello se han excluido de la unidad de actuación, los jardines privados con acceso por la calle San José Baja y la Corrala existente en la calle Pedro Alcocer, con la finalidad de mantener la catalogación de ambos y garantizar la rehabilitación de la última.

De esta forma se reduce la superficie de dicha unidad de actuación que pasa de 4.360 m² previstos en el Plan a una superficie de 2.974 m². La reducción del ámbito de la unidad de actuación debe suponer lógicamente la pro-

porcional reducción de espacios libres previstos por el Plan y del número de viviendas, en principio tal reducción se hizo en la forma siguiente: se preveía una plaza de 492.75 m² y 69 viviendas, ello mereció el informe desfavorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada, pues la proporción de espacios libres previstos en el Plan, 23.5%, quedaba reducida a 16.5%, además no se cumplía la norma 6.4.2 del P.G.O.U. de Granada de 1985 según la cual en promociones superiores a 20 viviendas se reservarán espacios libres de cesión obligatoria y gratuita en proporción de 18 m² por vivienda. Al objeto de salvar este obstáculo, los promotores del expediente habían computado como espacios libres además de la plaza prevista en el P.G.O.U. de Granada, la red viaria, los jardines privados y los soportales, lo que evidentemente resultaba inadmisibles.

El resultado de la modificación puntual del P.G.O.U. de Granada (recordar que es el planeamiento general el que fija los aprovechamientos materializables y los de derecho) es el siguiente:

Superficie total del ámbito de ejecución: 2.974,64 m² de suelo.

Superficie neta de parcela edificable: 1.563,56 m² de suelo.

Superficie construida total normal de derecho 6.419,90 m² (3.20 aplicando 2 m²/m² al solar y el volumen actual al solar edificado porque este es mayor que la anterior edificabilidad).

Superficie jardines privados de 172,79 m².

Así lo expuesto, estas son las condiciones aprobadas por el planeamiento, ya expresado aprobado y vigente, tramitado a instancias de los propietarios, que atribuye un derecho a materializar cifrado en 6.419 m² x 2.5 (coeficiente de localización x 1-coeficiente de uso) es igual a 16.049,75 unidades de aprovechamiento urbanístico, unidades que son las recogidas en el proyecto de compensación y que a su vez se corresponden con la licencia otorgada y correspondiente a esta unidad de ejecución, aprovechamiento que incluye el correspondiente de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento. El alegante interpreta ahora el planeamiento aprobado erróneamente utilizando unos parámetros distintos de los recogidos en éste, con el objeto de calcular el derecho que ahora se atribuye (deduce de las fincas aportadas a la unidad de ejecución una finca que considera solar) y utiliza un coeficiente de edificabilidad máximo que recoge del aprobado en el planeamiento (como resultado de la finca resultante destinada a residencial). Así novedosamente calcula el aprovechamiento aplicando a una nueva superficie menor a las fincas aportadas, un coeficiente de edificabilidad (coeficiente 3.2) que se aplica según la determinación del planeamiento sobre la finca capaz de contener la edificabilidad y no sobre la superficie que se aporta a la unidad de ejecución que es la que genera el aprovechamiento urbanístico normal y de Derecho.

El Plan, como no podía ser de otra forma, recoge la superficie aportada al ámbito de ejecución, esto es 2.974,64 multiplicado por el coeficiente de derecho atribuido a esta calificación de suelo (coeficiente 2, manzana cerrada extensiva previsto en el planeamiento general) esto es 5.949,28 m² construidos de este uso pormenori-

zado, a este total de superficie construida el planeamiento reconoce la edificabilidad patrimonializada en la finca núm. 2, aplicando por tanto una edificabilidad mayor a 2, siendo la edificabilidad de techo de 6.419,90 m² construidos. De esta forma, el alegante introduce una distorsión ajena al planeamiento aprobado y al proyecto de compensación, que recoge puntualmente las características y determinaciones de éste, y que es ajena completamente al objeto del presente expediente.

Esto es la edificabilidad mínima de derecho no es el coeficiente 3.2 como indica el alegante, tal y como ha quedado demostrado. En conclusión el alegante utiliza a su criterio los elementos fijados en el planeamiento reinterpretando de nuevo estos y ofreciendo un resultado equívoco, cuyo resultado sería que ha dejado de materializar un aprovechamiento que nace de una nueva edificabilidad no materializada y que le pertenece en derecho puesto que ni el Ayuntamiento participaría (por otros criterios indicados en las alegaciones para no hacer efectivo el aprovechamiento municipal), en todo caso, de su coeficiente de cesión del 10% del aprovechamiento.

Como se ha mostrado ya reiteradamente, es incierto que la "imposición" por la administración cultural (Comisión de Patrimonio Histórico, dependiente de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía) haya reducido su "aprovechamiento real" en "determinaciones ajenas al planeamiento urbanístico" puesto como ya se ha indicado el aprovechamiento se calcula en proporción directa a la superficie aportada en la unidad de ejecución y en función de la calificación urbanística que establezca el plan, y que en cualquier caso las determinaciones de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias por ley, son determinaciones que afectan al planeamiento urbanístico y que en ningún caso son "ajenas".

Por último y como refundido de su alegación se refiere por el alegante que "en el proyecto de compensación se estableció un menor aprovechamiento real a materializar con relación al derecho que corresponde por planeamiento, por imposiciones ajenas a la voluntad y derechos de la Junta de Compensación".

Ya se ha señalado, describiéndolas, cuales son las determinaciones del planeamiento, las aprobadas y reflejadas en la documentación de este plan. Son estas mismas determinaciones, calco de las recogidas en el proyecto de compensación, así es, el proyecto de compensación es un instrumento de gestión, no de planeamiento, cuya finalidad esta perfectamente definida en la ley, a la que acoge el contenido del propio proyecto, Ley 1/1997 de 18 de junio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entonces vigente, y que en nada en absoluto modifica, ni puede modificar a ningún instrumento de planeamiento, dado su carácter normativo, según se determina por un amplio respaldo jurisprudencial, entre otras, porque las determinaciones del plan reúnen las notas de abstracción y generalidad propias de las normas jurídicas, porque los planes de ordenación contienen normas urbanísticas que el propio reglamento de Planeamiento considera ordenanzas municipales, porque el sistema jerárquico al que

está sometido el planeamiento es una manifestación del principio de jerarquía normativa establecido con carácter general, para las disposiciones administrativas en el artículo 51.2 LRJ-PAC, por la publicación y el condicionamiento de la eficacia y la ejecutividad del Plan.

Así el Proyecto de Compensación, aprobado en asamblea general por los propios alegantes en fecha 13 de agosto de 1999, y por el propio Ayuntamiento en fecha 30 de diciembre de 1999, en Decreto del Excmo. Señor Alcalde, en donde se recogen todas las indicaciones y premisas del planeamiento aprobado.

No recoge, obviamente, las pretensiones que ahora dice la Junta de Compensación, que hay que interpretar, en base a unos razonamientos equívocos, como ya se ha dicho, del planeamiento.

No es cierto, pues no hay más que acudir y consultar este expediente para comprobar que lo aprobado para esta unidad de actuación son los datos antes reflejados, y no otros, que de repente tienen su aparición por la Junta de Compensación. Tanto es así, que recoger en el presente expediente (liquidación de sistema de actuación por compensación y de cuenta de liquidación definitiva del proyecto de compensación) estas indicaciones de la Junta de Compensación, se alterarían sustancial y inopinadamente, el planeamiento aprobado, y por ende, el Proyecto de Compensación, de forma completamente contraria a derecho. Esto es, en un proyecto de compensación, ni ahora en su liquidación, es posible modificar el planeamiento aprobado y en vigor, no es su función, cuando además las razones alegadas para ello, no son acertadas ni correctas.

Se propone pues la desestimación completa de la alegación.

Alegación de fecha 26 y 27 de diciembre de 2002 y 18 de noviembre de 2003 referida al punto primero del citado Decreto de 21 de octubre de 2002 en donde se disponía que:

“(...)* Se requiere a la Junta de Compensación de la U.E. 115 para que ingrese la liquidación por el aprovechamiento proveniente de la unidad de ejecución 115 conforme a la cesión del 10% de cesión de éste al Ayuntamiento de Granada, conforme al Proyecto de Compensación aprobado en fecha 30 de diciembre de 1999, y que se ha materializado por la Junta de Compensación en esta unidad, y que se adeuda al Excmo. Ayuntamiento de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de este Decreto, y que asciende a la cantidad de ciento veintiséis mil seiscientos cincuenta y tres euros y veintidós céntimos (126.653,22 euros), debiendo ingresarse de principal 109.183,81 euros en la partida de Patrimonio Municipal de Suelo, “Venta de Parcelas” (código núm. 0802 30011), siendo el resto 17.469,41 euros correspondiente al 16% del Impuesto del Valor Añadido.(...)”

No es correcta la interpretación que hace el alegante de que se trata de suelo urbano consolidado por la urbanización, en la contestación de las alegaciones anteriores, ya que se han indagado los antecedentes que existen en este suelo, que desde el primer momento ha estado incluido dentro de una área de actuación urbanística, esto es Plan Especial de Reforma Interior San An-

tón, Área de Intervención AI-3, Plan General de Ordenación Urbana de Granada de 1985, como Área de Actuación 115 y Plan Especial, con modificación cualificada del Plan General que desarrolla esta Área de Actuación que ha sido realizado mediante el sistema de actuación de compensación, expedientes promovidos por los propietarios de la unidad. También se ha indicado en la contestación a las alegaciones anteriores los efectos de la aprobación y publicación del planeamiento.

El alegante parte ahora de que es un suelo urbano consolidado por la urbanización; de ser cierta esta afirmación estos suelos serían solares y como tales, el planeamiento general y la legislación urbanística les reconoce esta condición, obteniéndose directamente sobre ellos la potestad de solicitar licencia de edificación. Este no es el caso, no tienen la consideración de solares desde el punto de vista urbanístico y con los criterios recogidos en la propia legislación de suelo y jurisprudencia.

Porque, tal y como reconoce el propio alegante se trata de una “unidad de ejecución” cuyo objetivo es conseguir unos espacios libres y la mejora de las infraestructuras, precisamente estos son entre otros, los objetivos fijados para el suelo urbano no consolidado, por la actual ley estatal 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen de suelo y valoraciones, que indica en su artículo 14, entre los objetivos: ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración todo el suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten incluidos; ceder obligatoria y gratuitamente a la administración actuante el suelo correspondiente al 10 por 100 del aprovechamiento del correspondiente ámbito; costear y en su caso, (sistema de compensación) ejecutar la urbanización.

Como se ha indicado, es una obligación de los propietarios costear la ejecución del sistema, en este caso sin aportación municipal, dado que el Ayuntamiento no se ha adjudicado ningún aprovechamiento urbanístico, sino que la totalidad del mismo la tienen los propietarios de estos terrenos a cambio de una compensación económica por el valor del mismo, concluyéndose así que el Ayuntamiento, al no disponer de adjudicación alguna, no ha de participar en los costes de urbanización.

Por último, como obliga la legislación, el propietario ha de contribuir a los costes de urbanización, con el derecho que le otorga el planeamiento, sin que esté regulado en la Ley, que el propietario, por costear las obras de urbanización de una unidad de ejecución, se le haya de compensar con la atribución de más aprovechamiento, sino sólo y exclusivamente por el reconocido en el propio Plan General, como se alega. No se contempla este supuesto en la Ley.

En cuanto a la previsión del Proyecto de Compensación, de no ceder a este Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento, siempre y cuando los costes de urbanización fuesen superiores a los estándares aprobados por el Ayuntamiento, según acredita la Junta de Compensación ante el Ayuntamiento y que no se ha desvirtuado en modo alguno, no hay más que observar la tramitación de este expediente, para ver que es ésta uno de las primeras actuaciones que se han llevado a cabo en él.

Esto es, apuntar, en primer lugar que la primera opción que se recoge en el Proyecto de Compensación es: "se opta en el presente proyecto de compensación por compensar en metálico al Excmo. Ayuntamiento de Granada el valor de las unidades de aprovechamiento que le corresponden. Atendidos los datos anteriores y valoradas las U.A. a 13.130 ptas. asciende a la cantidad de 21.073.322 ptas." Segundo, que como indica el proyecto "no obstante lo anterior, (...) al resultar posiblemente excesivas las cargas y no ser presumiblemente rentable la actuación en la Unidad de Actuación, el Excmo. Ayuntamiento de Granada, podrá autorizar una reducción de la contribución de los propietarios a las mismas o compensar dichas cargas, lo que se tendrá en cuenta una vez se proceda a realizar la cuenta de liquidación definitiva"

Efectivamente, llegados al momento de realizar la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de compensación, se remitieron, varias veces, al Área de Obras Municipales, las cuentas aportadas por la Junta de Compensación, que fueron rectificadas en estas ocasiones en el mismo expediente, con el objetivo de autorizar una posible reducción de la carga de los propietarios en función de los costes de urbanización de esta unidad que pudieran ser gravosos al resultar excesivas en comparación con otras actuaciones similares y a los propios datos que el Ayuntamiento de Granada posee en relación a los módulos y costes reales de urbanización.

El resultado, bien documentado en el expediente, es que, analizada en la reunión del Área de Planificación Urbanística y Obras Municipales la posibilidad de autorizar una reducción de la contribución de los propietarios a las cargas de urbanización, se desestimó, indicándose la necesidad de que por la Junta de Compensación se abonase el aprovechamiento municipal.

La Junta de Compensación a la vista de lo expuesto presentó un anexo a la cuenta de liquidación en la que se señalaban las diferencias en mejoras de calidad en urbanización exterior, contradiciéndose desde el Área de Obras Municipales, en fecha 8 de febrero de 2002, por el Jefe del Servicio de Infraestructura Urbana, se señala que las obras que se describen en la valoración no forman parte de las obligaciones de urbanización, ni han sido incluidas a tal efecto en el Acta de Replanteo, por lo que el Servicio de Infraestructura no tiene constancia de las mismas ni puede aceptarlas como obligaciones municipales; tras una nueva valoración de las obras por la Junta de Compensación, se emite un nuevo informe de fecha 3 de octubre de 2003, se refiere por el Jefe del Servicio de Infraestructura Urbana, cuales son las obras imputables al desarrollo de las obras de urbanización de la unidad de ejecución 115, referida única y exclusivamente a espacios de dominio y uso público, viario, plaza, resultando que los costes de urbanización son únicamente los valorados en 123.477,47 euros, más IVA, esto es 143.233,87 euros (23.832.110 pts.) y no el resto de costes de obras que señala la Junta de Compensación en sus alegaciones y en el resultado de la cuenta de liquidación definitiva.

Así se deduce que no es posible, reducir, ni mucho menos compensar totalmente, la obligación recogida en el Proyecto de Urbanización de el pago en metálico al

Excmo. Ayuntamiento de Granada del aprovechamiento correspondiente a éste por cesión obligatoria y gratuita del 10% del aprovechamiento de la unidad. Aún más cuando ha sido esta Junta de Compensación la que ha materializado en su totalidad, a su favor, en la edificación proyectada todo este aprovechamiento.

Es así, que en el expediente se reflejan las actuaciones llevadas a cabo por esta Administración, antes de proponer, a su consideración a la Comisión Municipal Informativa de Planificación Urbanística y Obras Municipales y al Excmo. Señor Alcalde, no siendo correcto afirmar que por parte de este Ayuntamiento no se ha estudiado ésta cuestión.

En la alegación se indica que el municipio se aleja de lo expresamente convenido entre esta corporación y la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Granada, este convenio al que se hace referencia, aprobado por el Pleno Municipal en fecha 31 de octubre de 1997, está referido a solares en suelo urbano consolidado, no al desarrollo de unidades de ejecución, como antes se ha mencionado, la legislación urbanística entonces vigente, y la actual ley estatal 6/1998, se exige para el suelo urbano no consolidado: la cesión de viario, espacios públicos, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local (realizada en este ámbito e inscritos en el Registro de la Propiedad); la cesión del 10% del aprovechamiento del ámbito, (pendiente de abonar por la Junta de Compensación a este Ayuntamiento); La distribución equitativa de beneficios y cargas (ya esta finalizado el trámite del Proyecto de Compensación); costear, y ejecutar las obras de urbanización y edificar los solares en el plazo que establezca el planeamiento (obligaciones ya realizadas salvo el referido coste de liquidación del 10% del aprovechamiento municipal, y el acta de recepción definitiva de las obras de urbanización).

En cuanto a que el proyecto de compensación no puede establecer modificaciones al planeamiento, es totalmente incuestionable, pero como ya se ha reflejado, el proyecto de compensación contiene únicamente las condiciones ciertas establecidas en el planeamiento, con objeto, entre otras, de realizar la justa distribución de cargas y beneficios. No existe ninguna modificación en el Proyecto de Compensación de los derechos y deberes aprobados en el planeamiento.

Según se ha puesto de manifiesto, al no producirse en esta actuación unos costes mayores a los normales, que pusieran en peligro la rentabilidad de la actuación, se excluyen necesariamente las invocaciones realizadas en la alegación, al trato igualitario ante la ley, dado que esta actuación no es igual a otras actuaciones donde los costes de urbanización sí eran mayores y no hacían rentable la actuación.

Se propone la desestimación completa de la alegación."

Tercero.- Apruebo definitivamente la liquidación definitiva de la compensación de la unidad de ejecución 115 del P.G.O.U. de Granada de 1985 de la que se derivan como efectos económicos, el saldo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Granada de 126.653,22 euros y la inscripción del saldo deudor de la cuenta de liquidación definitiva en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Dese cuenta del presente decreto para su toma de conocimiento, a la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, en la primera sesión que se celebre a los efectos de lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de modernización del gobierno local, continuando el procedimiento por sus propios trámites."

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Alcalde, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la citada publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, a tenor de lo dispuesto en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que recaiga resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo la publicación del presente edicto en el B.O.P., servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificado en su texto por el artículo 1.17 de la Ley 4/99 de 13 de enero.

Granada, 11 de mayo de 2004.-El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Fdo.: Luis Gerardo García-Royo Muñoz.

NUMERO 642

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES
SERVICIO DE GESTION Y PATRIMONIO

EDICTO

Expediente: 6612/04

Proyecto de tasación conjunta para la expropiación forzosa de los terrenos incluidos en el Area de Intervención AI-27 del P.E.R.I. Albaicín (Zenete).

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, a aprobado definitivamente el proyecto de tasación conjunta de referencia, que literalmente dice:

Se examina seguidamente expediente núm. 6.612/04 relativo al proyecto de tasación conjunta para la expropiación forzosa de los terrenos incluidos en el Area de Intervención AI-27 del P.E.R.I. Albaicín (Zenete). Aceptando propuesta del Jefe del Servicio de Gestión y Patrimonio del Area de Planificación Urbanística, sobre la base del informe del Arquitecto Técnico adscrito al Servicio, en el que se informan las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y de conformidad con lo dispuesto en el art. 202 del Reglamento de Gestión Urbanística; arts. 162 y 163 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno Local y del art. 18 del vigente Reglamento Orgánico Municipal la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco y D. Antonio López Martínez (alegaciones núms. 1 y 3 - parcela A1) y D. Antonio Díaz Morales (alegación núm. 2 - parcela D.3), de acuerdo con el informe que consta en el expediente y que se transcribe parcialmente:

Estimación/desestimación: Se desestiman las alegaciones núms. 1 y 3, dado que con fecha posterior se ha recibido escrito a través del Registro General de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2004, en el que se pone de manifiesto, que tras reuniones mantenidas con los servicios técnicos de Gestión y Patrimonio, se manifiesta su intención de llegar a un acuerdo en cuanto a que el pago de la indemnización se realice en especie.

Estimación/Desestimación: se desestima la alegación núm. 2, en cuanto a la superficie del solar, toda vez que esta debió ser corregida, mediante la aportación de la documentación técnica oportuna, en la tramitación del expediente de expropiación forzosa, debiéndose considerar la inicialmente aprobada, toda vez que esta responde a la medición hecha por el arquitecto redactor del Plan Especial. En cuanto a que la avenencia sea en especie, se considera conveniente por parte de esta Administración, que en este caso, el pago del justiprecio sea en metálico, por lo que no pudiendo llegar a un acuerdo en este sentido, se debe desestimar lo propuesto en la alegación.

Segundo: Aprobar definitivamente el "Proyecto de tasación conjunta para la expropiación forzosa de los terrenos incluidos en el Area de Intervención AI-27 del P.E.R.I. Albaicín (Zenete), todo ello de conformidad con el artículo 162.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 202 del Reglamento de Gestión, una vez han informadas las alegaciones interpuestas.

Tercero: Se ingrese en la cuenta presupuestaria correspondiente, por parte de EPSA (Empresa Pública de Suelo de Andalucía), como beneficiaria de la expropiación, la cantidad de quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y un euros con sesenta y un céntimos de euro (554.491,61 euros), en concepto de indemnización por la expropiación de los terrenos afectados.

Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el proyecto, así como

a EPSA (Empresa Pública de Suelo de Andalucía - Oficina Rehabilitación Albaicín), como beneficiaria de la expropiación, y se abra un plazo de veinte días contados a partir del siguiente de la notificación del presente acuerdo, durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración, de acuerdo con el art. 162.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 202 del Reglamento de Gestión.

Quinto: La aprobación definitiva, en vía administrativa, del Proyecto de Tasación Conjunta, implicará la declaración de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.1 de la Ley 7/2000 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto: Una vez efectuado el pago del justiprecio, o su consignación, se levantarán actas de ocupación que se inscribirán en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo recogido en el art. 165.1 de la Ley 7/2000 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Séptimo: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde y/o Sr. Delegado de Planificación Urbanística y Obras Municipales para la firma de cuanta documentación sea precisa para la ejecución de este acuerdo.

Octavo: Dar cuenta del mismo a la siguiente Comisión Municipal Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de un mes, contados al día siguiente de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en los artículos 162.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 202 del Reglamento de Gestión, encontrándose el expediente de manifiesto en el Área de Planificación Urbanística, sita en calle Gran Capitán, números 22-24 - Edif. Hermanitas de los Pobres-.

Asimismo la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia, servirá de notificación a posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificado en su texto por el artículo 1.17 de la Ley 4/99 de 13 de enero, que modifica la Ley de Procedimiento mencionada.

Granada, 11 de enero de 2005.-El Alcalde P.D. El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales del Ayuntamiento de Granada, fdo.: Luis Gerardo García-Royo Muñoz.

NUMERO 1.018

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SELECCION DE PERSONAL

EDICTO

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización,

HACE SABER: que por decreto de la Alcaldía de fecha 25.01.05, en relación a la convocatoria para provisión en propiedad de tres plazas de trabajadores sociales, incluida en la oferta pública de empleo del año 2004, se ha efectuado la siguiente subsanación de error informático, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/92:

Anular el párrafo incluido en la base 1.6 de la convocatoria para provisión en propiedad de tres plazas de trabajadores sociales que dice: ".....y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 25 de enero de 2005.-El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, Fdo.: Jaime Sánchez-Llorente Illescas.

NUMERO 1.067

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

INTERVENCION

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que en la Intervención Municipal se encuentra expuesto al público expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2005 de este Municipio, aprobado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de los corrientes, el cual comprende el Presupuesto del Ayuntamiento, Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Educación Infantil, Instituto Municipal de Formación y Empleo, Fundación Huerta de San Vicente, Patronato Municipal Fernando de los Ríos, Instituto Municipal de Rehabilitación, Centro Cultural Manuel de Falla, Patronato Municipal Fundación Albaicín y Gerencia Urbanismo y Obras Municipales y de las siguientes empresas, todas ellas de capital íntegramente municipal, Emucesa y Emuvyssa.

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán interponer frente al citado presupuesto reclamaciones por los motivos que se recogen en el apartado 2 del citado artículo, ateniéndose a:

Organo ante las que se interpondrán: Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Plazo de interposición: durante quince días hábiles, siguientes a la publicación en el B.O.P.

Presentación: en el Registro General del Ayuntamiento y Oficinas Desconcentradas.

El Presupuesto en todo su contenido se entenderá definitivamente aprobado si en plazo habilitado al efecto, no se presentasen reclamaciones contra el mismo.

Granada, 31 de enero de 2005.-El Alcalde, p.d. (firma ilegible).

NUMERO 1.133

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACION
CENTRO DE PROCESO DE DATOS**

El Alcalde de Granada,

HACE SABER: Que, no habiéndose formulado alegaciones al Reglamento Municipal de Seguridad y de Tratamiento de Datos de Carácter Personal, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2004, una vez finalizado el plazo de exposición pública del expediente mediante anuncio inserto en el B.O.P. núm. 236 de fecha 10 de diciembre de 2004, se entiende el mismo definitivamente aprobado, entrando en vigor a los 15 días de su íntegra publicación mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo prevenido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Pudiendo no obstante interponerse contra aquel recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecidos en la normativa reguladora de dicha Jurisdicción.

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y DE
TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL****TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO 1****OBJETO, CONTENIDO Y AMBITO DE APLICACION****Artículo 1. Objeto.**

El presente reglamento, Reglamento Municipal de Seguridad y de Tratamiento de Datos de Carácter Personal (RMS), tiene por objeto establecer las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal, así como de los recursos del Sistema de Información Municipal (en adelante SIM) que intervengan en el tratamiento de aquellos mediante medios y técnicas informáticas, electrónicos y telemáticos.

Artículo 2. Contenido.

1. Este reglamento desarrolla la legislación estatal sobre protección de datos adaptándola al ámbito de gestión de las competencias del Ayuntamiento de Granada. En particular, la contenida en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD). Y se dicta en cumplimiento del artículo 8.1 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, así como de la Instrucción 1/1998, de 19 de enero, de la Agencia de Protección de Datos, relativa al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

2. Asimismo regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), instrumentando la aplicación al Ayuntamiento de Granada de la normativa sobre registros telemáticos y firma electrónica, dictada en desarrollo del artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPAC (en la redacción dada por la Ley

24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), contenida, entre otras, en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, RD 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, RD 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Artículo 3. Ambito de aplicación.

1. Este reglamento tiene la consideración de documento de obligado cumplimiento para los servicios municipales, así como para los organismos autónomos y entidades públicas empresariales del Ayuntamiento de Granada en cuanto ejerciten potestades administrativas, con arreglo al régimen de control de eficacia que resulte de la adaptación de sus Estatutos según lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

2. Del mismo modo articula las relaciones con los ciudadanos, las demás Administraciones y entidades públicas cuando actúen como usuarios de los servicios o como interesados en los procedimientos en el mismo regulados.

Artículo 4. Refundición y derogación de la normativa interna vigente.

El presente reglamento refunde la normativa de organización interna y de seguridad hasta la fecha dictada, a la que deroga y sustituye. En particular, queda derogado el Reglamento Municipal de Seguridad para Ficheros Automatizados con Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Granada (RMS), aprobado en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno de veintisiete de julio del dos mil (publicado en el B.O.P. núm. 205, de 6 de septiembre de 2000) y las instrucciones, circulares y medidas dictadas en desarrollo del mismo. Asimismo, deroga y sustituye la normativa de los organismos autónomos y entidades públicas empresariales del Ayuntamiento de Granada a los que resulte aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

CAPITULO 2**DEFINICIONES****Artículo 5. Tabla de definiciones.**

Relación ordenada de las definiciones, términos y conceptos empleados en el presente reglamento, adaptados a las especificidades del SIM de conformidad con la legislación vigente, se recoge en tabla incluida en Anexo I.

TITULO II. GESTION DEL SIM**CAPITULO 1****ACCESOS AL SIM****Artículo 6. Usuarios del SIM.**

1. Es usuario del SIM el personal autorizado para acceder a las aplicaciones, programas y ficheros así como para utilizar elementos de software o hardware específicos, en consonancia con las exigencias que requiera el desempeño de sus funciones.

2. Se autorizará exclusivamente el acceso al sistema de desarrollo de software al personal del Centro de Proceso de Datos (en lo sucesivo, CPD) que realice funciones de análisis, diseño e implementación de objetos de aquel.

Artículo 7. Identificación y autenticación de usuarios.

1. La conexión a los distintos componentes del SIM precisa la identificación y autenticación del usuario y el alta previa en el mismo.

2. Se asignará a cada usuario un identificador único reconocido por el sistema que será, preferentemente, el número de trabajador otorgado por el Área o departamento responsable de la gestión de personal a su ingreso.

3. El identificador faculta el acceso a las bases de datos del propio equipo, a la carpeta personal del usuario en el Servidor de Ficheros y a las compartidas del Área o Servicio para las que se tenga autorización. También identificarán y autenticarán al usuario en los servicios de Información Municipal (SIM) y de Gestión de Expedientes (Telnet), Red interna (Intranet) y Red externa (Internet) en cuanto contraseña inicial de los mismos.

4. El personal de los organismos autónomos y entidades públicas empresariales y el de entidades contratadas para tratamiento de datos por cuenta del Ayuntamiento dispondrá de un código especial y único de usuario del sistema.

Artículo 8. Competencia de los usuarios

1. Los accesos de los usuarios a los diferentes recursos informáticos serán registrados y controlados según se establece en el título III. El uso de los mismos se circunscribe al ejercicio de las funciones y obligaciones que les correspondan en el ámbito de la relación de confianza contractual asumida, por lo que queda sujeta a responsabilidad. Distinguiéndose la competencia de consulta y la de ejecución.

2. En el uso del correo electrónico se preservará el derecho al secreto de las comunicaciones respecto al contenido de los mensajes; no así en cuanto al control de remitente y destinatarios. Debiendo atenderse los usuarios a las siguientes medidas de seguridad sobre los recibidos por Internet:

2.1 Los mensajes sobre campañas de solidaridad recepcionados, que no identifiquen al autor y fines de la página web creada al efecto (Webmaster para reenvío de los mensajes solidarios), no indiquen la fecha de la finalización de la campaña y no vayan avalados por una organización prestigiosa, deben ser borrados del e-mail (como opción más recomendable). En ningún caso deben reenviarse a otras direcciones de correo. De optarse por conocer su contenido, debe aplicarse previamente el Antivirus instalado.

2.2 Los mensajes de correo electrónico remitiendo publicidad comercial no solicitada (spams) o avisando de la instalación de virus o gusanos (hoaxes, bromas o mensajes engañosos), no deben ser nunca contestados y el usuario está obligado a su borrado inmediato, sin abrirlos.

CAPITULO 2

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 9. Obligaciones de los usuarios del SIM.

1. Se establecen las siguientes obligaciones generales del personal con acceso al SIM:

1) Obtener autorización formal antes de acceder a o utilizar cualquier activo de información o recurso de software o hardware del SIM, debiendo cursarse por el Responsable de la Unidad (Área, Servicio, Sección, Negociado, Grupo) la solicitud correspondiente mediante el procedimiento establecido en el programa de comunicaciones internas.

2) Informar por el mismo procedimiento cuando termine la necesidad de acceder a cualquier activo de información o de usar los elementos de software o los recursos de hardware asignados.

3) Usar y mantener actualizadas las claves o contraseñas personales que garantizan la autenticación del usuario, así como guardar la confidencialidad de las mismas.

4) Conocer la clasificación, en cuanto a los niveles de seguridad asignados, de los activos de información que gestiona.

5) Conocer y aplicar las medidas de seguridad implantadas que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento.

6) No intentar transgredir ningún procedimiento de control establecido, quedando terminantemente prohibidas la suplantación de contraseñas personales, la transgresión de las autorizaciones de acceso a aplicaciones, programas, equipos y soportes en relación con las funciones del usuario en el servicio de su adscripción, la utilización de cualquiera de estos recursos para finalidades distintas para las que fueron desarrollados y concedidos, así como la instalación y uso de los no expresamente autorizados.

7) Conectarse durante la sesión de trabajo al programa de comunicaciones internas al objeto de recibir y emitir comunicaciones sobre cuantas resoluciones, instrucciones documentos, avisos y correos electrónicos sean necesarios para el funcionamiento del sistema y la prestación de los servicios.

CAPITULO 3

ASIGNACION Y REVOCACION DE AUTORIZACIONES

Artículo 10. Procedimiento de asignación y revocación de autorizaciones.

1. Por el Área de Recursos Humanos y mediante el programa de comunicaciones internas, se informarán las incidencias que facultarán la conexión descrita en el artículo 7.

2. Automáticamente se asignará al usuario en el Servidor de Ficheros una carpeta personal dentro del servicio de adscripción.

3. Se arbitrarán procedimientos de revocación-suspensión de autorizaciones de accesos a los usuarios en interrelación con la aplicación de Nóminas, que automaticen la modificación de la fecha de caducidad de aquellas y/o de los perfiles asignados.

4. Hasta tanto se implementa el procedimiento descrito en el apdo. anterior, la asignación, modificación y revocación de autorizaciones (privilegios) se adecuará al siguiente procedimiento:

4.1 Por la Jefatura de Unidad de adscripción o el Administrador de la aplicación (de ficheros de niveles de protección Medio y Alto) se interesará, mediante el procedimiento establecido del programa de comunicacio-

nes internas, la asignación, revocación o suspensión temporal de privilegios del SIM y de acceso a los recursos informáticos.

4.2 Las peticiones serán motivadas y señalarán el núm. de usuario-a, las funciones que desempeñe, los trámites, utilidades, carpetas o recursos a los que deba acceder (o la identificación del usuario-a y grupo de asimilación) y, de ser previsible, la fecha de la finalización o suspensión de funciones.

4.3 Por las jefaturas de unidad, Administradores y Responsable de Seguridad, se arbitrarán procedimientos para normalizar el establecimiento de privilegios a aquellos grupos de usuarios que compartan las mismas competencias (perfiles de usuario), pudiéndose realizar tanto para una aplicación, carpeta o recurso, como para un grupo de ellos.

4.4 Los accesos a carpetas compartidas de cada Área o Servicio sólo podrán ser solicitados por los/las jefes de Área o Servicio, Directores-as de Servicio, Directores Generales y Coordinadores Generales.

4.5 Las peticiones de enviar-recibir anexos de e-mail han de ser cursadas por el/la Jefe-a de Área, Delegado-a, Director-a Servicio, Director General y Coordinador General. Por razones de Seguridad, sólo se atenderán las peticiones de activación de anexos debidamente motivadas, limitándose, en principio, su autorización a dos por Área o servicio.

4.6 Las exigencias básicas de software y hardware (equipo normalizado) serán atendidas directamente por la Sección de Infraestructura CPD o departamento correspondiente de los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales municipales.

4.7 Las restantes peticiones serán autorizadas, directamente o por reasignación, por el Responsable de Seguridad, realizadas las comprobaciones y consultas necesarias.

4.8 Las respectivas jefaturas de unidad velarán por la adecuada explotación de los recursos informáticos y el cumplimiento de las obligaciones establecidas del personal a su cargo, e informarán puntualmente de las anomalías y posibles incumplimientos que detecten, proponiendo, en su caso, las medidas a adoptar.

Artículo 11. Caducidad, suspensión y revocación de autorizaciones.

1. Las autorizaciones de acceso al sistema, así como de uso de cualesquiera de los recursos informáticos, del personal temporal, caducarán en la fecha prevista de finalización de su relación con el Ayuntamiento, organismo autónomo o entidad pública empresarial.

2. Quedará suspendida la autorización de acceso al SIM del personal con interrupción de relación laboral o servicio activo mientras se mantenga ésta, procediéndose a su activación cuando finalice la misma tras la oportuna revisión.

3. Se revisarán las autorizaciones cuando el usuario sufra un cambio de plaza o puesto en la organización, incluso por reordenación de efectivos.

4. Se limitará la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información a un máximo de tres intentos. Una vez agotados los mismos, la conexión quedará bloqueada y la autorización será revocada.

5. Para el cumplimiento de las determinaciones de los apartados anteriores, los servicios competentes facilitarán y mantendrán actualizada la información necesaria mediante el programa de comunicaciones internas.

CAPITULO 4 CONTRASEÑAS

Artículo 12. Contraseñas personales.

1. Es preceptivo usar, mantener actualizadas y guardar la confidencialidad de las claves o contraseñas personales que garantizan la autenticación del usuario.

2. El modelo de contraseña adoptado es el de contraseña simple de 3 a 128 caracteres para acceso a los distintos componentes del SIM.

3. La contraseña inicial debe ser cambiada por el usuario en las sesiones inaugurales. La única operación permitida una vez producido el primer acceso al sistema será la modificación de dicha contraseña. Se arbitrarán las medidas que impidan cualquier otra operación en tanto la contraseña inicial permanezca inalterada. Para el cambio de contraseña el usuario deberá introducir una secuencia de caracteres que únicamente su propietario podrá conocer.

4. Las contraseñas se almacenarán en el sistema de forma ininteligible.

5. Las contraseñas tendrán una validez máxima de un año desde su establecimiento.

CAPITULO 5 ORGANOS DE GESTION DEL SIM

Artículo 13. Centro de Proceso de Datos.

1. El CPD es el servicio municipal competente para la organización y control de los trabajos de carácter informático (análisis, programación, producción, infraestructura, etc.). Por ello, corresponden al CPD las funciones de asesoramiento, control y propuesta en los aspectos técnicos relativos a las aplicaciones y programas informáticos y a los soportes y medios electrónicos que se requieren para el funcionamiento del sistema regulado en el presente reglamento.

2. Exclusivamente el personal del C.P.D. que realiza funciones de análisis, diseño e implementación de objetos de software está autorizado para acceder al sistema de desarrollo del mismo.

3. La gestión de los recursos del SIM requiere la estrecha colaboración entre el personal del CPD, los Administradores y los Custodios de Soportes. Las distintas Áreas o Servicios colaborarán igualmente con el CPD en las tareas de actualización permanente de la información y servicios que se acuerde difundir o prestar a través de la red interna (Intranet) o de redes abiertas de comunicación (Internet).

4. El personal referido en los apdos anteriores deberá abstenerse de elaborar procedimientos no autorizados de acceso a los ficheros protegidos, comunicar cuándo pueden ser revocadas las autorizaciones concedidas y los ficheros deben ser modificados o suprimidos, una vez satisfecha la necesidad para la que fueron creados, respetando el nivel de protección a los mismos asignado.

5. El personal del CPD es primordialmente responsable de la confidencialidad y secreto de los datos de

carácter personal de los ficheros municipales automatizados, por lo que queda sujeto a las siguientes obligaciones:

5.1 Impedir la difusión de cualquier información que pueda poner en peligro la integridad u óptimo rendimiento tanto de los sistemas y equipos como de la información tratada. Por ello, toda documentación elaborada para dar a conocer procedimientos sobre acceso y bloqueo de los mismos tendrá la consideración de información reservada, arbitrándose soluciones técnicas adecuadas para garantizar su seguridad y se archivará en el fichero "soluciones reservadas" de la base de datos "soluciones informáticas" del programa de comunicaciones internas, tomándose asimismo las debidas precauciones en cuanto al uso de manuales de similar contenido.

5.2 Adoptar las medidas necesarias para que todos los usuarios del SIM conozcan las normas que deben aplicar en el desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias que pudieran derivarse en otro caso y las responsabilidades en que podrían incurrir.

5.3 Mantener actualizada la relación de usuarios que tengan acceso autorizado al sistema de información a partir de la información facilitada por el Area de recursos Humanos.

5.4 Establecer procedimientos de identificación y autenticación para dicho acceso.

5.5 Establecer mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a datos o recursos con derechos distintos a los autorizados.

5.6 Verificar la definición y correcta aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de datos regulados en este reglamento, así como de los de identificación de soportes, su almacenamiento, registro y gestión.

Artículo 14. Administradores.

Son Administradores del SIM, cualquiera sea su adscripción orgánica o funcional, los superusuarios-as con funciones de alta, baja y asignación de niveles de perfil en una o varias aplicaciones, carpetas o ficheros, respecto a otros usuarios, bajo la supervisión del Responsable de Seguridad.

Artículo 15. Custodios de soportes.

1. Es Custodio de todos los soportes informáticos, en cualesquiera de sus formatos, el/la Jefe del respectivo Area, el/la del Servicio de Secretaría General, el/la del de Extinción de Incendios, el/la Superintendente de la Policía Local, y el Gerente y el Director Gerente de los organismos autónomos y entidades públicas empresariales del Ayuntamiento de Granada, comprendidos en el artículo 3 del presente reglamento.

2. El/la Custodio es directamente responsable de la identificación, registro, inventariado, almacenamiento y control de salidas de los soportes utilizados en cada Area municipal, así como de comunicar las incidencias habidas en el uso de aquellos.

Artículo 16. Encargados de los ficheros o tratamientos.

Cualesquiera de los usuarios, responsables y servicios regulados en el presente Título, que traten datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, conforme a las funciones y obligaciones en el

mismo reguladas y las que les correspondan según la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 17. Responsable de los ficheros o tratamientos.

1. Lo es el Ayuntamiento de Granada y los organismos autónomos y entidades públicas empresariales del mismo dependientes, comprendidos en el artículo 3 del presente reglamento.

2. Son obligaciones del responsable de los ficheros o tratamientos:

2.1 Adoptar las medidas necesarias para que el personal conozca las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

2.2 Garantizar que exista una relación actualizada de usuarios que tengan acceso autorizado al sistema de información y de establecer procedimientos de identificación y autenticación para dicho acceso.

2.3 Establecer mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a datos o recursos con derechos distintos a los autorizados.

2.4 Se encargará de verificar la definición y correcta aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de datos.

Artículo 18. Responsable de Seguridad.

1. Es la persona a la que el responsable de los ficheros o tratamientos ha asignado formalmente la función de coordinar y controlar las medidas de seguridad aplicables, sin que dicha designación suponga una delegación de la responsabilidad de aquel.

2. Son funciones del Responsable de Seguridad:

2.1 Proponer y coordinar, con la Agencia de Protección de Datos, las medidas que en materia de seguridad de datos de carácter personal establezca la legislación vigente.

2.2 Mantener actualizados y controlar los registros sobre protección de datos de carácter personal, siguientes:

- Llevar el Registro de Accesos y elaborar los informes de accesos a ficheros de datos de carácter personal.

- Mantener actualizada la relación de usuarios con acceso autorizado a las aplicaciones del SIM, con especial prevención respecto a los ficheros de niveles de protección Alto y Medio.

- Mantener actualizada la relación de usuarios con acceso autorizado a aplicaciones fuera del SIM.

- Llevar el Registro de Soportes. Elaborar informes del mismo y del inventario del soportes.

- Llevar el Registro de Incidencias de datos de carácter personal e informar de los procesos recuperación de ficheros.

2.3 Coordinar las medidas de seguridad establecidas en el RMS y elaborar las instrucciones necesarias para su aplicación.

2.4 Llevar el control de acceso físico a las áreas controladas, expidiendo las autorizaciones de acceso a las mismas del personal ajeno al CPD.

2.5 Mantener actualizada la información sobre identificación de las áreas, uso, clasificación de la información soportada, valor de los equipos, valoración del servicio y requisitos de control, en coordinación con las jefaturas de unidad del CPD.

2.6 Difundir las obligaciones de los usuarios.

2.7 Actualizar y adaptar el RMS a la normativa de aplicación sobre protección de datos y medidas de seguridad.

2.8 Realizar actividades de formación de los usuarios.

2.9 Informar sobre las actuaciones que afecten o puedan afectar a la protección de datos de carácter personal o a las medidas de seguridad que les sean aplicables, especialmente en lo que respecta a cesiones de datos, elaborando las propuestas correspondientes.

2.10 Efectuar las Auditorías internas del SIM y coordinar e implementar las externas y los Planes de Continuidad que se acuerden.

CAPITULO 6

COPIAS DE RESPALDO (BACK-UPS) Y RECUPERACION DE FICHEROS

Artículo 19. Contenido.

Los procedimientos establecidos para la realización de copias de respaldo y para la recuperación de los datos deberán garantizar su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción. Es función exclusiva del personal técnico del CPD la aplicación de estos procedimientos.

Artículo 20. Procedimiento de realización de copias de respaldo (back-ups).

El procedimiento y la frecuencia con la que se llevarán a cabo las copias de seguridad se describen en el Anexo IX. Estos procesos son susceptibles de modificación en función de las disponibilidades técnicas y necesidad de incrementar las medidas de seguridad establecidas.

Artículo 21.- Procedimientos de recuperación de ficheros.

1. La recuperación (restauración) de ficheros, carpetas o datos, ha de resolverse siguiendo dos procedimientos diferentes, según se trate de:

1) Datos obrantes en ficheros que contengan datos de carácter personal.

2) Restantes datos (los que no son de carácter personal y no están por ello incluidos en ficheros inscritos en la Agencia de Protección de Datos).

2. La recuperación de datos de carácter personal requiere autorización expresa y ha de efectuarse mediante los procedimientos establecidos en el Registro de Incidencias, regulados en los artículos 41 y 42 y anexos de remisión.

3. La recuperación de datos de otros ficheros (procedimiento normalizado para los que no sean de carácter personal) se realizará, previa petición mediante el programa de comunicaciones internas, por los procesos habituales de gestión de copias de respaldo (back-ups) referidos en el artículo anterior.

TITULO III.- REGISTRO DE ACCESOS

Artículo 22. Contenido.

1. De cada acceso se guardarán, como mínimo, la identificación del usuario, la fecha y hora en que se realizó, el fichero accedido, el tipo de acceso y si ha sido autorizado o denegado.

2. En el caso de que el acceso haya sido autorizado, se recogerá la información que permita identificar el registro consultado o modificado.

4. El período mínimo de conservación de los datos registrados será de dos años.

Artículo 23. Control de accesos de usuarios.

1. El control de accesos deberá estar permanentemente activado y se efectuará por el Responsable de Seguridad.

2. El Responsable de Seguridad se encargará de revisar periódicamente la información registrada y elaborará un informe de las revisiones realizadas y los problemas detectados. Dicho informe será de periodicidad al menos mensual para los ficheros de nivel de protección alto.

TITULO IV. HARDWARE Y SOFTWARE SOBREPUESTOS

CAPITULO 1

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL USO DE HARDWARE Y SOFTWARE NO NORMALIZADOS

Artículo 24. Limitaciones de uso de hardware y software no normalizados.

1. Queda terminante prohibida la instalación y uso –en cualesquiera de los componentes del SIM– de toda clase de elementos y accesorios de hardware y/o software, añadidos al equipo inicialmente asignado al usuario, que no cuenten con autorización expresa del Responsable de Seguridad y no hayan sido facilitados e instalados por el CPD.

2. Los soportes informáticos que se utilicen en el tratamiento de datos de carácter personal están sujetos a la misma limitación, habrán de ser registrados conforme a lo prevenido en el capítulo 2 del presente título e identificados de acuerdo con el artículo siguiente.

3. La tramitación de peticiones de cualesquiera de dichos recursos corresponde al Custodio de Soportes por el procedimiento establecido en el programa de comunicaciones internas.

Artículo 25. Identificación de soportes.

1. Se considera soporte informático el recurso informático especializado en la interconexión de hardware, orientado a la captura, transmisión o recuperación de software o de datos: discos magnéticos u ópticos, hubs, pens drives, pens disks, muvo, cables–puente de red usb a usb, adaptadores de usb a bluetooth, etc.

2. La identificación de soportes, según formato descrito en los Anexos V y VI, será simultánea a su registro y se efectuará mediante sello indeleble en el propio soporte, que se facilitará al custodio, incorporando, de ser necesaria, etiqueta adherida al soporte. La identificación contendrá los siguientes datos: Area o Servicio, núm. del soporte/año, número de usuario que genera el soporte o su baja, fecha de generación o de baja y breve descripción de los datos de carácter personal que incluye. Dichos datos coincidirán con los de su anotación en los Registros de Alta o de Baja del Area regulados en el artículo 27.

3. Al menos con periodicidad anual, el Custodio realizará un Inventario de los soportes del Area, en formatos papel e informático según standard del Ayuntamiento. Este último será remitido al Responsable de Seguridad como documento auditable mediante el programa de comunicaciones internas.

4. Los soportes en uso deberán ser almacenados, bajo el control del custodio, en un área limitada o restrin-

gida y en emplazamiento cerrado al que sólo tendrán acceso el Custodio y el usuario o usuarios habituales.

5. Los soportes de utilización ocasional pasarán, como históricos, al Archivo de soportes del Archivo Administrativo o a los similares que se constituyan en cada organismo o entidad. Para garantizar la integridad de los datos obrantes en soportes archivados, éstos deberán serlo en formato CD o similar no regrabable.

6. Las salidas de los soportes fuera de sus áreas de almacenamiento serán autorizadas y registradas por el custodio mediante el Registro de Soportes, conforme a lo regulado en los artículos siguientes y Anexos VII y VIII.

7. Todos los soportes quedan sujetos a los procedimientos de control de Auditoría interna y externa establecidos por la normativa vigente sobre protección de datos.

9. La contravención de este artículo y de lo regulado en el capítulo siguiente, que afecte o pudiera afectar a la confidencialidad o integridad de ficheros de datos de carácter personal, generará la inmediata comunicación de incidencia al Registro de Incidencias por parte del Custodio.

CAPITULO 2

REGISTRO DE SOPORTES

Artículo 26. Inscripción registral de soportes.

1. Es preceptiva la constancia en el Registro de Soportes de los movimientos por altas, bajas, salidas o entradas de dependencias municipales, de los soportes informáticos que se generen en las áreas o servicios en el tratamiento de datos de carácter personal.

2. El Custodio de cada Area, organismo o entidad, almacenará los documentos en soporte informático que no se reciban a través del Registro Telemático único, los registrará y remitirá al Archivo Administrativo cuando pasen a históricos.

3. Los ficheros y documentos en soporte papel podrán ser convertidos en documentos electrónicos para su custodia y gestión como soportes informáticos.

4. El soporte generado por reproducción parcial o total de otro existente habrá de ser inscrito como soporte singular.

Artículo 27. Estructura y contenido del Registro de Soportes.

1. Según se describe en Anexos VII y VIII, el Registro de Soportes se estructura en:

1.1 El Registro de Entrada o Alta, en el que se anotarán las altas de soportes informáticos en el Area o Servicio, tanto de los generados para uso interno del mismo como de los procedentes de otra Area o servicio o del exterior de dependencias municipales.

1.2 El Registro de Salida o Baja, en el que se anotarán las salidas del Area o servicio, inclusive con destino a otras Areas o Servicios o al exterior, así como las bajas de los soportes que hayan de ser destruidos.

2. Ambos registros estarán automatizados en las aplicaciones Registro de Entrada o Alta y Registro de Salida o Baja de soportes de ficheros que contengan datos de carácter personal, donde se efectuarán las citadas anotaciones mediante la cumplimentación de los datos (campos) necesarios.

TITULO V. GESTION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

CAPITULO 1

DEFINICION, INSCRIPCION Y USO DE FICHEROS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Artículo 28. Concepto de datos de carácter personal.

1. A efectos de tratamiento en el SIM, son datos de carácter personal los señalados en la tabla de definiciones del Anexo I.

2. A los mismos efectos, son ficheros de datos de carácter personal (automatizados o no) los que se describen en dicha tabla.

3. Los ficheros del régimen electoral, los que sirvan a fines exclusivamente estadísticos amparados por la legislación estatal o autonómica sobre la función estadística pública, los procedentes de imágenes y sonidos mediante utilización de videocámaras, los relativos a control de la salud de los trabajadores municipales y demás exceptuados por el artículo 2.3 de la LOPD, se regirán por el presente reglamento, en lo que les resulte aplicable, en lo no contemplado en su normativa específica ni en dicha disposición legal.

Artículo 29. Clasificación de los ficheros de datos de carácter personal.

1. Atendiendo a la naturaleza de la información tratada y la mayor o menor necesidad de garantizar la confidencialidad y la integridad de la información, los ficheros de datos de carácter personal se clasifican en los niveles de seguridad Básico, Medio y Alto.

2. A los ficheros municipales que contengan datos de carácter personal y no tengan la consideración de nivel superior, les serán aplicables las medidas de seguridad generales establecidas en este reglamento, calificadas como de nivel básico.

3. Son ficheros de nivel Medio los que contengan datos relativos a la comisión de infracciones administrativas y los de Hacienda Municipal, así como aquellos que, por su tratamiento conjunto con otros ficheros o datos, permitan obtener una descripción de la personalidad de los afectados o titulares.

4. Los ficheros que contengan datos concernientes a la ideología, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual, así como datos recabados para fines policiales sin consentimiento de las personas afectadas, deberán reunir, además de las medidas de nivel Básico y Medio, las calificadas de nivel alto.

5. Los niveles de seguridad asignados y los usos declarados de los ficheros municipales inscritos en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, son los que se incluyen en Anexo X, en que automáticamente se anotarán las alteraciones de aquellos por altas, bajas o modificaciones, así como los ficheros de los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales a los que resulten aplicables las determinaciones del artículo 3.1 de este reglamento.

Artículo 30. Creación, modificación y supresión de ficheros automatizados de datos de carácter personal.

1. La creación, modificación y supresión de ficheros automatizados de datos de carácter personal, cualquiera sea su contenido o finalidad, ha de ser autorizada por Decreto de Alcaldía, que facultará su inscripción -previa

a su utilización- en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos.

2. La estructura básica de los ficheros inscritos incluirá referencia de, al menos, los siguientes datos:

- a) Denominación y usos del fichero.
- b) Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal.
- c) Procedimiento, medio y soporte de recogida de los datos de carácter personal.
- d) Datos básicos del fichero.
- e) Cesiones previstas del fichero.
- f) Las medidas de seguridad aplicables, con indicación del nivel asignado.
- g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Que, por defecto, lo será el mismo encargado del fichero o tratamiento.

3. Las solicitudes se cursarán al Responsable de Seguridad por la Jefatura del Área o Servicio, junto a la estructura básica del fichero.

4. Los procedimientos de creación, modificación y supresión de ficheros automatizados de datos de carácter personal se contienen en Anexo XI.

Artículo 31. Ficheros no automatizados de datos de carácter personal.

1. Los ficheros no automatizados (en soporte papel) de datos de carácter personal, deberán cumplir las medidas de seguridad del presente reglamento según el nivel de protección que les corresponda.

2. Por las Áreas y Servicios competentes se proveerá (con plazo hasta el 24-10-2007) la inscripción registral de los ficheros no automatizados que contengan datos de carácter personal, adoptando las siguientes medidas:

2.1 Seleccionar los ficheros no automatizados de datos de carácter personal en uso.

2.2 Solicitar la transcripción al SIM de los que resulte necesario mantener y su inscripción registral como automatizados.

2.3 Proveer la eliminación física (destrucción) de los que sean innecesarios y/o se encuentren en desuso.

2.4 Instar asimismo la inscripción registral, en el plazo señalado, de los que deban mantenerse en uso como no automatizados, aplicándoles las medidas de seguridad establecidas.

Artículo 32. Ficheros temporales de datos de carácter personal.

1. Se entiende por fichero temporal el creado para su aplicación a expedientes, informes o trámites concretos que no sean de información pública ni requieran de su puesta de manifiesto a terceros y cuyo uso temporal, por no exceder los tres meses de duración, hagan innecesaria su inscripción registral.

2. Los ficheros temporales de datos de carácter personal deben cumplir las medidas de seguridad del presente reglamento según el nivel de protección que les corresponda.

Artículo 33. Grabación de imágenes o sonidos.

1. La grabación automatizada de imágenes o sonidos está sujeta a la LOPD y, por ende, a las medidas y procedimientos de seguridad de este reglamento sobre inscripción y control de ficheros y soportes. Ello sin perju-

icio de lo dispuesto en la LO 4/1997, de 4 de agosto, sobre autorización de uso de videocámaras en lugares públicos.

2. En base a lo establecido en el artículo 8.4 de la citada LO, la Jefatura de la Policía Local asumirá la custodia de las imágenes obtenidas y la responsabilidad de su uso, incluida su inutilización o destrucción, así como la resolución de las peticiones de acceso o cancelación promovidas por los interesados conforme a lo regulado en los capítulos 6 y 7 del título V de este reglamento.

Artículo 34. Uso de los ficheros de datos de carácter personal.

Los ficheros de datos de carácter personal se destinarán exclusivamente a las finalidades autorizadas, registradamente inscritas. El tratamiento y la puesta de manifiesto de los datos que contienen se ajustarán a lo dispuesto en los artículos siguientes.

CAPITULO 2

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Sección 1ª: Tratamiento de datos de carácter personal para fines municipales.

Artículo 35. Deber de confidencialidad.

Se establece el deber de guardar secreto de los datos de carácter personal de los que se tenga conocimiento a través del SIM, sin perjuicio de las transcripciones que resulten necesarias a los procedimientos de gestión de expedientes, facultándose su transcripción únicamente a los informes y resoluciones administrativas, comunicaciones, notificaciones y publicaciones legalmente procedentes, salvo los supuestos de acceso y cesión de datos legalmente previstos. Las infracciones por incumplimiento del deber de secreto se resolverán conforme al régimen disciplinario de las Administraciones Públicas.

Artículo 36. Adecuación, pertinencia, exactitud y finalidad de los datos.

La recogida y el tratamiento de los datos de carácter personal se orientará a que los mismos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, y velará por la exactitud y puesta al día de los datos.

Artículo 37. Límites del tratamiento de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal que obren en cualquier expediente administrativo o fichero sólo pueden ser comunicados al titular o afectado. La cesión a terceros, inclusive a representante legal del titular, requiere de previo consentimiento inequívoco de éste (salvo en situaciones de incapacidad o minoría de edad, en que se constatará que el derecho se ejerce a través de representante legal debidamente designado y acreditado) y podrá ser revocado por el mismo. De la anterior regla general sólo quedan exceptuadas las comunicaciones a las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias, reguladas en los artículos siguientes, y la consulta de fondos documentales de los Archivos Municipales (General Administrativo e Histórico) en lo que no afecte a la seguridad pública, el honor, la intimidad y la seguridad de las personas, conforme a la normativa sectorial de aplicación.

2. El tratamiento de datos de carácter personal de ficheros de nivel de protección Alto, precisa del consentimiento expreso y por escrito del afectado. Advirtiéndose al mismo de su derecho a no prestar consentimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 16.2 CE y 7.1 LOPD, e informándosele acerca de la finalidad a que se destinarán los datos cuya comunicación vaya a ser autorizada o el tipo de actividad de aquel a quien se pretenden comunicar; so pretexto, en otro caso, de nulidad del consentimiento, precisándose cobertura legal.

3. Excepcionalmente, no se requiere del consentimiento expreso del afectado cuando el tratamiento de los datos resulte indispensable para la prevención o para el diagnóstico médicos, la prestación de asistencia sanitaria, el tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, o para salvaguardar el interés vital del afectado (en el supuesto de que el mismo esté física o jurídicamente incapacitado para dar su consentimiento), o de otra persona, siempre que dicho tratamiento se realice por un profesional sanitario sujeto al secreto profesional o por persona supeitada asimismo a una obligación equivalente al secreto.

4. En el ámbito de la salud laboral, el afectado ha de ser informado de la aplicación que se proyecte de la información que se obtenga, de su tratamiento y diagnóstico; que han de limitarse a la evaluación y vigilancia de la salud de los trabajadores, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de la enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo. Para dichos fines, los datos sólo pueden ser recabados previo consentimiento del trabajador o, en su defecto, previo informe de los representantes de los trabajadores cuando los reconocimientos y pruebas sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores y, en ambos casos, de forma que se causen las menores molestias al trabajador y sean proporcionales al riesgo. Los resultados de la vigilancia serán comunicados a los trabajadores afectados (o recabados por éstos en uso de sus derechos de acceso, rectificación y cancelación), no pudiéndose usar con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador. Proscribiéndose toda comunicación de aquellos sin consentimiento expreso del interesado, con la sola excepción de la comunicación interna de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollarse correctamente las funciones preventivas.

5. Los datos de carácter personal relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas sólo podrán ser almacenados y tratados en los supuestos previstos en las respectivas normas reguladoras.

6. A los datos de carácter personal de ficheros de nivel de protección medio les serán aplicables las limitaciones que resulten de la normativa sectorial correspondiente. En particular, las contenidas en la LOPD, LRBRL, LHL, Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Sección 2ª: Tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros.

Artículo 38. Requisitos del tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 LOPD, el tratamiento de datos de carácter personal del SIM, por terceros, que hayan de efectuar prestaciones de servicios al Ayuntamiento, deberá estar regulada en un contrato, en cuyo pliego de condiciones técnicas habrán de recogerse las estipulaciones siguientes:

1.1 Delimitación del objeto: relación de ficheros y datos objeto del tratamiento.

1.2 Vinculación contractual: con expresa referencia a que la entidad adjudicataria únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento.

1.3 Compromiso de confidencialidad: en referencia a que la entidad adjudicataria no aplicará ni utilizará los datos a/para fin distinto del objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

1.4 Compromiso de aplicar en el tratamiento de los datos, como mínimo, las medidas de seguridad siguientes:

1.4.1 Medidas de Seguridad Física: descripción de los locales, con determinación de las características constructivas, condiciones ambientales del aislamiento y de la ubicación y protección física de los ficheros objeto del tratamiento.

1.4.2 Medidas de Seguridad Lógica: descripción de los procedimientos de copias de respaldo (back-ups), recuperación de ficheros y gestión de los soportes utilizados.

1.4.3 Medidas de Seguridad Administrativa: identificación de los usuarios con acceso al tratamiento (nombre y apellidos, núms. D.N.I. y relación laboral con la empresa) y delimitación de las responsabilidades asignadas.

1.5 Destino final de los datos objeto del tratamiento y de los soportes utilizados (destrucción o devolución al Ayuntamiento); de optarse por la destrucción, determinación del procedimiento acreditativo de haberla efectuado.

2. En aras de garantizar la integridad y confidencialidad de los datos objeto del tratamiento, atendiendo a la naturaleza de aquellos o a la duración de éste, se describirán asimismo en el contrato cuantas otras medidas de seguridad (inclusive las fiscalizadoras) se estimen necesarias.

3. El tratamiento de datos de carácter personal por terceros no se considera cesión o comunicación de datos, pero vincula al encargado del tratamiento en cuanto al incumplimiento de las condiciones del contrato (finalidad, comunicación y uso de los datos) con idéntica responsabilidad que la que legalmente corresponde al responsable del fichero o tratamiento.

CAPITULO 3

REGISTRO DE INCIDENCIAS

Artículo 39. Contenido del Registro de Incidencias.

1. Los sucesos acaecidos en el transcurso del tratamiento de datos de carácter personal, que hayan producido o puedan producir algún efecto sobre la integridad y/o seguridad de los mismos, se registrarán en el Regis-

tro de Incidencias, cuya gestión se asigna al Responsable de Seguridad.

2. En el Registro de Incidencias se inscribirán asimismo los procedimientos realizados de recuperación de los datos, con identificación de la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y, en su caso, los que haya sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación.

Artículo 40. Régimen del Registro de Incidencias.

1. La comunicación de incidencia se efectuará mediante la cumplimentación, por el Encargado del fichero o tratamiento, responsable de la Unidad correspondiente o custodio del soporte, del documento Nueva Incidencia-Comunicación de Incidencia del programa de comunicaciones internas.

1.1 El procedimiento y modelo de comunicación de incidencia se insertan como Anexo XII al presente reglamento. El formulario se encuentra disponible en el programa de comunicaciones internas (base de datos Registro de Incidencias).

1.2 La gestión de incidencias se ajustará al procedimiento incorporado como Anexo XIII.

2. La recuperación de datos de otros ficheros (procedimiento normalizado para los que no sean de carácter personal), se efectuará según lo prevenido en los artículos 20 y 21.3.

3. Al objeto de articular el uso de uno y otro procedimientos, así como simplificar las tareas de recuperación, los usuarios deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a) La responsabilidad de instar la recuperación de datos, bien a través del Registro de Incidencias -para los de carácter personal-, bien por el procedimiento normalizado -para los restantes datos-, recae sobre el propio usuario, ya que al operador informático no le será posible discernir la cuestión en las tareas de recuperación.

b) Para facilitar la recuperación se recomienda asignar a los ficheros nombres breves y desprovistos de signos (tales como comas, puntos, barras o guiones de separación), salvo los que describan la ubicación del fichero en el disco y carpeta.

CAPITULO 4

INFORMACION PUBLICA DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Artículo 41. Información sobre datos de carácter personal: disociación.

1. En base al artículo 3. c) LOPD, los trámites de información pública (publicación o audiencia a los interesados) que impliquen comunicación de datos de carácter personal, constituyen tratamiento de datos, por lo que han de ajustarse a las determinaciones de la propia LOPD y de la normativa de desarrollo, que se impone a la sectorial de aplicación en virtud del superior rango competencial, estándose a lo regulado en el capítulo 5 del presente título.

2. Dichos datos serán los mínimos imprescindibles que permitan la cumplimentación del trámite y exija la normativa de aplicación, preservando su confidencialidad.

3. De no ser aplicable el procedimiento de disociación, la puesta de manifiesto o cesión a terceros requiere

del previo consentimiento del propio interesado o de su representante legal.

4. Lo establecido en el presente artículo será de aplicación a la publicación en Internet de las actas del Ayuntamiento Pleno y Junta de Gobierno Local. Por lo que las propuestas de acuerdo que deban someterse a estos órganos deben cumplir, para su posterior inserción en este medio, los siguientes requisitos:

1ª. En las que hagan referencia a datos de carácter personal de empleados municipales se habrá de recoger sólo el núm. de funcionario/laboral.

2ª. En las referidas a personas jurídicas, se habrán de mencionar sólo los datos de éstas y no los de las físicas con las mismas relacionados.

3ª. En las no incluidas en los apdos. anteriores o vengán referidas a asuntos que no han sido objeto de anterior publicación en algún Boletín Oficial o periódico, deberá optarse entre:

A) Recabar el consentimiento expreso y escrito de los titulares, que deberá aportarse al expediente, haciéndolo constar en la propuesta.

B) Insertar en el contexto, junto al dato o datos de referencia, el carácter numeral (almohadilla #), al objeto de permitir su sustitución en la publicación en Internet.

4ª. Los asuntos que hubieran sido publicados en algún Boletín Oficial o periódico, pueden ser publicados en Internet sin otro requisito que el citar en la propuesta los datos de la publicación.

Artículo 42. Información pública de datos de carácter personal mediante soporte informático.

Si en cualesquiera de los trámites de información pública fuera necesaria la transcripción de datos de carácter personal a soporte informático (disquete, CD, CD, etc.), éste deberá cumplir los requisitos de los artículos 24 a 27 del presente reglamento.

Artículo 43. Información pública de datos de carácter personal por redes abiertas de telecomunicación.

Al objeto de preservar la confidencialidad, integridad y recepción de la información, la cumplimentación de trámites de información pública de datos de carácter personal por redes abiertas de telecomunicación (Internet) sólo podrá hacerse mediante los procedimientos de firma electrónica regulados en los artículos 67.3 y 68 de este reglamento.

CAPITULO 5

COMUNICACION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Artículo 44. Resoluciones de comunicación de datos de carácter personal.

Toda resolución de comunicación de datos de carácter personal habrá de pronunciarse sobre los siguientes extremos:

a) La legitimación del peticionario.

b) La aplicación o fichero y la finalidad y los usos que pretendan darse a los datos interesados, que han de ser compatibles con los declarados del fichero, la propia naturaleza de los datos y las medidas y limitaciones legales aplicables según nivel de protección asignado, así como el compromiso de abonar las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente y los demás gastos extraordinarios que se devenguen por el tratamiento.

c) Que los datos obren en documentos incorporados a procedimientos finalizados que no sean de naturaleza sancionadora ni disciplinaria, salvo lo establecido en los artículos 48 a 51 de este reglamento.

d) El compromiso de confidencialidad, que obliga a los cesionarios, por el sólo hecho de la comunicación, a la observancia de los deberes de secreto y custodia de los datos remitidos, por lo que en ningún caso los datos facilitados podrán ser objeto de ulteriores cesiones por parte de aquellos, ni utilizados fuera del estricto ámbito de las relaciones administrativas, profesionales, mercantiles o laborales del cesionario.

e) La preferencia de la comunicación de datos por el procedimiento de disociación, según lo prevenido en el artículo 41 del presente reglamento.

f) La obligación de cancelar los datos cuando hayan de ser necesarios para la finalidad para la que fueran comunicados.

g) El compromiso del cesionario de atender las peticiones de acceso, rectificación y cancelación que puedan formular los afectados sobre los datos comunicados, así como de observar las disposiciones de la LOPD.

Artículo 45. Procedimiento de tramitación de expedientes de comunicación de datos de carácter personal.

1. Las solicitudes de comunicación de datos de carácter personal se remitirán al Responsable de Seguridad.

2. El Responsable de Seguridad emitirá informe, previo requerimiento a los solicitantes y, en su caso, a las Áreas o Servicios, de cuantos datos y documentos sean necesarios para fundamentar la resolución, en base a lo prevenido en los artículos 71 de LRJPAC (según redacción dada por Ley 4/1999, de 14 de enero) y este reglamento.

3. El expediente se resolverá por Decreto de Alcaldía en el plazo máximo de tres meses, notificándose al interesado y comunicándose a las Áreas o Servicios competentes. La falta de resolución en plazo producirá efectos desestimatorios de la petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJPAC.

4. El procedimiento de cesión de datos de carácter personal se incluye en Anexo XIV.

Artículo 46. Supuestos de cesión de datos de carácter personal sin consentimiento del titular.

1. La cesión de datos de carácter personal autorizada en una ley, no precisa consentimiento de los afectados.

2. La comunicación de datos de carácter personal que tenga por destinatarios al Defensor del Pueblo, Ministerio Fiscal, Juzgados y Tribunales y Tribunal y Cámara de Cuentas (u órganos equivalentes de las CCAA), no está sujeta a limitación ni condición.

Artículo 47. Comunicación de datos de carácter personal a otras Administraciones.

La cesión de ficheros elaborados con dicha finalidad o para ejercicio de competencias delegadas, tendrán por exclusivas destinatarias a las Administraciones titulares del fichero o de la competencia –o al órgano especial (organismo autónomo, empresa pública o entidad) directamente dependiente de aquellas–, y no precisa consentimiento de los afectados. En este epígrafe se encuadran:

a) La comunicación al Instituto Nacional de Estadística y a la Junta de Andalucía de las actualizaciones del Pa-

drón Municipal de Habitantes, conforme a las determinaciones de la LBRL y legislación estatal y autonómica sobre la función estadística pública.

b) La comunicación de datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en cumplimiento de las leyes 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, (en la modificación operada a la misma por la disposición adicional 4ª LOPD), 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPAC (en la redacción por la Ley 4/1999), LHL y RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF de las Entidades Locales.

c) La comunicación de datos del Impuesto de Bienes Inmuebles al Centro de Gestión Catastral, en aplicación de lo dispuesto en el RD-Ley 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y RD 1390/1990, de 2 de noviembre, de colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral.

d) La cesión de datos de carácter personal relativos a la salud, necesaria para solucionar una urgencia que requiera acceder a un fichero o para realizar estudios epidemiológicos, en los términos establecidos en la legislación sobre sanidad estatal o autonómica y de protección de datos de carácter personal.

Artículo 48. Comunicación de datos de carácter personal a otras Administraciones para fines históricos, estadísticos o científicos

La comunicación de datos de carácter personal a otras Administraciones para fines históricos, estadísticos o científicos, acreditados en referencia expresa a un proyecto o estudio determinados y/o amparada en la normativa reguladora del ejercicio de los principios constitucionales de colaboración y coordinación, no precisa consentimiento de los afectados.

Artículo 49. Cesión de datos en ejecución de obligaciones contractuales.

Cuando el tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros, la comunicación de datos de carácter personal no precisa del consentimiento de los afectados, si bien la comunicación sólo será legítima en cuanto se limite a la finalidad que la justifique.

Artículo 50. Comunicación de datos por el procedimiento de disociación.

No precisa consentimiento de los afectados la comunicación de datos de carácter personal cuando, acreditadas las determinaciones del capítulo 4 del presente título, el procedimiento de disociación aplicado, a petición del solicitante o mediante apreciación de oficio, abrogue la propia naturaleza inicial de los datos y así se motive en la resolución del expediente. Los antecedentes de anteriores cesiones de datos a los mismos cesionarios, que puedan interconectarse o completarse por sucesivos tratamientos serán puestos de manifiesto por los servicios correspondientes al informar los expedientes.

Artículo 51. Comunicación de datos de carácter personal a entidades sindicales y asociaciones.

La comunicación de datos de carácter personal a entidades sindicales y asociaciones de toda índole que se rela-

cionen con el Ayuntamiento de Granada, en cuanto referidas sólo a datos de identificación de los propios afiliados o asociados de la entidad solicitante, de cuyos ficheros, conforme a los artículos 3.d) y 3.g) LOPD, aquellas ostentan la condición de responsables, y el Ayuntamiento la de encargado del tratamiento, no precisan de consentimiento de los afectados.

CAPITULO 6

ACCESO A DATOS DE CARACTER PERSONAL

Artículo 52. Derecho de acceso a datos de carácter personal.

1. Es preceptivo resolver las solicitudes que formulen los titulares en ejercicio del derecho de acceso a sus datos personales sometidos a tratamiento, mediante comunicación sobre la naturaleza y el origen de dichos datos y de las comunicaciones en su caso realizadas o que se prevea hacer de los mismos. El acceso a estos datos será gratuito sin menoscabo del abono de las exacciones establecidas en la ordenanza correspondiente respecto de otros documentos que expida y de expedientes de los que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. De referida obligación general solamente se excluye el acceso a datos contenidos en ficheros de la Hacienda Municipal y los recabados para fines policiales de carácter no administrativo (que por su perentoridad, referida al supuesto de investigación en curso, no deban ser objeto de registro permanente según lo dispuesto en los artículos 22 y 23 LOPD). Denegándose motivadamente el acceso a dichos datos cuando se obstaculicen las actuaciones administrativas tendentes a asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de hallarse sujeto el interesado a actuaciones inspectoras y en función de los peligros que pudieran derivarse para la defensa del Estado o la seguridad pública.

3. El acceso, sujeto a las limitaciones y condiciones del artículo 37.1, corresponderá al propio titular mediante petición que concrete el fichero-os y dato-os a consultar. Se acompañará a la misma documento válido en Derecho que permita la identificación y originales o copias de los documentos que acrediten el derecho de acceso y, en su caso, la representación. El procedimiento se ajustará a la siguiente tramitación (v. Anexo XV):

a) Las solicitudes de acceso habrán de cursarse al Area o Servicio Encargado del fichero y resolverse por el mismo en el plazo de un mes desde su presentación. Las resoluciones que se dicten son susceptibles de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, siendo potestativa la interposición contra las mismas de recurso de reposición. Las resoluciones serán asimismo comunicadas al Responsable de Seguridad.

b) Las peticiones de acceso no resueltas en plazo se entenderán desestimadas (sentido negativo del silencio), dejando igualmente expeditas la reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos y la del recurso potestativo de reposición.

c) De ser estimatoria la resolución, el acceso se hará efectivo en el plazo de los diez días siguientes a su notificación. La consulta de datos podrá materializarse en vi-

sualización en pantalla mediante la diligencia correspondiente (que se aportará al expediente), o por fax, copia o fotocopia remitidas al interesado por correo o por cualquier otro procedimiento que sea adecuado a la configuración e implantación material del fichero, previa comprobación de la identidad del solicitante y constatación de la recepción por éste del dato solicitado. En defecto de opción expresa del peticionario, se acordará la transcripción escrita del acceso.

d) Además de por no disponerse o no figurar el antecedente solicitado, podrá denegarse el acceso a los datos de carácter personal cuando el derecho se haya ejercitado anteriormente por el titular en un intervalo inferior a los doce meses, cuando no se acredite un interés legítimo, cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del titular o su representante legal, o cuando la información afecte a la Defensa Nacional, a la seguridad pública o a la persecución de infracciones penales o administrativas.

e) Las reclamaciones que se formulen ante la Agencia Española de Protección de Datos habrán de ser informadas por el Area o Servicio correspondiente y por el Responsable de Seguridad en el plazo de quince días desde su traslado al Ayuntamiento. Correspondiendo al Responsable de Seguridad recabar los dictámenes necesarios para su remisión a la Agencia.

4. Al objeto de preservar la confidencialidad, integridad y recepción de la información, la cumplimentación de trámites de acceso a datos de carácter personal por redes abiertas de telecomunicación (Internet) sólo podrá hacerse mediante los procedimientos de firma electrónica regulados en este reglamento. No pudiendo efectuarse mediante correo electrónico externo.

5. El procedimiento de acceso a datos de carácter personal se incluye en Anexo XV al presente reglamento.

CAPITULO 7

RECTIFICACION Y CANCELACION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Artículo 53. Rectificación y cancelación de datos de carácter personal a instancia del titular.

1. Cuando del acceso a los ficheros se desprendiera que los datos de carácter personal son inadecuados, incompletos o inexactos, siempre que no estén aportados a procedimientos caducados (según lo dispuesto en el artículo 37 LRJPAC) o no estén incluidos en ficheros de la Hacienda Local y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -a los que son de aplicación los límites referidos en la regulación del derecho de acceso, demás de los específicos que sobre la cancelación establece el artículo 22.4 LOPD- podrá el titular solicitar su rectificación, bien para que se complete el defectuoso, bien para su sustitución por el dato correcto, e inclusive, en su caso, la cancelación del inexacto o del excesivo.

2 La solicitud deberá indicar el dato que es erróneo o inadecuado, la corrección que deba realizarse o las razones que avalen la cancelación. Debiendo ir acompañada de la documentación justificativa de la rectificación solicitada, salvo que la misma venga referida exclusivamente al consentimiento del afectado en cuanto a la cesión de datos.

3. Al objeto de preservar la confidencialidad, integridad y recepción de la información, la cumplimentación de trámites de rectificación y cancelación de datos de carácter personal por redes abiertas de telecomunicación (Internet) sólo podrá hacerse mediante los procedimientos de firma electrónica regulados en este reglamento. No pudiendo efectuarse mediante correo electrónico externo.

4. El procedimiento -incluido en Anexo XVI- se tramitará por el servicio correspondiente y se resolverá por Decreto de Alcaldía en el plazo de cinco días, previo informe de la Jefatura de Unidad correspondiente y del Responsable de Seguridad. Transcurrido dicho plazo sin dictarse resolución, se entenderá la misma desestimada a efectos de la interposición de la reclamación correspondiente ante la Agencia Española de Protección de Datos (silencio negativo).

5. La cancelación conlleva el borrado físico de los datos, no siendo bastante el establecimiento de marcas lógicas, ni procedente el mantenimiento de ficheros alternativos. De no ser posible la extinción física de los datos cancelados, por impedirlo el soporte material u otras razones técnicas, se optará por el bloqueo de los mismos con el fin de impedir su ulterior proceso o utilización. En todo caso, la supresión o borrado de los ficheros únicamente afectará a los datos personales que permitan la identificación del afectado, debiendo siempre dejarse constancia de los restantes que, de forma anónima, permitan la localización posterior del expediente a los efectos procedentes. Por ello, la rectificación y la cancelación no se practicarán más que en relación al dato expresamente afecto, no pudiendo hacerse extensivas a otros del fichero o archivo que sean de naturaleza impersonal, que permanecerán inamovibles al objeto de preservar en lo posible la integridad del contenido del expediente o dossier.

6. El procedimiento de rectificación de datos de carácter personal se aplicará con independencia y sin perjuicio de los de revocación y subsanación de errores materiales de los actos administrativos, establecidos en el artículo 105 LRJPAC. No obstante, la interrelación entre ambos determinará las actuaciones de Oficio necesarias en aras de las garantías de adecuación, exactitud y pertinencia de los datos.

7. No procederá la rectificación o la cancelación cuando pudiera causarse un perjuicio a intereses legítimos del afectado o cuando existiese una obligación de conservar los datos.

8. De ser necesario, las resoluciones de cancelación y bloqueo de datos serán comunicadas a las autoridades o Administraciones a las que, en su caso, se hayan remitido los incompletos, excesivos o inexactos.

Artículo 54. Rectificación y cancelación de oficio de datos de carácter personal.

1. Cuando quede constatado que los datos de carácter personal son inexactos o incompletos, o han dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido recabados o registrados (inadecuados o excesivos), se proceda a la rectificación o cancelación de oficio de los mismos.

2. Los datos de carácter personal de carácter disciplinario o sancionador únicamente serán conservados durante el periodo de prescripción de las correspondientes infracciones y sanciones. Transcurrido el mismo, deberá

procederse a su supresión, lo que será inexcusable a petición del titular de los datos.

3. Los restantes datos de carácter personal sólo deberán ser conservados para atender las obligaciones derivadas de la naturaleza del expediente y/o durante los plazos previstos en las disposiciones de aplicación sobre prescripción o caducidad de acciones.

4. Al objeto de preservar la confidencialidad, integridad y recepción de la información, la cumplimentación de trámites de rectificación y cancelación de datos de carácter personal por redes abiertas de telecomunicación (Internet) sólo podrá hacerse mediante los procedimientos de firma electrónica regulados en este reglamento. No pudiendo efectuarse mediante correo electrónico externo.

CAPITULO 8

AUDITORIAS

Artículo 55. Auditoría de la Agencia Española de Protección de Datos.

Las medidas, normas y procedimientos de seguridad establecidos en el presente reglamento están sujetos, en su implantación y ejecución, a las actuaciones inspectoras de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), en base a lo dispuesto en la LOPD y normativa de desarrollo.

Artículo 56. Auditorías internas y externas.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, el SIM será objeto de Auditoría interna con periodicidad, al menos, bianual, así como de las externas que se acuerde celebrar.

2. Los informes de Auditoría dictaminarán sobre la adecuación/inadecuación al SIM de las medidas y controles establecidos, señalando las deficiencias en su caso detectadas y proponiendo a la Corporación las medidas correctoras o complementarias a adoptar.

3. Serán objeto de especial atención en los informes de Auditoría:

- La auditoría del Registro de Accesos en cuanto a los ficheros de niveles de protección Medio y Alto y la elaboración de los informes correspondientes.
- El Registro de Incidencias.
- El Registro de Soportes y los procedimientos de registro, inventariado y custodia de soportes.
- La inscripción registral de ficheros de datos de carácter personal.
- Los procedimientos de tratamiento y cesión de datos de carácter personal.
- Los trámites de información pública referidos a datos de carácter personal.
- El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos de carácter personal.
- Los procedimientos de información en línea y de firma electrónica.
- La seguridad de la red interna (Intranet) del SIM y de su conexión a la externa (Internet).
- La implantación de las medidas y procedimientos de protección de datos.
- La implantación de las medidas y procedimientos de protección de los centros de tratamiento y recursos informáticos.
- Los planes de contingencia que deban adoptarse.

TITULO VI.- INFORMACION Y ATENCION AL CIUDADANO MEDIANTE REDES ABIERTAS DE TELECOMUNICACION (INTERNET)

CAPITULO 1

INFORMACION Y ATENCION AL CIUDADANO EN LA WEB INSTITUCIONAL

Artículo 57. Información y atención en Línea.

1. El acceso a todos los servicios contemplados en el presente título se realizará a través del portal del Ayuntamiento de Granada con dominios <http://www.granada.org.es>, <http://www.granada.org> y <http://www.granada.es>, en el que se ubicarán a su vez los accesos y enlaces a las páginas de las distintas Areas, Servicios, organismos y entidades sujetos a este reglamento.

2. El formato y los contenidos de dicho portal institucional y de las páginas citadas se precisarán por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, o del superior órgano de gobierno de los organismos y entidades, ratificado por aquel.

Artículo 58.- Garantías generales y principios de funcionamiento.

1. La prestación de servicios y las relaciones que mantengan los órganos, unidades y entidades a las que se refiere el artículo 3, a través de redes abiertas de telecomunicación (Internet), se acomodará a la legislación vigente sobre tratamiento automatizado de la información, con respeto a la normativa de protección de datos, propiedad intelectual y servicios de la sociedad de la información, con estricto cumplimiento de las determinaciones del título V de este reglamento.

2. Los datos de carácter personal que se obtengan, por el solo hecho de que los ciudadanos realicen consultas o reciban información a través de redes abiertas de telecomunicación, no podrán formar parte de un fichero o base de datos administrativa, salvo autorización expresa del titular, sin perjuicio del uso de datos que no tengan carácter personal con fines estadísticos.

3. Los principios que rigen las relaciones de prestación de servicios por los órganos, unidades y entidades a las que se refiere el artículo 3, con los ciudadanos y con otras Administraciones Públicas, a través de redes abiertas de telecomunicación, son los de simplificación en la presentación de escritos y documentos y agilización de los trámites que se realicen, garantía de accesibilidad para personas con discapacidad y de la tercera edad, así como los de gratuidad, libre acceso, confidencialidad, y de seguridad y autenticidad en orden a la identificación de las partes y el objeto de la comunicación.

4. No obstante, la regla general de gratuidad no excluye la posible exigencia de tasas o precios públicos por la prestación de servicios o la tramitación de procedimientos a través de redes abiertas de telecomunicación que se contemplen en la normativa de aplicación, ni tampoco la posibilidad de explotar a través de dichas redes documentos electrónicos o bases de datos confeccionados en ejercicio de competencias municipales.

5. En las peticiones de información o de documentación que no haya sido previamente puesta a disposición del público en la red, o en aquellos casos en que la divulgación de un documento o información pueda afectar a

la seguridad pública, al honor, la intimidad y seguridad de las personas, la regla general de accesibilidad deberá constreñirse a los supuestos y procedimientos contemplados en los capítulos 4 a 7 del título V de este reglamento, de forma especial a lo regulado en los artículos 41 a 43.

6. Las Areas, Servicios, organismos y entidades, a través del Area de Información, Participación Ciudadana y Comunicación y del CPD, deberán actualizar permanentemente la información puesta a disposición del público a través de redes abiertas de telecomunicación, con expresa indicación de la fecha de actualización.

7. Para hacer efectiva la garantía de accesibilidad del apdo. 3 de este artículo, se adoptarán, en la medida que lo permitan las innovaciones tecnológicas y antes del 31 de diciembre de 2005, las medidas necesarias para que la información publicada en la web municipal sea accesible a personas discapacitadas y de edad avanzada.

Artículo 59. Contenido de la información en línea.

1. La información y documentación puesta a disposición del público por el Ayuntamiento de Granada a través de redes abiertas de telecomunicación comprenderá, como mínimo, la relativa a la organización, competencias y actividades de las Areas, Servicios, organismos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Granada; las guías de funciones y servicios que se aprueben en el ámbito de las competencias de dichos órganos y entidades; la normativa que se publique en los boletines oficiales del Estado, de la Junta de Andalucía y de la Provincia, con la posibilidad de su descarga a través de la red; y la información de interés general que se considere oportuna, ya sea de carácter ocasional o permanente, referida, esta última, a determinados sectores de la actividad administrativa de especial incidencia en la comunidad vecinal en el ámbito de la seguridad y ordenación del tráfico de vehículos y personas, protección civil y prevención y extinción de incendios, urbanismo, sanidad, patrimonio histórico-artístico, protección del medio ambiente, abastos y mercados, bienestar social, abastecimientos de agua, gas y electricidad, limpieza pública, transportes, deportes, la educación o la cultura.

2. Asimismo, la información puesta a disposición del público comprenderá la relativa a los procedimientos administrativos vigentes, con indicación del plazo de resolución y del sentido del silencio; los principales formularios que en los mismos sean de aplicación y de cuáles de esos procedimientos, y qué fases de los mismos, pueden tramitarse a través de la red; así como la información sobre procesos selectivos de personal y de contratación administrativa con inclusión de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, generales y particulares, y de los anuncios de licitación que se produzcan.

3 La notificación de las resoluciones que se dicten sobre servicios ofertados en línea, se practicará en el domicilio del interesado, conforme a los requisitos de los artículos 58 y ss. LRJPAC.

4. La difusión de información o documentación a través de redes abiertas de telecomunicación no eximirá del deber de publicar en los diarios oficiales correspondientes los actos jurídicos y disposiciones normativas cuando así esté legalmente establecido.

5. La información facilitada en línea tendrá exclusivamente carácter ilustrativo y no originará derechos ni expectativas de derecho. Las sugerencias de los ciudadanos de contenido informativo general serán atendidas indistintamente en las cuentas información@granada.org, información@granada.es e información@granada.org.es.

6. La presentación de las restantes sugerencias, de peticiones concretas de documentos o de información y de las reclamaciones, requerirá de alguna modalidad de firma electrónica acreditativa de la identidad de quien la formule, en los términos establecidos en el capítulo 4 del presente título.

7. Los servicios actualmente disponibles en línea a través del portal institucional o de las correspondientes páginas de cada Area, Servicio, organismo autónomo o entidad, son los que se incorporan como Anexo XVII al presente reglamento. Los sucesivos que se implanten, conforme al artículo 57.2, se incorporarán igualmente como anexos al mismo.

8. La información y documentación puesta a disposición del público por el Ayuntamiento de Granada a través de redes abiertas de telecomunicación, no implica sustitución ni detrimento de la atención personalizada en las oficinas públicas dependientes de aquel, ni de la facilitada por cualquier otro medio, a las que será de aplicación, con carácter general, en todo lo referente a protección y tratamiento de datos de carácter personal, el presente reglamento, sin perjuicio de la sectorial de organización de los servicios administrativos.

CAPITULO 2

INFORMACION Y ATENCION MEDIANTE FIRMA ELECTRONICA

Artículo 60. Creación, gestión y régimen general de funcionamiento del Registro Telemático.

1. Para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en este reglamento, y la prestación de los servicios que en el mismo se contemplan, se crea un Registro Telemático único. Dicho registro sólo estará habilitado para la recepción o transmisión de documentos electrónicos relativos a los procedimientos implantados conforme a los artículos 57.2 y 67 y mediante los soportes homologados según el artículo 68.

2. La recepción en el Registro Telemático de solicitudes, escritos y comunicaciones, referidos a procedimientos no incluidos en el apartado anterior, o que hayan sido presentados por medios diferentes al telemático, no producirá ningún efecto. En estos casos, se resolverá su archivo, teniéndolos por no presentados, notificándose al remitente.

3. La administración de usuarios y el mantenimiento de los medios técnicos correspondientes al servidor central del Registro Telemático es competencia del CPD. Las cuestiones relativas a las dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la emisión o recepción de documentos electrónicos en este registro las resolverán la Secretaría General correspondiente y el órgano o entidad competente para la tramitación del documento electrónico de que se trate.

4. El Registro Telemático permitirá la entrada de documentos electrónicos a través de redes abiertas de teleco-

municación, todos los días del año durante las veinticuatro horas. La fecha de entrada o salida de los documentos electrónicos en el registro se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora.

5. La recepción de documentos electrónicos en el Registro Telemático se producirá automáticamente. Los asientos de entrada practicados en el Registro Telemático especificarán, para cada documento electrónico, un número de referencia, el asunto al que se refiere, la fecha de recepción del documento, el epígrafe expresivo de la naturaleza, órgano administrativo al que se dirige, hora de presentación y una descripción sucinta del asunto.

6. Los registros parciales de cada Area o Servicio dependientes del Registro General de Entrada y Salida de Documentos, así como los de los organismos y entidades sujetos al presente reglamento, adaptarán su estructura, funcionamiento y contenido al del Registro Telemático único, con el estarán interconectados al objeto de intercambiar los documentos electrónicos que se produzcan.

7. El Registro Telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

8. Los documentos electrónicos transmitidos a través del Registro Telemático serán válidos a todos los efectos legales siempre que quede acreditada su autenticidad, integridad, conservación, identidad del autor y, en su caso, la recepción por el interesado. Desplegarán su eficacia cuando sean recibidos por sus destinatarios. A efectos del cómputo de los términos y plazos, se entenderá que la recepción de documentos electrónicos en un día inhábil surtirá efectos el primer día hábil siguiente, siendo ésta la fecha en la que el documento ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

9. Reglamentariamente, mediante resolución de la Alcaldía Presidencia, se establecerá la estructura orgánico-funcional del Registro Telemático, su fecha de entrada en funcionamiento y restantes requisitos establecidos en el RD 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la aportación de certificados por los ciudadanos, y Orden PRE/1551, de 10 de junio, y normativa de aplicación.

Artículo 61. Archivo de documentos electrónicos.

Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan a través del Registro Telemático único serán archivados y custodiados en medios o soportes electrónicos por los Administradores responsables de la gestión de los servidores de dicho registro y de los registros parciales. Para su archivo podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o cualquier otro que asegure la identidad e integridad de la información que el documento contenga.

Artículo 62. Acceso a documentos electrónicos y copias.

1. El acceso a los documentos almacenados por medios o en soportes electrónicos o informáticos en el Registro Telemático único se regirá por lo dispuesto en el artículo 37 LRJPAC, previo pago, en su caso, de las exacciones reglamentarias. Cuando venga referido a datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en este reglamento en lo que le resulte aplicable.

2. La emisión de copias y certificados en forma de documentos o soportes electrónicos deberá contar, para su validez, con la firma electrónica reconocida del titular del órgano que la expide.

CAPITULO 3

REQUISITOS Y EFICACIA DE LOS DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES ELECTRONICAS

Artículo 63. Requisitos del sistema.

1. La transmisión y recepción de información en red o de documentos electrónicos entre los órganos, unidades y entidades a los que refiere el artículo 3, o entre éstos y los ciudadanos u otras Administraciones Públicas, podrá realizarse a través de los medios y soportes electrónicos siempre que se garantice, en todo caso, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La garantía de la disponibilidad y acceso de los referidos medios y soportes y de las aplicaciones informáticas en las condiciones que en cada caso se establezcan.

b) La compatibilidad técnica de los medios, aplicaciones y soportes utilizados por el emisor y el destinatario.

c) La existencia de medidas de seguridad que eviten el que se intercepten y alteren las comunicaciones, así como los accesos no autorizados.

2. Cuando la relación que se establezca consista en la solicitud de información personalizada sobre documentos y datos que no hayan sido previamente puestos a disposición del público, se exigirá, además:

a) Que exista constancia de la transmisión y recepción de la comunicación, a través del Registro Telemático.

b) Que se identifique fidedignamente al remitente y destinatario de la comunicación.

3. Cuando los medios, documentos y soportes electrónicos vayan a ser utilizados en relaciones jurídico-administrativas que se deban producir en la tramitación de procedimientos administrativos a través de redes de telecomunicación, o los datos comunicados sean de carácter personal, se exigirá, además de todo lo anterior, que el destinatario y el remitente utilicen una firma electrónica reconocida producida por un dispositivo seguro de creación de firma.

4. La Administración municipal velará para que el funcionamiento de los sistemas se realice de acuerdo a unas políticas adecuadas de seguridad, de autenticación, de firma electrónica, emisión de sellos de tiempo y recibos electrónicos. Igualmente, los servidores informáticos funcionarán bajo el uso de un certificado de componente emitido por un proveedor de servicios de certificación electrónica habilitado de conformidad con la Ley 53/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Artículo 64. Firma electrónica reconocida y D.N.I. electrónico.

1. Para entablar alguna de las relaciones a las que se refiere el artículo anterior, las partes intervinientes ten-

drán que disponer de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica reconocida o D.N.I. electrónico, con arreglo a lo establecido en la legislación sobre firma electrónica.

2. Previo informe favorable del CPD, se dictará resolución de Alcaldía sobre la relación de entidades acreditadas para la prestación de servicios de certificación en el ámbito de aplicación de la presente norma y, asimismo, se harán públicos el formato o formatos y los procedimientos de obtención, renovación y revocación de dichos certificados.

3. En los documentos electrónicos producidos que se acompañen de una firma electrónica reconocida se garantizará, mediante el oportuno dispositivo de verificación de firma, que la misma sólo pueda ser empleada por los signatarios o sistemas debidamente autorizados en razón de sus competencias o funciones.

4. Mediante resolución de la Alcaldía, previo informe del CPD, podrán acordarse los sistemas de protección de códigos y las condiciones adicionales que se considere necesarias para salvaguardar las garantías de cada procedimiento administrativo en el que se utilice la firma electrónica reconocida y de los documentos mediante ella generados, así como el régimen o los regímenes especiales de utilización de la firma en las relaciones que afecten a la seguridad pública.

2. Serán igualmente válidas las copias de documentos originales almacenados por dichos medios siempre que se cumplan los requisitos relacionados en el apartado anterior.

Artículo 65. Notificaciones mediante medios electrónicos o informáticos.

1. Para que las notificaciones administrativas que resulten de la aplicación de las actuaciones contempladas en este reglamento puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 59 LRJPAC, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto. Dicha manifestación podrá producirse tanto en el momento de iniciación del procedimiento como en cualquier otra fase de tramitación del mismo. Asimismo, el interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

2. La notificación telemática se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica, de modo que pueda comprobarse fehacientemente por el remitente tal acceso. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica señalada, transcurrieran diez días naturales sin que el destinatario acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPAC, salvo que de oficio o a instancias del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

CAPITULO 4

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ELECTRONICOS

Artículo 66. Solicitudes de iniciación de procedimientos administrativos electrónicos.

1. Las solicitudes de inicio de los procedimientos administrativos que se tramitan a través de redes abiertas de telecomunicación se cursarán por los interesados al Registro Telemático. Dichas solicitudes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 63 de este reglamento.

2. Se entenderá que la solicitud ha sido generada mediante un procedimiento de firma electrónica reconocida cuando esté basada en un certificado reconocido en la forma descrita en el artículo 68 del presente, produciendo, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 LRJPAC. Cualquier otro trámite evacuado por el interesado, así como las resoluciones que dicte la Administración en un procedimiento tramitado electrónicamente, requerirán igualmente de los mismos requisitos de firma electrónica reconocida y de su emisión o recepción a través del Registro Telemático único.

2. Los órganos y servicios evitarán a los interesados la aportación de documentos que obren en poder de la Administración municipal o de otras Administraciones Públicas. A tal fin, podrán prever la obtención de datos de los órganos administrativos en que se hallasen previo consentimiento del titular, a cuyo efecto se suscribirán los Convenios necesarios con las demás Administraciones para el acceso y consulta de sus bases de datos. Asimismo, propiciarán la sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos por una declaración responsable del interesado que exprese la concurrencia de dichos requisitos y el compromiso de aportar los justificantes a requerimiento de la Administración, todo ello en la medida en que lo permitan las disposiciones reguladoras de los respectivos procedimientos.

3. Las resoluciones que establezcan la tramitación telemática de procedimientos deberán señalar la posibilidad de que el interesado, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, pueda practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicarse expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

4. Las resoluciones mencionadas en el apartado anterior de este artículo deberán prever, asimismo, el modo y forma en que los interesados puedan obtener información personalizada por vía telemática del estado de tramitación del procedimiento y, en general, para el ejercicio de los derechos contemplados en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPAC.

Artículo 67. Relación de procedimientos administrativos electrónicos.

1. Los procedimientos administrativos del Ayuntamiento y de los organismos y entidades del mismo de-

pendientes, que se incorporen al Registro Telemático, serán los que se acuerde constituir conforme al artículo 57.2 de este reglamento. Estos procedimientos constituirán anexos al presente reglamento, al que se incorporarán mediante las resoluciones correspondientes.

2. Dichas disposiciones indicarán el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de cada procedimiento y los efectos del silencio, que no podrán ser distintos a los establecidos para su tramitación ordinaria.

3. Además de las previsiones del artículo anterior, las citadas resoluciones especificarán en cada caso, y en relación con cada uno de los procedimientos, los trámites susceptibles de ser cumplimentados telemáticamente y los que no pueden serlo y la posibilidad, en su caso, de satisfacer el pago de las tasas o exacciones que correspondan por vía electrónica.

CAPITULO 5

APLICACIONES, PROGRAMAS, MEDIOS Y SOPORTES

Artículo 68. Aprobación y homologación de aplicaciones, programas, medios y soportes.

1. Las aplicaciones y programas informáticos que constituyan las infraestructuras básicas, así como los medios y soportes electrónicos que se homologuen y reconozcan en el ámbito de aplicación del presente reglamento, habrán de ser comunes para todas las personas, órganos, organismos y entidades sujetos al mismo.

2. Dichas aplicaciones, programas, medios y soportes serán homologados y aprobados por el Ayuntamiento Pleno previo informe del CPD, sin perjuicio de las competencias de la Alcaldía Presidencia. El CPD evaluará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Adecuación de los medios, soportes, programas y aplicaciones a la finalidad perseguida en cada caso.
- b) Evaluación de la seguridad de la aplicación.
- c) Especificaciones técnicas sobre códigos y formatos.
- d) Condiciones de conservación de los soportes.
- e) Régimen de actualización de las aplicaciones.

3. Las aplicaciones y programas que se aprueben habrán de garantizar, en todo caso, la normalización y la compatibilidad de los medios, códigos y formatos de acceso.

4. No será precisa la aprobación de las nuevas versiones o modificaciones que se efectúen de los programas y aplicaciones siempre que no se hayan producido alteraciones que puedan afectar a los resultados de los tratamientos de información.

DISPOSICION ADICIONAL: PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACION TELEMATICA

En el Anexo XVIII se incluyen los procedimientos telemáticos -de consulta y/o pago de recibos de deudas tributarias, de expedición de Certificados del Padrón Municipal de Habitantes y de domiciliación de recibos de tributos municipales- que se aprueban conforme a las determinaciones de los arts. 57.2, 67 y 68 de este reglamento, para su inmediata gestión mediante los servicios de certificación de firma electrónica establecidos en el Ayuntamiento de Granada. Los sucesivos procedimientos telemáticos que se acuerde implantar serán incluidos en dicho anexo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la LRBRL.

Segunda. Derogación de la normativa anterior.

A la entrada en vigor de la presente norma, quedará derogado el actual RMS y la normativa de su desarrollo.

ANEXO I**DEFINICIONES, TERMINOS Y CONCEPTOS**

Acceso autorizado; Autorización concedida a un usuario para la utilización de un recurso informático

Administrador; Superusuario-a con funciones de alta, baja y asignación de niveles de perfil en uno o varios ficheros respecto a otros usuarios, bajo la supervisión del Responsable de Seguridad

Aplicación; Conjunto de programas y procedimientos que permiten el acceso a los ficheros o bases de datos

Archivo de soportes; Procedimiento de traslado y depósito de soportes en desuso al Archivo General Administrativo conforme al reglamento del Archivo

Asignación de perfil; Procedimiento de concesión de capacidades de acceso a los usuarios. Solo puede definir perfiles a otros usuarios un superusuario

Asignación de privilegios; Procedimiento que permite conceder privilegios a un usuario en una determinada aplicación, y en los trámites y utilidades que se especifiquen, con el tipo de competencia que se establezca para cada operación

Auditoría AEPD; La que, en base a la legislación vigente, corresponde a la Agencia Española de Protección de Datos sobre las medidas y normas de Seguridad del SIM

Auditoría del Registro de Accesos; Informe de los accesos de los usuarios a los ficheros (de periodicidad mensual para los ficheros de nivel Alto u ocasional para los de niveles Medio y Básico) que realiza el Responsable de Seguridad mediante el Registro de Accesos

Auditoría externa; Dictamen sobre cumplimiento de las medidas y normas de seguridad adoptadas y resumen de las conclusiones y necesidades detectadas, que eleva a la Corporación la entidad de Seguridad Informática que al efecto se contrate

Auditoría interna; Dictamen, de periodicidad al menos bianual, sobre cumplimiento de las medidas y normas de seguridad establecidas y resumen de las conclusiones y necesidades detectadas, que eleva a la Corporación el Responsable de Seguridad

Autenticación; Procedimiento de comprobación de la identidad del usuario

Autorización de acceso; Permiso del usuario para acceder o tratar ficheros o aplicaciones de datos de carácter personal y utilizar cualesquiera recursos informáticos, según procedimientos de identificación y autenticación regulados en el presente reglamento

Cambio del nivel de reserva; El que puede realizar en el nivel de reserva de una aplicación un usuario privilegiado. O en un dossier el propietario (igual o menor que el perfil que posea).

Las reglas que relacionan perfil, acceso y acciones posibles (nivel de reserva) se representan en la tabla incluida en Anexo IV

Centro de tratamiento; Dependencia municipal donde se traten automatizadamente datos. Los centros de tratamiento se distribuyen en tres grupos de áreas:

b.1) Areas abiertas: dependencias municipales donde se ubican los equipos informáticos destinados a la prestación de servicios municipales.

b.2) Areas limitadas: dependencias municipales antesalas de las áreas controladas y/o que almacenan soportes informáticos

b.3) Areas controladas: dependencias donde se ubican los equipos centrales del SIM (Centro de Proceso de Datos: CPD). Se subdividen en:

b.3.a) Area restringida: recinto donde se encuentran los equipos centrales, servidores y comunicaciones.

b.3.b) Areas internas: resto de zonas del C.P.D. donde habitualmente presta servicio el personal adscrito al mismo, sin incluir el área limitada

Certificado; Es la certificación electrónica que vincula unos datos de verificación de firma a un signatario y confirma su identidad

Certificado reconocido; Es el certificado que contiene la información descrita en el capítulo II del Título II de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, expedido por un prestador de servicios de certificación acreditado

Competencia de Consulta; Privilegio que permite consultar el documento generado en el trámite para el que se asigna

Competencia de Ejecución; Privilegio que permite la realización y modificación del trámite o utilidad para el que se asigna

Comunicación; Cesión de datos de carácter personal a persona distinta del titular para los supuestos y fines expresamente autorizados

Comunicación de incidencia; Formulario del Registro de Incidencias de cumplimentación preceptiva por el Jefe de Area o Unidad sobre cualquier acontecimiento habido en el tratamiento de datos de carácter personal

Consignación electrónica de fecha y hora; Sistema o servicio proporcionado por un prestador de esta clase de servicios que permite acreditar el momento exacto en que la comunicación de un documento electrónico se produce y se accede a la misma por parte del destinatario

Contraseña; Información confidencial, constituida por una cadena de caracteres, que identifica y autentica a un usuario

Control de acceso; Proceso que limita el acceso de los usuarios a los recursos informáticos en función de la identificación ya autenticada

Control de accesos de usuarios; Procedimiento de comprobación de los accesos de los usuarios asentados en el Registros de Accesos

Copia de respaldo (backup); Copia de los datos de un fichero automatizado en un soporte que posibilite su recuperación

CPD; Centro de Proceso de Datos / dependencias donde se ubican las áreas controladas del SIM

Custodia de soportes; Operación de almacenamiento, registro, control de entrada y salida, emplazamiento y acceso de/a los soportes informáticos del Area o Servicio.

Custodio; Responsable de la custodia de soportes, así como de su inventariado y reconciliación.

Datos de carácter personal; Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión por cualquier medio, concerniente a una persona física identificada o identificable.

A los citados efectos, son datos de carácter personal:

1) Los nominativos: nombre y apellidos, D.N.I., N.I.F., (tratándose de extranjeros, el documento que lo sustituya), teléfono, cuentas corrientes, e-mail, etc.

2) Los concernientes a la vida personal y familiar: domicilio, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, nivel de estudios, ingresos, gastos, aficiones, propiedades, hijos, nivel formativo, trabajo, etc.

3) Los que hagan referencia a ideología, origen racial, salud, religión o creencias, vida sexual, afiliación sindical/política, etc.

4) Las imágenes y sonidos grabados por cualquier medio técnico que permita su reproducción

Datos de creación de firma; Son los datos únicos, como códigos o claves criptográficas privadas, que el signatario utiliza para crear la firma electrónica

Datos de verificación de firma; Son los datos, como códigos o claves criptográficas públicas, que se utilizan para verificar la firma electrónica

Disociación; Procedimiento de fragmentación de datos de carácter personal que impida la identificación del titular inclusive en ulterior tratamiento

Dispositivo de creación de firma; Es un programa o un sistema informático que sirve para aplicar los datos de creación de firma electrónica

Dispositivo seguro de creación de firma; Es un dispositivo de creación de firma que cumple los requisitos del artículo 24.2 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Dispositivo de verificación de firma; Es un programa o un sistema informático que cumple los requisitos del artículo 24.3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento; Pieza mínima de información automatizada con significado propio

Documento electrónico; Entidad identificada y estructurada producida por medios informáticos que contiene texto, gráficos, sonido, imágenes o cualquier otra clase de información que puede ser visualizada, editada, almacenada, transmitida, extraída e intercambiada entre los usuarios de redes abiertas de telecomunicación como unidad diferenciada

Dossier; Conjunto relacionado de documentos ordenado cronológicamente

Encargado del fichero o tratamiento; Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, sólo o conjuntamente con otros, trate datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento

Equipo; Elemento de hardware de gestión del SIM.

Son equipos centrales: Mainframe, Mini, Servidores y sus componentes.

Son equipos periféricos: los ordenadores personales y sus componentes

Escala de asignación de perfil; Relación gradual de las facultades de acceso y niveles de reserva de los usuarios sobre los dossiers. Cada perfil se define para un tipo de expediente, salvo el de superusuario, que es válido para todos los tipos.

La escala de asignación de perfiles se representa en tabla incluida en Anexo III

Estado de tramitación; Hito procesal del que depende la operatoria futura de un dossier

Fecha de caducidad; Fecha (actualizable) a partir de la cual quedan revocados los privilegios asignados al usuario

Ficha; Resumen actualizado de información relevante de un dossier

Fichero; Conjunto de registros, subdividido en campos, que contienen o pueden contener datos

Fichero automatizado de datos de carácter personal; Conjunto informatizado de datos de carácter personal.

En consonancia con la importancia de los datos que contienen y las medidas de seguridad adoptadas para su custodia, se clasifican en:

c.1) De nivel Básico.

c.2) De nivel Medio.

c.1) De nivel Alto.

Relación actualizada de los inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), con los niveles de seguridad asignados, se contiene en Anexo X

Fichero de datos de carácter personal; Conjunto organizado de datos de carácter personal cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Firma electrónica; Es el conjunto de datos, en forma electrónica, consignados junto a otros datos electrónicos o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio para identificar al firmante

Firma electrónica reconocida; Es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, lo que otorga a los datos mediante la misma consignados el mismo valor que la firma manuscrita en soporte papel

Flujograma; Conjunto de transiciones permitidas para todos y cada uno de los posibles estados de tramitación de un tipo de expediente mediante la ejecución de los correspondientes trámites

Identificación; Procedimiento de reconocimiento de la identidad de un usuario o soporte informático

Incidencia; Cualquier suceso acaecido en el tratamiento de datos de carácter personal (ficheros y/o soportes) del que haya derivado o pueda originarse alguna consecuencia sobre la Seguridad del SIM y/o la integridad y confidencialidad de los datos

Informe de Seguridad; Dictamen del Responsable de Seguridad sobre aplicación de las medidas, normas y procedimientos de Seguridad y Auditorías del Registro de accesos

Inscripción registral; Procedimiento obligatorio de alta, baja o modificación (de ficheros de datos de carácter personal en el Registro General de la Agencia de Protección conforme a Decreto de Alcaldía) (de soportes en el Registro de soportes)

Medidas, normas y procedimientos de seguridad; Las implantadas en el presente reglamento y disposiciones de desarrollo para evitar la alteración, pérdida, tratamiento, comunicación o acceso no autorizados de datos de carácter personal

Medios electrónicos; Mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento de la información que permite producir, almacenar o transmitir datos o información susceptible de incorporarse a un documento electrónico

Modificación de la fecha de caducidad; Procedimiento que permite alterar la fecha de vigencia de privilegios

Modificación de privilegios; Procedimiento que permite alterar los privilegios concedidos previamente a un usuario en un fichero

Nivel de reserva; Es un valor en una escala que define las posibilidades de acceso a un aplicación o a un dossier. La asignación del nivel de reserva de una aplicación sólo la puede realizar un usuario privilegiado. La asignación del nivel de reserva de un dossier la efectúa el propietario.

La escala de niveles (de mayor a menor protección) se representa en tabla incluida en Anexo IV

Nivel de reserva por defecto; El asignado a una aplicación o dossier en el momento de su creación por un usuario privilegiado (aplicación) o un propietario (dossier)

Operación; Cualquier actuación que modifica un dossier añadiendo un documento, actualizando su ficha o cambiando su estado. Las operaciones en el S.I.M. pueden ser de dos tipos: trámites y utilidades. Por lo que respecta a los trámites, se distingue entre competencia de consulta y de ejecución. En el caso de las utilidades solo está habilitada la competencia de ejecución. Dichas competencias tienen una vigencia determinada por la fecha de caducidad que se especifique

Perfil; Autoridad vertical concedida a un usuario y que define su capacidad para acceder a dossiers y los niveles de reserva que puede asignarles.

La escala de niveles se representa en tabla incluida en Anexo III.

Las reglas que relacionan perfil, acceso y acciones posibles (nivel de reserva) se representan en tabla incluida en Anexo II

Prestador de servicios de certificación; Es la persona física o jurídica que expide certificados, pudiendo prestar, además, otros servicios en relación con la firma electrónica

Privilegio; Facultad que autoriza a un usuario para efectuar consultas o trámites a nivel de aplicación, carpeta o fichero o a nivel de dossiers

Producto de firma electrónica; Es un programa o un aparato informático o sus componentes específicos, destinados a ser utilizados para la prestación de servicios de firma electrónica por el prestador de servicios de certificación o para la creación o verificación de firma electrónica

Programa; Cualquiera de los elementos de software que sirve de base al S.I.M. para tratamiento de ficheros

Propietario; Es el creador inicial de un dossier. Es posible modificarlo

Recurso informático; Cualesquiera de las partes o componentes del SIM sin descripción específica

Redes abiertas de telecomunicación; Infraestructura de telecomunicación libremente accesible por cualquier usuario de los servicios que permiten la transmisión e intercambio de datos y el acceso a la información disponible en Internet mediante su conexión a medios informáticos

Registro de Accesos; Aplicación de anotación y tratamiento de los accesos de los usuarios

Registro de Incidencias; Aplicación del programa de comunicaciones internas para anotación y tratamiento de las comunicaciones de incidencias de datos de carácter personal

Registro de Soportes; Aplicación de anotación y tratamiento de las operaciones de custodia de soportes

Responsable de Seguridad; Persona a la que el responsable del fichero ha asignado formalmente la función de coordinar y controlar las medidas de seguridad aplicables

Responsable del fichero o tratamiento; A efectos del presente reglamento, el Ayuntamiento de Granada como persona jurídico-pública que decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento

Revocación de privilegios; Procedimiento que permite anular todas las competencias previamente concedidas a un usuario en una aplicación

Servidor corporativo; Elemento de hardware que, mediante el software correspondiente, permite el almacenamiento centralizado y el tratamiento compartido de información entre los ordenadores periféricos, los servidores de ficheros y las aplicaciones, así como el control y registro de accesos

Servidor de ficheros; Elemento de hardware que, mediante el software correspondiente, permite el almacenamiento centralizado y el tratamiento compartido de información entre ordenadores periféricos

Signatario; Es la persona física que cuenta con un dispositivo de creación de firma y que actúa en nombre propio o en el de una persona física o jurídica a la que representa

SIM; Sistema de Información Municipal

Sistema de Información Municipal; Conjunto integrado de centros de tratamiento, locales, equipos y aplicaciones, así como de personas, dependientes del Ayuntamiento de Granada, que intervienen en el almacenamiento y tratamiento automatizado de datos.

Son componentes del SIM, los siguientes:

1) El Servicio de Información Municipal (SIM): conjunto de procedimientos, programas y personal especializado encargado de la gestión y mantenimiento de las aplicaciones corporativas

2) El Servicio de Gestión de Expedientes (TELNET): conjunto de programas y personal encargado de la gestión y mantenimiento de los procedimientos administrativos (son bases de datos corporativas).

3) Red interna (Intranet) y Servicio de Información Geográfica: Estructura organizada de ordenadores, software, información geográfica y personal especializado para solucionar eficientemente la captura, almacena-

miento, actualización, manipulación, análisis y presentación de todo tipo de información referenciada geográficamente

Soporte electrónico; Documento electrónico

Soporte informático; Disco magnético u óptico u objeto físico susceptible de ser tratado en el SIM o en otro sistema informático y mediante el que se puedan grabar, comunicar y recuperar datos

Titular o afectado; Persona física a la que vienen referidos datos de carácter personal de cualquier fichero o tratamiento del SIM

Trámite; Operación que modifica un expediente administrativo informatizado

Tratamiento; Operaciones y procedimientos técnicos, automatizados o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo, cancelación, comunicación, consulta, interconexión y transferencia de datos de carácter personal

Uso del fichero/aplicación; Finalidad del tratamiento acorde con la declarada en la disposición de creación del fichero

Usuario; Sujeto o proceso autorizado para el acceso o tratamiento de datos o recursos

Utilidad; Operación que realiza explotaciones sobre los datos asociados a una aplicación. También permite la modificación masiva de dossiers mediante la ejecución repetida de uno o varios trámites sobre los mismos

ANEXO II

REGLAS DE ASIGNACION DE PERFILES

Perfil; Acceso; Acciones posibles

Superusuario; Todos, todos los tipos.; Todas

Usuario privilegiado; Todos, un tipo.; Todas, un tipo.

Confidencial; Confidenciales y acceso restringido de su propiedad.; Cambio de reserva dossier hasta acceso restringido.

Reservado; Reservados.; Cambio de reserva dossier hasta reservado.

Datos personales; Datos personales.; Cambio de reserva hasta datos personales.

Dominio público; Dominio público; Cambio reserva hasta dominio público.

Sin autorización; Sin protección; Ninguna.

ANEXO III

ESCALA DE ASIGNACION DE PERFILES

Superusuario: Tiene acceso a todos los niveles de reserva.

Usuario privilegiado: Tiene todas las autorizaciones en un tipo de expediente.

Confidencial: Accede a información catalogada como tal y con acceso restringido siempre que sea su propietario.

Reservado: Accede a los niveles de reserva iguales o inferiores al nivel de reserva denominado información reservada.

Datos personales: Accede a los niveles de reserva iguales o inferiores al nivel de reserva denominado información de carácter personal.

Dominio público: Accede a los niveles de reserva iguales o inferiores al nivel de reserva denominado dominio público.

Sin autorización: Accede solo a información no protegida.

ANEXO IV

ESCALA DE NIVELES DE RESERVA

Acceso restringido: Acceso permitido únicamente a propietario y usuario con acceso restringido.

Confidencial

Información reservada

Información de carácter personal

Dominio público

Sin protección.

ANEXO V

– SELLADO- ETIQUETADO DE SOPORTES – AYUNTAMIENTO DE GRANADA

REGISTRO DE SOPORTES DD CC PP

ENTRADA / ALTA

AREA ó SERVICIO:

NUM. USUARIO QUE GENERA EL ALTA: _____

FECHA ANOTACION (DD/MM/AA) ___/___/

(Sello) ENTRADA / ALTA

SOPORTE Nº _____ / AÑO _____ (idem registro)

Resumen DD CC PP que contiene: _____

SE PROHIBE la reproducción, comunicación y uso no registrados de este soporte y de su contenido, así como por personas o para finalidades no autorizadas. Deduciéndose en otro caso las responsabilidades disciplinarias, penales y administrativas a que haya lugar por contravención de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

ANEXO VI

– SELLADO- ETIQUETADO DE SOPORTES – AYUNTAMIENTO DE GRANADA

REGISTRO DE SOPORTES DD CC PP

SALIDA / BAJA

AREA ó SERVICIO:

NUM. USUARIO QUE GENERA LA BAJA: _____

FECHA ANOTACION (DD/MM/AA) ___/___/

(Sello) SALIDA / BAJA

SOPORTE Nº _____ / AÑO _____ (idem registro)

Resumen DD CC PP que contiene: _____

SE PROHIBE la reproducción, comunicación y uso no registrados de este soporte y de su contenido, así como por personas o para finalidades no autorizadas. Deduciéndose en otro caso las responsabilidades disciplinarias, penales y administrativas a que haya lugar por contravención de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

ANEXO VII

REGISTRO DE ENTRADA (ALTA) DE SOPORTES DE FICHEROS QUE CONTENGAN DATOS DE CARACTER PERSONAL

CAMPOS.; ALTA EN REGISTRO; FECHA ALTA; IP ordenador de origen; IP ordenador de destino; FORMATO del soporte; USUARIO / ENTIDAD que genera el soporte; USUARIO / ENTIDAD que UTILIZARA el soporte; RESUMEN DEL CONTENIDO DEL SOPORTE

FORMATO.; Núm. identificativo del soporte / AREA, SERVICIO, NEGOCIADO, UNIDAD (donde se custodia) / NUM. USUARIO QUE GENERA EL ALTA; dd/mm/aa; IPOO; IPOD; Disquete / CD / CDr / Cartucho / Cinta; Núm. usuario SIM / Nombre y CIF Entidad; Núm. usuario / Nombre y CIF Entidad; Descripción de los datos de carácter personal que contiene

ANEXO VIII

REGISTRO DE SALIDA (BAJA) DE SOPORTES DE FICHEROS QUE CONTENGAN DATOS DE CARACTER PERSONAL

CAMPOS.; DATOS REGISTRO DE ENTRADA SOPORTES; FECHA SALIDA; DESTINO DEL SOPORTE

Formato.; Núm. identif. soporte / AREA, SERVICIO, NEGOCIADO, UNIDAD () / NUM. USUARIO QUE GENERA EL ALTA; dd/mm/aa;

SALIDA de dependencias municipales. Nombre de la Entidad de destino: _____ / Persona a la que se encomienda la custodia: Nombre y apellidos _____./ Núm. D.N.I. _____ / IP Ordenador Destino _____

Utilización por otro usuario del SIM: Núm. usuario _____

DESTRUCCION del soporte: Núm. usuario del SIM responsable _____

CUSTODIA EN ARCHIVO ADMINISTRATIVO.

ANEXO IX

PROCEDIMIENTOS DE GESTION DE COPIAS DE RESPALDO (BACK-UPS)

(Procedimientos sujetos a modificación por razones técnicas)

- Back-up completo de la Red Novell: semanal, hasta completar cinco semanas consecutivas.

- Back-up completo de la Red Novell: de dos semanas completas.

- Back-up completo del Archivo Histórico y servidor del Servicio Contraincendios y Protección Civil: de dos semanas completas.

- Back-up completo del Ordenador Central (Host): uno diario de hasta dos semanas completas.

- Back-up completo de todo el S.O: uno diario de hasta dos semanas completas; más uno semanal y uno mensual.

ANEXO X

FICHEROS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL INSCRITOS EN REGISTRO GENERAL AEPD / NIVELES DE SEGURIDAD, CODIGOS DE INSCRIPCION Y USOS

NOMBRE DEL FICHERO / NIVEL / CODIGO / USO DECLARADO (FINALIDAD)

ACTIVIDADES Y CONVOCATORIAS JUVENTUD; BASICO; 2042670001; Gestión de información a los jóvenes sobre actividades y convocatorias de la Concejalía de Juventud

ACTUACIONES PRELIMINARES DE DISCIPLINA AMBIENTAL; MEDIO; 2040080338; Realización de actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen la iniciación de expediente por presuntas infracciones administrativas en contravención de la normativa de pro-

tección ambiental y/o condiciones de las licencias de actividades.

ADJUDICACION VIVIENDAS SERVICIOS SOCIALES DE EMERGENCIA; BASICO; 2030280391; Establecer prioridades para adjudicar viviendas de promoción social.

ARMAS; MEDIO; 2041100060; Gestión de diligencias y denuncias relacionadas con el uso de armas de fuego.

ATENCION A INMIGRANTES; BASICO; 2041100066; Inscripción de los datos de las personas inmigrantes atendidas por los servicios municipales, con indicación de las fechas, motivo de la intervención y órgano al que se derivan.

ATESTADOS; MEDIO; 2041100058; Gestión de diligencias relacionadas con accidentes de Tráfico y delitos contra la Seguridad del Tráfico; archivo de datos recabados por los funcionarios de la Policía Local en las actuaciones derivadas de tales hechos.

AUTOLIQUIDACIONES IMPUESTO VEHICULOS; MEDIO; 2040080322; Recaudación de las liquidaciones interanuales del impuesto producidas por altas y bajas de vehículos de tracción mecánica.

AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR LICENCIA DE APERTURA; MEDIO; 2040080326; Gestión de las tasas por prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de la correspondiente licencia de actividad.

AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES; BASICO; 2030280277; Gestión de ayudas económicas familiares que el Ayuntamiento presta a las familias con menores según convenio con la Junta de Andalucía.

A2004 DBF; BASICO; 2041100064; Tramitación de régimen interno de datos relativos al personal perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de Granada.

BONOBUS PENSIONISTA APROBADOS; BASICO; 2030280373; Gestión técnica y administrativa de las tarjetas de bonobús pensionista.

CENTRO DE ORIENTACION Y ATENCION SOCIAL A PERSONAS SIN HOGAR-TRANSEUNTES (C.O.A.S.T.); BASICO; 2040080345; Gestión de prestaciones de asistencia social a transeúntes.

COMEDOR ZONA GENIL; BASICO; 2030280358; Gestión técnica y administrativa de las incidencias (altas, bajas, aumentos y disminuciones horarias, suspensión) que presentan los usuarios del servicio de comedor.

COMEDOR ZONA NORTE; BASICO; 2030280296; Gestión técnica y administrativa de las incidencias (altas, bajas, aumentos y disminuciones horarias, suspensión) que presentan los usuarios del servicio de comedor.

CONTROL DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A LICENCIA; MEDIO; 2040080343; Gestión de los expedientes incoados por la presunta realización de actividades que, no precisando licencia, contravienen la normativa medio ambiental.

CONTROL DE ACTIVIDADES SIN LICENCIA; MEDIO; 2040080341; Gestión de los expedientes incoados por la presunta realización de actividades sin la preceptiva licencia municipal.

CONTROL DE DEFICIENCIAS DE ACTIVIDADES CON LICENCIA; MEDIO; 2040080342; Gestión de los expedientes incoados por la presunta realización de actividades en exceso o contravención de la licencia concedida.

CONTROL DE PERSONAL; BASICO; 1942340821; Control de asistencia, ausencia y permisos del Personal.

DENUNCIAS DBF; MEDIO; 2041100063; Gestión de diligencias y denuncias relacionadas con infracciones a las Ordenanzas Municipales.

DEPOSITO PREVIO; MEDIO; 2040080323; Gestión de los precios públicos por la prestación de servicios municipales.

DILIGENCIAS COMISARI.DBF; MEDIO; 2041100061; Gestión de diligencias tramitadas en comisarías de la Policía Nacional con intervención de funcionarios de la Policía Local.

DUPLICADOS BONOBUS PENSIONISTA; BASICO; 2030280377; Gestión técnica y administrativa de las tarjetas de bonobús pensionista.

EJECUTIVA; MEDIO; 192340819; Ingresos directos y recibos para los que ha expirado el plazo voluntario de pago.

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS; BASICO; 2030280365; Gestión técnica y administrativa de subvenciones, becas y ayudas y de los informes técnicos que se intercambian con otras Administraciones Públicas.

FRACCIONAMIENTOS-APLAZAMIENTOS; MEDIO; 2040080324; Gestión de los aplazamientos del pago de deudas contraídas con la Hacienda municipal.

GESTION DE TURNOS; BASICO; 2041100067; Inscripción de los datos del personal que presta servicio en el Servicio Contraincendios y Protección Civil para gestión de los turnos de trabajo.

HISTORICO BONOBUS PENSIONISTA; BASICO; 2030280383; Gestión técnica y administrativa de las tarjetas de bonobús pensionista.

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS; MEDIO; 1950550416; Padrón oficial del impuesto sobre actividades económicas.

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES URBANA; MEDIO; 1950550415; Padrón oficial del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

ICO-IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS; MEDIO; 2040080325; La recaudación del impuesto.

INCAUTACIONES DBF; MEDIO; 2041100062; Gestión de diligencias y denuncias relacionadas con delitos e infracciones en materia de Tráfico de Estupefacientes, Venta Ambulante y Propiedad Intelectual.

INCIDENCIAS BONOBUS PENSIONISTA; BASICO; 2030280380; Gestión técnica y administrativa de las tarjetas de bonobús pensionista.

INCIDENCIAS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL; BASICO; 2040080347; Gestión de los expedientes incoados para resolución de las peticiones de cesión, oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos de carácter personal.

INFORMACION CERTIFICADA DE ACTIVIDADES; BASICO; 2040080337; Expedición de certificaciones sobre las licencias de actividades de establecimientos industriales, comerciales, profesionales y de servicios.

INFORMES TECNICOS DE DISCIPLINA AMBIENTAL; MEDIO; 2040080339; Gestión de las actuaciones inspectoras necesarias para depurar las presuntas responsabilidades que se deriven de la comisión de infracciones ad-

ministrativas en contravención de la normativa de protección ambiental y/o condiciones de las licencias de actividades.

INTERVENCION ZONA CHANA; BASICO; 2030280351; Gestión técnica y administrativa de los expedientes que tienen intervención individual-familiar con Menores.

INTERVENCION ZONA GENIL; BASICO; 2030280360; Gestión técnica y administrativa de los expedientes que tienen intervención individual-familiar con Menores.

INVESTIGADORES; BASICO; 2041100065; Inscripción de los datos de las personas que efectúan tareas de investigación en el Archivo, con indicación de las fechas y los asuntos investigados.

LICENCIA DE ACTIVIDADES R.C.A.; BASICO; 2040080336; Prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de las licencias de actividades de establecimientos industriales, comerciales, profesionales y de servicios.

LICENCIA DE ACTIVIDADES INOCUAS; BASICO; 192340835; Prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de las licencias de actividades inocuas.

LICENCIAS DE OBRAS MAYORES; BASICO; 192340828; Datos para el desarrollo del expediente de licencia de obra mayor.

LICENCIAS DE OBRAS MENORES; BASICO; 192340827; Datos para el desarrollo del expediente de licencia de obra menor.

LIMPIEZA DE SOLARES Y/O VALLADOS; BASICO; 192340832; Tramitación de expedientes para la limpieza y vallado de los solares.

LIQUIDACIONES DE I.B.I.; MEDIO; 2040080327; La recaudación del impuesto.

LOCALIZACION DE EXPEDIENTES; BASICO; 2030280290; Localización de usuarios de los Centros Municipales de Servicios Sociales.

MEDIO AMBIENTE; MEDIO; 2041100056; Gestión de diligencias y denuncias relacionadas con delitos e infracciones en materia de Policía de Medio Ambiente, Tráfico y Transportes; aportación de datos a diversos estamentos públicos para expedición de certificados; remisión de averiguaciones a requerimiento de las autoridades judiciales; archivo de datos recabados por los funcionarios de la Policía Local en las actuaciones derivadas de tales hechos.

MERCADOS MUNICIPALES; MEDIO; 2040080333; Gestión de las tasas por la prestación de servicios de mercados al por menor y detall.

MULTAS; MEDIO; 192340822; Tramitación de expedientes sancionadores de infracciones de Tráfico.

NOMINAS; MEDIO; 192340820; Relación de empleos y retribuciones económicas.

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES; BASICO; 192340814; Padrón Municipal de Habitantes.

PLUSVALIA; MEDIO; 192340824; Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

PROGRAMA VIVIENDA JUVENTUD; BASICO; 2042590058; Gestión de información sobre desarrollo del Programa Vivienda.

PROTOCOLO BIENESTAR SOCIAL; BASICO; 2030280386; Envío de tarjetas de invitación para inaugu-

raciones de exposiciones, conferencias y actos en general que se organizan desde el Area de Bienestar Social.

PROCOLO DE CULTURA; BASICO; 2030280394; Envío de tarjetas de invitación para inauguraciones, exposiciones, conferencias y actividades diversas organizadas por el Area de Cultura.

QUINTAS; BASICO; 192340816; Alistamiento de los españoles varones con obligación de realizar el servicio militar.

RECAUDACION; MEDIO; 192340818; Recibos de impuestos y tasas.

RECURSO DE REPOSICION (MEDIO AMBIENTE); BASICO; 2040080340; Gestión de los recursos administrativos que se formulen en los expedientes de tramitación de toda clase de licencias de actividades.

REGISTRO BONOBUS PENSIONISTA; BASICO; 2030280369; Gestión técnica y administrativa de las tarjetas de bonobús pensionista.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DE GRANADA; BASICO; 2030280594; Gestión del envío de información y documentación a las Asociaciones sobre subvenciones, convocatorias, cursos, proyectos y contactos para desarrollo de los programas de la Concejalía de Juventud.

REGISTRO GENERAL; BASICO; 192340826; Datos relativos al Registro General de entrada y salida de documentos.

REGISTRO GENERAL. LEGAJO.DBF; BASICO; 2041100059; Registro de entrada y salida de documentos en las distintas unidades del Cuerpo de la Policía Local.

REHABILITACION EDIFICIOS; BASICO; 192340830; Expedientes para la rehabilitación de edificios.

RENUNCIA A LA LICENCIA; BASICO; 2040080344; Tramitación de los expedientes de renuncia a las licencias de actividades concedidas.

RUINAS URBANISTICAS; MEDIO; 192340829; Tramitación de expedientes de declaración de ruina urbanística.

SANCIONADOR DE DISCIPLINA AMBIENTAL; MEDIO; 1942340836; Tramitación de expedientes sancionadores de Actividades.

SANCIONADOR DE CONSUMO; MEDIO; 192340834; Tramitación de expedientes sancionadores en materia de Consumo.

SANCIONADOR DE LIMPIEZA PUBLICA; MEDIO; 192340833; Tramitación de expedientes sancionadores en materia de limpieza pública y vallado de solares.

SANCIONADOR DE URBANISMO; MEDIO; 192340831; Tramitación de expedientes sancionadores de infracciones urbanísticas.

SERVICIO AYUDA DOMICILIO; BASICO; 2030280283; Gestión técnica y administrativa de las incidencias (altas, bajas, aumentos y disminuciones horarias, suspensión) que presentan los usuarios del servicio de ayuda a domicilio (SAD, comedor, teleasistencia). Permite anotar dichas incidencias, hacer los cálculos horarios mensuales e imprimir los decretos, partes y notificaciones necesarias.

SERVICIO AYUDA DOMICILIO (SAD); BASICO; 2030280363; Gestión técnica y administrativa de las incidencias (altas, bajas, aumentos y disminuciones horarias, suspensión) que presentan los usuarios del servicio de ayuda a domicilio.

SERVICIO AYUDA DOMICILIO ZONA CHANA; BASICO; 2030280354; Gestión técnica y administrativa de las incidencias (altas, bajas, aumentos y disminuciones horarias, suspensión) que presentan los usuarios del servicio de ayuda a domicilio.

SERVICIO AYUDA DOMICILIO ZONA GENIL; BASICO; 2030280336; Gestión técnica y administrativa de las incidencias (altas, bajas, aumentos y disminuciones horarias, suspensión) que presentan los usuarios del servicio de ayuda a domicilio..

SERVICIO AYUDA DOMICILIO ZONA NORTE; BASICO; 2030280292; Gestión técnica y administrativa de las incidencias (altas, bajas, aumentos y disminuciones horarias, suspensión) que presentan los usuarios del servicio de ayuda a domicilio.

SIUSS; ALTO; 1971600009; Sistema de información de usuarios de Servicios Sociales.

SOLICITANTES DE TALLERES; BASICO; 2030280287; Registro y gestión de usuarios de Talleres.

TARJETAS DE RESIDENTES; BASICO; 2040080335; Gestión de los permisos de acceso a zonas peatonales o residenciales.

TERCEROS; MEDIO; 192340825; Personas físicas o jurídicas que mantienen una relación contable con el Ayuntamiento de Granada.

USUARIOS CENTRO DIA CASERIA MONTIJO; BASICO; 2030280303; Gestión técnica y administrativa de las actividades de animación sociocultural de la Tercera Edad.

USUARIOS CENTRO DIA ZONA CHANA; BASICO; 2030280351; Gestión técnica y administrativa de las actividades de animación sociocultural de la Tercera Edad.

USUARIOS CENTRO DIA ZONA GENIL; BASICO; 2030280305; Gestión técnica y administrativa de las actividades de animación sociocultural de la Tercera Edad.

USUARIOS CENTRO DIA ZONA NORTE; BASICO; 2030280301; Gestión técnica y administrativa de las actividades de animación sociocultural de la Tercera Edad.

USUARIOS SS. ZONA NORTE; BASICO; 2030280298; Gestión técnica y administrativa de las incidencias que presentan los solicitantes de ayudas sociales o información de las mismas.

VEHICULOS DE TRACCION MECANICA; BASICO; 192340815; Relación de vehículos de tracción mecánica inscritos en el término municipal.

VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES; ALTO; 2021510007; Gestión de los Servicios médicos de empresa

ANEXO XI

PROCEDIMIENTOS DE CREACION, MODIFICACION O SUPRESION DE FICHEROS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Flujograma de Tramitación:

ANEXO XII

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACION DE INCIDENCIAS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

- COMUNICACION DE INCIDENCIA-

(formulario disponible en Base de Datos REGISTRO DE INCIDENCIAS del Programa de Comunicaciones Internas).

ANEXO XIII
 PROCEDIMIENTO DE GESTION DE INCIDENCIAS
 (En base de datos del Programa de Comunicaciones Internas)

Flujograma de Tramitación:

ANEXO XIV
 PROCEDIMIENTO DE CESION O COMUNICACION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Flujograma de Tramitación:

ANEXO XV
 PROCEDIMIENTO DE EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A DATOS DE CARACTER PERSONAL

Flujograma de Tramitación 1:

Flujograma de Tramitación 2:

ANEXO XVI
 PROCEDIMIENTO DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE RECTIFICACION Y CANCELACION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Flujograma de Tramitación 1:

Flujograma de Tramitación 2:

ANEXO XVII
 SERVICIOS DE INFORMACION Y ATENCION AL CIUDADANO QUE PUEDEN OBTENERSE EN RED

(www.granada.org; www.granada.es y www.granada.org.es)

GRUPOS DE BASES DE DATOS (AREAS TEMATICAS):

- 1) LA CIUDAD
- 2) AYUNTAMIENTO
- 3) NORMATIVA
- 4) SERVICIOS
- 5) EMPLEO Y OPOSICIONES
- 6) CULTURA

La Ciudad

Fotografías:

- Actuales
- Antiguas
- Todas
- Recorridos
- Por zonas

Guia de Parques y Arboles:

- Especies por Nombre científico
- Especies por Nombre comun
- Especies por Parque
- Parques de Granada
- Series de plantas
- Todo
- Novedades

Guía Turística

Líneas de Autobuses

Mapas y Planos

Otras páginas de Granada.

Webs Municipales

Otras páginas Útiles

Ayuntamiento

Actas de Plenos

Actas de Comisiones

Boletín de Novedades

Buscar en el web.

Calendario Laboral*

Impresos oficiales en pdf.

Información al Ciudadano:

- Ayuntamiento
- Patronatos y Empresas Municipales
- Juntas Municipales Distrito
- Vecinos
- Solicitudes y Licencias
- Ordenanzas Fiscales
- tablón de anuncios
- Empleo
- Subvenciones
- Publicación BOP

Accesos Web

Configuración Visualización Web

Legislación

Por areas

Por tipo de norma

Por fecha

Legislación Nacional

Legislación andaluza

Normativa Local

Ordenanzas Fiscales

PGOU: Memoria

PGOU: Normativa

PGOU: Normativa Fichas

PGOU: Fichas

PGOU: Planos

Servicios

A.V. de Protección Civil

- Información General

- Fotos

- Revista GR-0

- Enlaces

Conc.lgualdad de Oportunidades

- Presentación/Historia...

- Publicaciones

- Actividades/Cursos...

- Planes/Programas...

Economía:

- Ordenanzas Fiscales

- Subvenciones

- Callejero Fiscal

- Epígrafes IAE

Gabinete de Comunicación

Juventud: El Correo Juvenil

Juventud: Asociaciones*

Medio Ambiente, Salud y Consumo:

- Licencias apertura

- Salud y consumo

- Limpieza

- Parques y Jardines

- Granada Sostenible

- Abastecimiento de Aguas

- Anuncios

OMIC

- General

Participación Ciudadana

Retirada Vehículos abandonados

Empleo

Datos Generales de Empleo
 Consulta de aspirantes
 Consulta de Oposiciones
 Correo Juvenil: Cursos
 Correo Juvenil: Becas
 Correo Juvenil: Premios/Concursos
 Cultura
 Actividades a realizar
 Histórico de actividades
 Todas
 Agenda: Que hacer hoy
 Correo Juvenil: Actividades

ANEXO XVIII

PROCEDIMIENTOS TELEMATICOS DE CONSULTA Y/O PAGO DE RECIBOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS, EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO Y DOMICILIACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS

PROCEDIMIENTO TELEMATICO DE CONSULTA DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Diagrama de funcionamiento (de casos de uso):
 PROCEDIMIENTO.-

1. AUTENTIFICACION DEL USUARIO (ART. 64 RMS)
2. EL SISTEMA SOLICITA LOS DATOS BASICOS PARA IDENTIFICAR LA DEUDA. EL CIUDADANO PUEDE ENCONTRAR ESTOS DATOS EN EL DOCUMENTO ENVIADO POR EL AYUNTAMIENTO.
 - a. REFERENCIA.
 - b. IDENTIFICACION.
 - c. IMPORTE.
3. EL SISTEMA SOLICITA AL SIM LOS DATOS RESUMIDOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA.
4. EL SISTEMA MUESTRA AL USUARIO LOS DATOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA, Y SI EL ESTADO DE LA MISMA PERMITE EL PAGO, EL SISTEMA DARA LA POSIBILIDAD AL USUARIO DE PAGAR ON-LINE EL RECIBO.
5. EL USUARIO SELECCIONA LA OPCION DE PAGAR RECIBO O TERMINAR.
6. DE OPTARSE POR EL PAGO DEL RECIBO, EL SISTEMA CONDUCE AL USUARIO AL SISTEMA DE PAGOS POR TPV, DEL PROCEDIMIENTO TELEMATICO DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS.

PROCEDIMIENTO TELEMATICO DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

- 1)- Activar opción PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS.
 - 2)- Rellenar formulario solicitado por el Sistema:
 Núm. de referencia.
 Núm. identificación.
 Importe.
 - 3)- Tras mostrarse el recibo, seleccionar opciones: finalizar sesión/pagar recibo.
 - 4)- Opción pagar recibo:
 - Plazo máximo de resolución: el periodo voluntario establecido.
 - Efectos del silencio administrativo: desestimatorios.
- PROCEDIMIENTO.-
- 1) RELLENAR FORMULARIO: código operación, cadena de seguridad, número de tarjeta de crédito, fecha de caducidad.
 - 2) CONFIRMACION (O RECHAZO) DEL PAGO (SISTEMA DE PAGOS TVP).

3) GENERACION RECIBO (PDF) CON IDENTIFICADOR DEL DOCUMENTO ALMACENADO.

4) CONFIRMACION DEL PAGO / EJECUCION DE LA TRANSACCION.

5) REMISION TELEMATICA DEL RECIBO.
 PROCEDIMIENTO TELEMATICO DE EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO

PROCEDIMIENTO.-
 1. AUTENTIFICACION DEL USUARIO (ART. 64 RMS).
 2. SOLICITUD AL REGISTRO TELEMATICO (ART. 66 RMS).

3. RELLENAR FORMULARIO SOLICITADO POR EL SISTEMA: EFECTO PARA EL QUE SE SOLICITA, OBSERVACIONES, TIPO (SIMPLE O MULTIPLE).

4. EL SISTEMA OBTIENE EL N.I. DEL USUARIO, LOS DATOS DEL PMH Y EL NUM. DE VALIDACION. GENERACION DEL DOCUMENTO (PDF).

5. REMISION TELEMATICA A PETICIONARIO.
 - Plazo máximo de resolución: el del procedimiento ordinario.

- Efectos del silencio administrativo: desestimatorios.
 PROCEDIMIENTO TELEMATICO DE DOMICILIACION DE RECIBOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS

PROCEDIMIENTO.-
 1. AUTENTIFICACION DEL USUARIO (ART. 64 RMS).
 2 SOLICITUD AL REGISTRO TELEMATICO (ART. 66 RMS).

3. EL SISTEMA MUESTRA UNA RELACION DE TODOS LOS RECIBOS DEL USUARIO.

4. EL USUARIO SELECCIONA UN RECIBO DEL LISTADO.

5 EL SISTEMA MUESTRA LOS DATOS DEL RECIBO Y OFRECE LA OPCION DE MODIFICAR LOS DATOS DE DOMICILIACION.

6. EL USUARIO MODIFICA Y ACEPTA LOS DATOS DE DOMICILIACION.

7. EL SISTEMA MODIFICA LOS DATOS DE DOMICILIACION.

8. REMISION TELEMATICA A PETICIONARIO DE NUEVA DOMICILIACION.

- Plazo máximo de resolución: el del procedimiento ordinario.

- Efectos del silencio administrativo: desestimatorios.

Granada, 19 de enero de 2005.-El Alcalde, p.d. el Concejale Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, fdo.: Jaime Sánchez-Lorente Illescas.

NUMERO 899

AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN (Granada)

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 30 de diciembre de 2004, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector Sub-

03 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhendín, redactado por el Ingeniero D. Ricardo Rueda García, a instancia de Frai Desarrollos Inmobiliarios, S.L.U.

El expediente queda expuesto al público por plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la pu-

blicación de este anuncio en el B.O.P. de Granada en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia al objeto de que puedan formularse alegaciones.

Alhendín, 11 de enero de 2005.-El Alcalde, Fdo.: José Guerrero Romero.

NUMERO 939

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra el presente acuerdo o resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17,2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero (B.O.E. nº 95, de fecha 21 de abril de 1994), sin perjuicio de poder recurrir en reposición ante el órgano que dictó el acto de imposición de la sanción en el plazo de un mes (art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario, durante los quince días hábiles a partir del día siguiente al de la presente publicación, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, con aplicación de los recargos correspondientes.

El pago de las multas se realizará en Caja Granada, nº de cuenta 2031 0088 55 0115661407 con indicación del número de expediente, boletín y matrícula del vehículo que figura en esta notificación.

Los respectivos expedientes sancionadores se encuentran en Oficina Técnica de Denuncias del Excmo. Ayuntamiento de Loja.

Loja, 26 de enero de 2005.-El Alcalde, P.D. Teniente de Alcalde, fdo.: Carmen Cárdenas Serrano.

RELACION DE RESOLUCION DE ALCALDIA PARA EL BOP

Exp	NIF	Boletín	Denunciado	Municipio / Provincia	Matrícula	Fecha	Clave	Artº	Apdo	Euros Cuantía
2899	24128682A	004425	BENITEZ MOYA, FAUSTO	OTURA (GRANADA)	9778-BXW	14/06/2004	OM	3º	19	42,07
2877	46748454B	05981	COCA RUBIO, FRANCISCO	ZAGRA (GRANADA)	CARECE-8	27/07/2004	OM	3º	27	48,08
2890	46748454B	05980	COCA RUBIO, FRANCISCO	ZAGRA (GRANADA)	CARECE-8	27/07/2004	OM	3º	19	48,08
2407	X3019408Z	004719	EL MARDI OMAR	ZAFARRAYA (GRANADA)	GR-1732-AD	27/03/2004	OM	3º	19	48,08
2919	44261997S	005403	GAROFANO LOPEZ, JOSE MARIA	ALGARINEJO (GRANADA)	3410-CWF	14/06/2004	OM	3º	19	42,07
2549	75563619V	004453	LAREDO AGUILERA, JOSE ALBERTO	VENTORROS DE SAN JOSE - LOJA (GRANADA)	C-0951-BMX	31/05/2004	RGC	118	1	90,00
4747	74609395V	07263	LEON AGUILERA, FERMIN	VENTORROS DE LA LAGUNA - LOJA (GRANADA)	GR-4120-AH	22/10/2004	OM	3º	19	42,07
1565	24187411J	003817	NIETO SACHEZ, LADISLAO	CAJAR (GRANADA)	6143-CRK	09/02/2004	OM	3º	19	48,08
3390	25327230K	01227	NUÑEZ LARA, JOSE ANTONIO	ARCHIDONA (MALAGA)	MA-2089-CF	24/07/2004	OM	3º	19	48,08
3369	23792941Q	05963	ORELLANA VILCHEZ, RAUL	ORGIVA (GRANADA)	GR-0307-AS	30/07/2004	OM	3º	19	48,08
3916	14627023N	06453	ORTIZ CAMPAÑA, JESUS	LOJA (GRANADA)	C-9055-BKW	01/10/2004	RGC	118	1	90,00
2138	24194970M	004150	PULIDO IBAÑES, FRANCISCO	SALAR (GRANADA)	GR-1998-V	29/04/2004	OM	3º	19	42,07
3065	33382498E	06828	RODRIGUEZ MALDONADO, JULIO CESAR	MALAGA (MALAGA)	9432-BJT	09/08/2004	OM	3º	19	42,07

NUMERO 940

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en Oficina Técnica de Denuncias del Excmo. Ayuntamiento de Loja, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito, presentado en el Registro General del Ayuntamiento lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conforme establece el art. 72.3 de R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo (B.O.E. nº 63, de 14 de marzo de 1990), el/la titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor/a responsable de la infracción y si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor/a de falta grave; en el supuesto de que el/la titular sea una persona física, con el fin de ahorrarle trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que es ésta la infractora del hecho denunciado.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

El pago de las multas se realizará en Caja General de Ahorros de Granada cuenta corriente nº 2031-0088-55-0115661407 con indicación del número de expediente, boletín y matrícula del vehículo que figura en esta notificación.

Loja, 26 de enero de 2005.-Teniente de Alcalde Delegada de Gobernación, fdo.: Carmen Cárdenas Serrano.

RELACION DE NOTIFICACION DE DENUNCIA PARA EL BOP

Exp	NIF	Boletín	Denunciado	Municipio / Provincia	Matrícula	Fecha	Clave	Artº	Apdo	Euros Cuantía
4997	23782716A	07449	BURGOS GARCIA, ANTONIO	SALOBREÑA (GRANADA)	GR-2547-AP	11/11/2004	OM	3º	19	48,08
5050	14627752M	06209	CAMPAÑA PADILLA, JOSE DAVID	LOJA (GRANADA)	C-6534-BPZ	22/11/2004	RGC	118	1	90,00
4958	74550529P	07438	FERNANDEZ MUÑOZ, JOSE	FUENTE VAQUEROS (GRANADA)	3725-CMR	04/11/2004	OM	3º	18	48,08
3063	B18410209	05781	GESTION Y EXPLOTACION DE RESTAURANTES, SL	LOJA (GRANADA)	4932-BDW	09/08/2004	OM	3º	19	42,07
4946	74705186J	07404	MORON SANCHEZ, JOSE ANTONIO	MOTRIL (GRANADA)	9689-BZJ	28/10/2004	OM	3º	18	48,08
5234	25336314C	06741	RUIZ MARTINEZ, JESUS	VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA)	CO-6817-AD	23/11/2004	OM	3º	19	48,08
4741	22009039V	06444	VERDU PARRÉS, ROBERTO	ELCHE (ALICANTE)	A-2489-DG	27/10/2004	OM	3º	19	48,08

NUMERO 1.005
AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (Granada)

EDICTO

CONCESION CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	173.469,27
2	Impuestos indirectos	21.338,04
3	Tasas y otros ingresos	187.744,95
4	Transferencias corrientes	451.609,17
5	Ingresos patrimoniales	11.029,04
7	Transferencias de capital	252.425,08
8	Activos financieros	39.814,78
<i>Total</i>		1.137.430,33

D. Manuel Ramos Salcedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montejícar (Granada),

Montejícar, 26 de enero de 2005.-El Alcalde, fdo.: Manuel Ramos Salcedo.

HACE PUBLICO: de conformidad con dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación créditos mediante concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado por mayores ingresos y bajas por anulación, según acuerdo adoptado el día 23-11-2004, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente, resumido por capítulos como sigue:

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	266.444,54
2	Gastos bienes corrientes y servicios	328.755,63
3	Gastos financieros	42.080,97
4	Transferencias corrientes	158.872,51
6	Inversiones reales	320.540,10
7	Transferencias de capital	16.000,00
9	Pasivos financieros	4.736,58
<i>Total</i>		1.137.430,33

NUMERO 1.010
AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

SECRETARIA GENERAL

EDICTO

Decreto nº: 86/05

Asunto: delegación en la Primer Teniente de Alcalde.

Resultando que me voy a ausentar de la localidad el próximo 27 de enero de 2005, por un viaje oficial.

Considerando lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía resuelve:

Delegar en la Primer Teniente de Alcalde, Dª Mª Luisa López Usero, para que ejerza las funciones de Alcalde de

este municipio, desde el día 27 de enero de 2005, hasta el regreso del titular.

Que se proceda a notificar el presente decreto a D^a María Luisa López Usero, a los efectos oportunos; así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo manda y firma su señoría, el Alcalde-Presidente, D. Antonio Martínez Martínez, en Baza, a 26 enero de 2005, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

El Alcalde, el Secretario General, fdo.: Antonio Martínez Martínez; fdo.: Fco. Javier Puerta Martí.

NUMERO 1.026

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE VALDERRUBIO (Granada)

EDICTO

D^a Francisca Blanco Martín, Alcaldesa-Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Valderrubio, Granada,

HACE SABER: Que en sesión celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma el día 26-01-2005 ha sido aprobado inicialmente el expediente de créditos extraordinarios nº 1/2005.

El referido expediente se expone al público por plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal quien dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. En caso de no existir reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Valderrubio, 28 de enero de 2005.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NUMERO 1.027

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 39.2 y 95.2.º de la LOUA y artículo 86 de la Ley 30/92, se somete, antes de su firma, a información pública por un plazo de veinte días, para examen y presentación de alegaciones el siguiente convenio urbanístico:

Otorgantes: de una parte el Ayuntamiento de Las Gabilas y, de otra, D. Francisco Foche Cruz, en representación de Inmobiliaria Solenco, S.L.

Objeto: conveniar las determinaciones urbanísticas del suelo urbanizable ordenado para incluir en la Revisión del Plan General.

Emplazamiento: PP-7.

Las Gabilas, 28 de enero de 2005.-El Alcalde, fdo.: Fco. Javier Aragón Ariza.

NUMERO 1.093

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

EDICTO

D. José León Malagón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo de aprobación Inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 2004, adoptado en sesión plenaria de fecha 10 de noviembre de 2004, y publicado en este diario con fecha 19 de noviembre de 2004, se eleva a definitivo y se inserta resumido por capítulos con el siguiente detalle, así como la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla municipal:

Ello conforme a lo preceptuado en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

- 1. Gastos de personal193.938,00 euros
- 2. Gastos en bienes corr. y serv.158.432,00 euros
- 3. Gastos financieros.....3.000,00 euros
- 4. Transferencias corrientes7.808,00 euros

B) Operaciones de capital

- 6. Inversiones reales178.928,00 euros
- 7. Transferencias de capital 7.216,20 euros
- 9. Pasivos financieros.....7.500,00 euros
- Total Presupuesto de Gastos.....556.822,00 euros

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

- 1. Impuestos directos.....75.554,00 euros
- 2. Ingresos indirectos.....27.180,00 euros
- 3. Tasas y otros ingresos76.287,00 euros
- 4. Transferencias corrientes216.916,00 euros
- 5. Patrimoniales18.700,00 euros

B) Operaciones de capital:

- 7. Transferencias de capital142.185,00 euros
- Total Presupuesto de Ingresos556.822,00 euros

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Funcionarios

- 1. Secretaria-intervención, grupo A, nivel 20
- 1. Administrativo, grupo C, nivel 18
- 1. Policía Local. Esc. Básica, grupo D, nivel 9
- 1. Operario Serv. Múltiples, grupo E, nivel 7
- 1. Encargado basura-conductor, grupo E, nivel 7
- Total funcionarios: 5

De conformidad con el art. 75.5 de la 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, se reconocen las siguientes indemnizaciones:

- Dietas manutención: 42,92 euros.
- Kilometraje: 0,24 euros/km.
- Servicio a Granada: 76,62 euros.

Lo que se publica para general conocimiento, pudiendo los interesados a que se refiere el artículo 170 del

Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse otro recurso que se estime procedente.

Zagra, 17 de enero de 2004.-El Alcalde, fdo.: José León Malagón.

NUMERO 1.094

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

EDICTO

D. José León Malagón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zagra, (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2004, se acordó la modificación provisional de las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones u observaciones, durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a su publicación en el B.O.P.

De no presentarse reclamaciones u observaciones, esta aprobación se elevará automáticamente a definitiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Zagra, 10 de diciembre de 2004.-El Alcalde, fdo.: José León Malagón.

NUMERO 1.095

AYUNTAMIENTO DE ESCUZAR (Granada)

EDICTO

D^a Ana María Navarro Vega, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Escúzar, provincia de Granada.

HAGO SABER: que este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de los corrientes, acordó la instrucción del expediente para alterar la calificación jurídica del antiguo campo de fútbol, situado en el pago de las Eras Bajas, y del Centro de Formación Agraria, Forestal y Mediambiental y Granja Escuela, situado en el camino de la Malahá, por lo que, y en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 5 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicho expediente se somete a información pública

durante el plazo de un mes para su examen y presentación de alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Escúzar, a 31 de enero de 2005.-La Alcaldesa, Fdo.: Ana María Navarro Vega.

NUMERO 1.097

AYUNTAMIENTO DE LACHAR (Granada)

EDICTO

D. Francisco Javier Montiel Olmo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Láchar (Granada),

HACE SABER: que la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de enero de 2005, aprobó inicialmente el estudio de detalle que tiene por objeto el desarrollo de las determinaciones que el PGOU de Láchar establece para los terrenos situados al sur del núcleo de Láchar y que están recogidos en la unidad de ejecución UE1-R de carácter residencial, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco M. Morales Morales, sometiéndose a información pública el proyecto y el acuerdo, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P., todo ello a tenor de lo establecido en el art. 32.1.2^a, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada por Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Durante el mencionado plazo puede ser examinado el expediente en la sección de urbanismo del Ayuntamiento, para presentación de alegaciones.

Láchar, 31 de enero de 2005.-El Alcalde, fdo.: Francisco J. Montiel Olmo.

NUMERO 1.098

AYUNTAMIENTO DE LACHAR (Granada)

EDICTO

D. Francisco J. Montiel Olmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Láchar (Granada),

HACE SABER: a efectos de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 21/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificación de ordenanza fiscal para 2005, que fue aprobado inicialmente por la corporación mediante acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2005, y que se reseña a continuación:

- Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El expediente estará expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la

publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de presentación por los interesados de las sugerencias y reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de ordenanza fiscal, de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Láchar, 31 de enero de 2005.-El Alcalde, fdo.: Francisco J. Montiel Olmo.

NUMERO 1.103

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

EDICTO

D. José Francisco Rueda Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, de conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, por el presente,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas correspondientes a la oposición convocada para cubrir una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento de Cijuela, con expresión de las causas que han motivado la no admisión y que se detallan:

Admitidos:

<u>1º Apellido</u>	<u>2º Apellido</u>	<u>Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
Barrera	Rosas	David	74.696.766-B
Casares	Revelles	Fco. Jesús	74.691.324-C
Díaz	García	Ramón	75.130.962-J
Espínola	León	Angel	74.642.124-V
García	Martín	Francisco	74.652.448-Z
Gómez	Martínez	José Antonio	28.730.597-D
Guerrero	Ruiz	Fco. Angel	25.333.580-T
López	Pulido	Germán Javier	75.131.210-P
Moreno	de la Torre	José Manuel	44.268.235-C
Prieto	Prieto	José Miguel	74.662.159-L
Reina	Flamit	Carlos Alberto	74.651.737-Q
Rodríguez	Solera	Fernando	44.295.603-H
Vera	Palomino	Francisco	24.262.674

Excluidos:

Causas: Las causas de exclusión en todas las personas que se relacionan a continuación, son:

"por no aportar justificante de pago de los derechos de examen".

<u>1º Apellido</u>	<u>2º Apellido</u>	<u>Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
González	Martínez	Fco. Javier	48.986.386-C
Triano	Muñoz	Eurípides	52.489.275-D

Segundo.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión de conformidad con el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Tercero.- Con la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, se publicará asimismo, la composición del tribunal calificador, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cijuela a 25 de enero de 2005.-El Alcalde, fdo.: José Francisco Rueda Muñoz.

NUMERO 1.113

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

EDICTO

Aprobado inicialmente, por resolución de la Alcaldía de fecha 11 de enero de 2005, el proyecto de reparcelación de terrenos del P.P. Puente Ladrillo, Sector nº 2 Industrial de las NN.SS. redactado por el arquitecto D. Martín Ramírez Pérez, se somete a información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 101.c).1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Fonelas, 12 de enero de 2005.-El Alcalde, fdo.: Manuel García López.

NUMERO 1.114

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

EDICTO

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por la tasa de basura correspondiente al periodo noviembre-diciembre del 2004, el plazo de ingreso en periodo voluntario será único y finaliza el 1 de marzo del 2005.

Así mismo se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación del pago, a través de las cajas de ahorros tal como establece el artículo 90 del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salar, 19 de enero del 2005.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 1.115

**AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL
(Granada)**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinos Genil (Granada)

HACE SABER: Aprobado por resolución de esta Alcaldía, de fecha 10 de enero de 2005, el padrón-lista cobratoria correspondiente a la tasa por recogida domiciliaria de basura del sexto bimestre de 2004, se expone al público por espacio de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., durante el cual podrán los interesados examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el mismo plazo, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinos Genil, 26 de enero de 2005.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 1.116

**AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL
(Granada)****ANUNCIO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinos Genil (Granada),

HACE PUBLICO: que el Pleno Corporativo en sesión de fecha 17.12.2004, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2004.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P. núm. 4, de fecha 7.01.2005, sin que durante dicho período haya sido presentada alegación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación inicial deviene definitivo.

Su resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos:

Capítulo VII: 18.060,00 euros

Capítulo VIII: 33.000,00 euros

Total: 51.060,00 euros

Gastos:

Capítulo I: 15.960,00 euros

Capítulo II: 15.000,00 euros

Capítulo VI: 20.100,00 euros

Total: 51.060,00 euros

De conformidad con lo establecido en el art. 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publica-

ción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, independientemente de cualquier otro que se estime conveniente.

Pinos Genil, 28 de enero de 2005.-El Alcalde, Fdo.: Enrique Jiménez Uceda.

NUMERO 1.117

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)**EDICTO**

Por la Sra. Alcaldesa, en virtud de resolución de fecha 26 de enero de 2005, se ha acordado:

1º Admitir a trámite el proyecto de actuación para una instalación destinada a establecimiento hostelero, bar y restaurante, presentado por Dª Nadia Soussi Medhi.

2º Que se someta a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOP el mencionado proyecto, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del mismo.

Caniles, 26 de enero de 2005.-La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NUMERO 1.147

AYUNTAMIENTO DE ILLORA (Granada)**EDICTO**

D. Juan Tomás Álvarez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illora.

HAGO SABER: que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2004 acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización presentado por la empresa "PEVI 2000, S.L.", para dotar de servicios urbanísticos a calle que consta en las Normas Subsidiarias actualmente vigentes; en concreto se trata de urbanizar una calle que comunica la C/ Profesor Antonio Mollinedo de Illora con otra situada a una cota inferior y de nueva apertura, tal como se describe en la memoria del proyecto presentado.

Se somete a información pública por un plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia publicándose, además, en un diario de los de mayor difusión en la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Contra el referido acuerdo no cabe recurso alguno por ser éste un acto de mero trámite. No obstante los interesados podrán interponer cualquier recurso que tengan por conveniente.

Illora, 26 de enero de 2005.-El Alcalde, Fdo.: Juan Tomás Álvarez Jiménez.

NUMERO 1.149

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**EDICTO***Lista de candidatos admitidos y provisionalmente excluidos*

Pruebas selectivas de ingreso en la Subescala Servicios Especiales, Categoría Policía, convocadas por resolución de la Alcaldía de fecha 5-10-2004, dentro de la oferta de empleo público del período 2004.

Resolución del Alcalde-Presidente de 31-1-2005, por la que se hace pública la relación de candidatos admitidos y provisionalmente excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias que establece la base 4ª de la convocatoria, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local de Peligros, de esta entidad local.

En uso de las atribuciones que conferidas por el artículo 21.1 s) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, he resuelto

Primero. Dar publicidad en anexo I a la relación de candidatos admitidos así como de los provisionalmente excluidos.

Segundo. Conceder a los candidatos excluidos, así como a los que no figuran en el listado, un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o no inclusión expresa.

ANEXO I

Listado de admitidos y excluidos provisionales a la Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

- ADMITIDOS

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
44281710 - V	ALBA MARTINEZ, OSCAR
74653816 - W	ALBARRAL RODRIGUEZ, JAVIER
44281552 - C	ALGUACIL CAMPOS, Mª ANGELES
74676599 - S	ALGUACIL RUIZ, FRANCISCO J.
74672130 - P	ALMAGRO LOPEZ, SARA
44279369	ARIAS ARENAS, FCO. ALEJANDRO
74656843 - Q	AVILA PEINADO, AGUSTIN
74691533 - E	BENITEZ SANTAELLA, LUIS A.
74691324 - C	CASARES REVELLE, FRANCISCO
75144002 - N	CORPAS ESPIGARES, JUAN JOSE
74678440 - Q	DELGADO SERRANO, ALBERTO
75133065	DIAZ GARCIA, EMILIO JAVIER
74854551 - Q	ESCAÑO VILLALVA, SALVADOR G.
74642124	ESPINOLA LEON, ANGEL
44299738 - J	FERNANDEZ GALLEGOS, SANDRA
74647154 - X	FERNANDEZ MORANTE, GERARDO
74645780 - W	GAMEZ MARTINEZ, DAVID
44296816	GARCIA CAÑIZARES, ELENA
74652448 - Z	GARCIA MARTIN, FRANCISCO
24266236 - V	GARCIA MELGAR, JUAN JOSE
74696486 - X	GARCIA VAZQUEZ, JOSE CARLOS
75020792 - J	GARRIDO SANCHEZ, JUAN C.
24267975 - P	GAZQUEZ GALLEGOS, AGUSTIN
45084441 - W	GODINO CRESPO, CARLOS J.
24258053 - E	GOMEZ ESPIGARES, JOSE M.
44277999 - D	GOMEZ LOPEZ, RAFAEL
23807529 - E	GONZALEZ ANTUNEZ, FERNANDO
77323237	GONZALEZ NAVAS, ANTONIA I.
44272732 - D	GUERRERO LUCENA, RAFAEL

25333580 - T	GUERRERO RUIZ, FRANCISCO A.
24271743 - G	GUTIERREZ OLIVARES, JOSE A.
44261038 - E	GUTIERREZ PEÑA, JOSE A.
74663341 - M	HERNANDEZ HUETE, JAIME
44292112 - T	HODAR PARENTE, MARCOS
02628503 - V	JARAICES MORILLAS, ANGEL C.
74674581 - K	JIMENEZ CABALLERO, MANUEL A.
24269666 - C	JIMENEZ SANCHEZ, BIENVENIDO
50732170 - N	LENDINEZ TELLO, LUIS
77346977 - W	LIEBANAS NAVAS, JOSE CARLOS
44296105 - Z	LOPEZ GARCIA, ROBERTO C.
74667954 - H	LOPEZ OLMEDO, JOSE MIGUEL
74645823 - J	MARTIN MARTIN, GUSTAVO A.
44282980 - E	MARTIN VELEZ, JORGE
75101063 - Z	MARTINEZ LOPEZ FRANCISCO J.
26231524 - R	MARTINEZ PEREZ, FRANCISCO J.
26021073 - T	MARTORELL ARMENTEROS J.
74673069 - G	MEDINA SALCEDO, JOSE A.
44282236 - Z	MESA FERNANDEZ, ANGEL JOSE
44250657 - Z	MILLAN LOPEZ, LUIS
75259703 - T	MORALES GONZALEZ, JOSE A.
44268235 - L	MORENO DE LA TORRE, JOSE M.
44280116 - X	MUÑOZ BUENO, MIGUEL ANGEL
44295905 - K	NAVARRO FERNANDEZ, JUAN D.
74651373 - C	NIEVAS LOPEZ, ALEJANDRO
14628636 - S	OLID RIVAS, MANUEL
26493615 - F	PADILLA DIAZ, JESUS
44280420 - S	PALOMINO FERNANDEZ, FCO. J.
18113791 - A	PEÑA RODRIGUEZ, JOSE
51930474 - Q	PINEL ORTEGA, JUAN
44281191	PONCE MILLAN, JOSE
74725211 - M	PRADOS GARCIA, MOISES
74662159 - L	PRIETO PRIETO, JOSE MIGUEL
74651737 - Q	REINA FLAMIT, CARLOS A.
44253556 - S	REPISO GARCIA, DAVID
44284846	RIOS MARTINEZ, AMADOR
44274971 - V	RODRIGUEZ MILLAN, MANUEL
74661149 - K	RODRIGUEZ ORTEGA, GUSTAVO
44295603 - H	RODRIGUEZ SOLERA, FERNANDO
75101919 - L	ROMERO BEJAR, PEDRO
26041849 - F	RUANO ORTEGA, SERGIO
24277770 - M	RUIZ GUTIERREZ, MARIANO
34267874 - I	RUIZ VAZQUEZ, ADRIAN
74660375	SAEZ POLO, AGUSTIN
74657022 - B	SALAS CASTILLA, MIGUEL
44267779	SANCHEZ GARCIA, Mª TERESA
54095144 - H	SANCHEZ OLVERA, JOSE MIGUEL
27311210 - K	SANTOS POLANCO, ENCARNACION
44289920 - Q	SOLER SILES, PABLO SALVADOR
77333502 - G	SUTIL MONZON, ANA MARIA
74682603 - Q	TALLON LINARES, MANUEL DARIO
33397098 - V	TERUEL FRANCES, ANTONIO M.
74653353 - E	TORRES RODRIGUEZ, JAVIER
24262674	VEGA PALOMINO, FRANCISCO
74650071 - Y	VICEIRA YEDRA, RUBEN ANGEL
26038464 - A	VICO MARTOS, JUAN

- EXCLUIDOS

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>Causa exclusión (1)</u>
75237362 - S	AMAT MARTINEZ, JORGE	B
77331734 - F	CARAVACA HORNO, MIGUEL	B
26035059 - W	CARRASCO BARRANCO, RICARDO	H
77333252 - F	CHICA RODRIGUEZ, ANTONIO	H
74666327 - R	FERNANDEZ ROMERO, DANIEL	B, H
44280973	FRANCO GARCIA, MARIA VANESA	H
25331882 - G	GONZALEZ SANCHEZ, MANUEL A.	H
29014410 - W	GRAU DOLS, JOSE ANTONIO	B
77226273 - C	JIMENEZ LOPEZ, LUIS	H
74692451 - C	JIMENEZ SORIA, RAUL	H
44280281 - Z	LOPEZ CIFUENTES, SERGIO	B, H
24268604 - J	MESA CARRILLO, ANTONIO M	B
74694608 - S	PEREZ FERNANDEZ, FRANCISCO	G

44995399 - Q	PEREZ ORTEGA, RAFAEL	H
74643729 - N	SAEZ TORRES, ANTONIO	H
44262295 - Z	SALAS PEREZ, RUBEN JOSE	H
44263456 - W	SANTIAGO MARTIN, ROSA M ^a	H
74663583 - V	SERRANO PIÑAR, GERARDO	B, H
52489275 - D	TRIANO MUÑOZ, EURIPIDES	B, H
18107552 - C	VELA QUERO, JOSE MIGUEL	B

(1) Causas de exclusión:

- A. No acreditar el núm. de DNI.
- B. No acreditar datos de identidad.
- C. No hacer constar la fecha de presentación en la instancia o presentarla fuera de plazo.
- D. No firmar la instancia.
- E. No poseer la edad requerida en la convocatoria.
- F. No poseer la nacionalidad requerida en la convocatoria.
- G. No poseer o no haber declarado poseer la titulación requerida.
- H. No acreditar el pago íntegro de la tasa de examen.

Peligros, 31 de enero de 2005.-El Alcalde, fdo.: Jesús Huertas García.

NUMERO 1.184

DIPUTACION DE GRANADA

CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACION INTERNACIONAL

EDICTO

D. Antonio Martínez Caler, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada y del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.

HACE SABER: Que, por resolución de esta Presidencia de fecha 1 de febrero de 2005, se ha procedido a nombrar a D. José Antonio Aparicio López, con DNI 27.225.470 W, personal eventual, Director del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, con las retribuciones fijadas en la plantilla del citado organismo, por importe de 48.223,45 euros anuales por reunir las condiciones establecidas para ello.

Granada, 1 de febrero de 2005.-El Presidente, fdo.: Antonio Martínez Caler.

NUMERO 1.327

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA

EDICTO

D^a Isabel María Domingo de la Blanca, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Loja (Granada),

HAGO SABER: Que tras la renuncia justificada de la Sra. Presidente de la JEZ el pasado día 31 de enero de

2005 ha quedado definitivamente constituida la Junta Electoral de Zona de Loja, en orden a la celebración de referéndum consultivo de la nación la decisión política de ratificar el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa convocado por R.D. 5/2005, de 14 de enero, y señalado para el próximo día 20 de febrero, por las personas que se indican, con el carácter y por el concepto que a continuación se expresan:

Presidente.- D^a Patricia Martínez Madero, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Loja (Granada).

Vocales.- D. Dalmacio Martín Castro, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Loja (Granada).

D^a Rosa María Vinuesa Castro, Juez de Paz de Cacín.

Vocales no judiciales: D: Paulo Miranda Molina y D. Antonio Caro Derqui.

Secretario.- D^a Isabel María Domingo de la Blanca, Secretaria Judicial Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Loja (Granada).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Loja, 1 de febrero de 2005.-La Secretaria, (firma ilegible).

NUMERO 797

COMUNIDAD DE REGANTES JOVENES AGRICULTORES DE LA HERRADURA

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas, y su Reglamento de Dominio Público Hidráulico, por la presente se convoca a todos los comuneros partícipes de la Comunidad de regantes Jóvenes Agricultores de La Herradura, de los términos municipales de Almuñécar (Granada), y Nerja (Málaga), a fin de que asistan a la Asamblea General Extraordinaria a celebrar el día 19 de febrero de 2005, a las 19,00 h. en 1^a convocatoria, y a las 19.30 h. en 2^a convocatoria, siendo válidos a todos los efectos los acuerdos adoptados en segunda, con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes. La Asamblea General se celebrará en el salón de reuniones del Secretario de la Comunidad, sita en la Urbaniz. Bahía Jardín III fase, bajo, de La Herradura, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1^º y único) Acuerdo a adoptar sobre continuar perteneciendo a la Comunidad General de Regantes de Almuñécar o integrarse en la Comunidad General de Regantes del Bajo Guadalfeo de Motril.

La Herradura, 18 de enero de 2005.-El Presidente, Fdo.: Agustín Valero Herrero. ■